

REPUBLICA



DE COLOMBIA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO DE LOS INTERESES GENERALES
DE LA ENTIDAD

AÑO XVII

Bogotá, octubre de 1929

NUMERO 100



PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL
BOGOTA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Primer patio del Palacio de la Policía Nacional.
Calle 8a, número 215



EXCELLENTÍSIMO SEÑOR DOCTOR
MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

HIMNO NACIONAL DE COLOMBIA

CORO

¡OH GLORIA INMARCESIBLE!
¡OH JÚBILO INMORTAL!
¡EN SURCOS DE DOLORS
EL BIEN GERMINA YA!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II

"Independencia," grita
El mundo americano.
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"El rey no es soberano,"
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos,
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
Oh, sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecia su virtud.

V

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo,
En átomos volando,
"Deber antes que vida,"
Con llamas escribió.

VI

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
En cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria.
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

Bolívar cruza el Ande
Que riegan dos Océanos,
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín,
Centauros indomables
Descienden a los Llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

La trompa victoriosa
En Ayacucho truena;
Que en cada triunfo crece
Su formidable són,
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Haciendo un pabellón.

La virgen sus cabellos
Arranca en agonía,
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

La Patria así se forma
Termópilas brotando,
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó,
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla;
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

[OH GLORIA INMARCESCIBLE!]
[OH JÚBILO INMORTAL!]
[EN SURCOS DE DOLORES
EL BIEN GERMINA YA!]

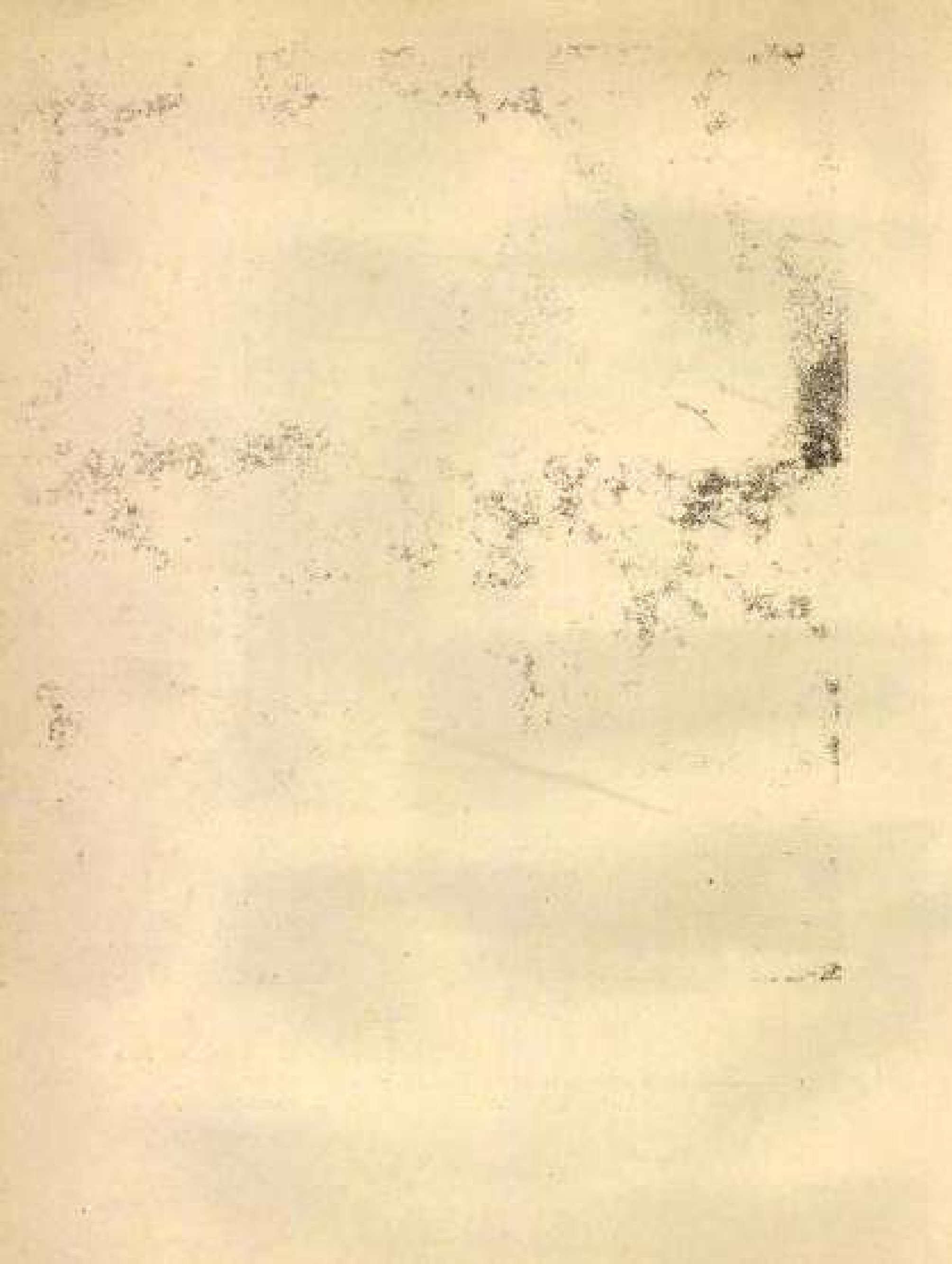
La letra de este Himno es del ex-Presidente de la República doctor Rafael Núñez, y la música pertenece al maestro italiano Oreste Sindici, quien se domicilió en Colombia.



SEÑOR DOCTOR

GABRIEL RODRIGUEZ DLAGO

Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, bajo cuya
dependencia se halla el ramo de la Policía Nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

AÑO XVII

Bogotá, octubre de 1929

NUMERO 100

LA POLICIA EN COLOMBIA

Policia es la parte de la Administración Pública que tiene por objeto hacer efectiva la ejecución de las leyes que garantizan el orden y la tranquilidad de la República, el respeto a las propiedades y la seguridad y bienestar de las personas.

La Policia extiende su acción protectora tanto sobre los intereses individuales como sobre los intereses colectivos. No reconoce extranjeros: protege y obliga de la misma manera a todos los que habitan en el territorio del Departamento, salvo las inmunidades concedidas por la Constitución de la República por tratados públicos y por el Derecho Internacional, etc.

Entiéndese también por Policia la entidad moral encargada de este ramo de la Administración, y considerada en sus empleados colectiva o individualmente.

(Definición del Código del ramo).

PRELIMINAR

Con el advenimiento del nuevo señor Director General de la Policía Nacional, doctor José María Dávila Tello, sobre cuyos fervorosos anhelos por realizar una reconstrucción institucional hablamos en otra página, reaparece la presente *Revista* después de un receso impuesto por motivo ajeno de las normas y propósitos del Gobierno.

Esta *Revista* se fundó por la iniciativa feliz del ex-Director General, doctor Gabriel González, el 14 de marzo de 1912, cuando gobernaba el país el señor doctor Carlos E. Restrepo y era su Ministro de Gobierno el doctor Pedro María Carreño.

La finalidad que se estatuyó para la *Revista* fue la de servir de órgano de publicidad de los intereses de la institución, a fin de que estuviesen al corriente de aquéllos no sólo las oficinas de su dependencia, sino las autoridades legalmente constituidas en la República, y especialmente sus habitantes todos, cuya vigilancia y protección de sus libertades, de su propiedad y de sus derechos, es la esencia de la vida constitucional de la entidad Policía.

Consecuente con estas normas, la *Revista*, en su nueva etapa de existencia que hoy inicia, orientará su misión en el sentido de procurar para la entidad la mayor suma de beneficios prácticos en servicio de la sociedad colombiana, y para el público una vulgarización consciente, severa y justa del curso de los asuntos en que la Policía interviene, de acuerdo con las leyes y con los reglamentos que regulan su funcionamiento como entidad de paz, de libertad y de orden.

Para esta labor la *Revista* estima como colaboradores permanentes de ella a todos los funcionarios de Policía así de dentro como de fuera de la capital, segura como lo está de que sus actuaciones se acentúan con toda firmeza y lealtad, amparadas por su patriotismo, por el derecho y por las adhesiones de sus superiores jerárquicos.

A este fin, *Revista de la Policía* hace a todos aquellos funcionarios la más fina y amplia invitación, con el objeto de que la tarea que en adelante realicemos merezca el máximo de la adhesión y confianza de los poderes públicos y se traduzca en aplauso franco de la prensa periódica, la más alta tribuna de representación social y de cultura de los pueblos.

El ideal es inmensa Patria: en su seno se refugian todos los quebrantos, se aplacan todos los dolores, se suavizan todas las penas. Nuestro optimismo no debe ser de ojos vendados, sino de corazón latino abierto siempre para la esperanza, y este programa debemos cumplirlo con resolución y entereza, con decisión, con ensueño.

Los votos de esta *Revista* en su nueva etapa son para todos, por la paz, por la justicia y la prosperidad de Colombia; por la solución de nuestros problemas nacionales, por el mejoramiento de todo aquello que se relacione con la existencia colectiva.

Revista de la Policía

saluda con efusión patriótica a las autoridades públicas del país, a sus colegas de la prensa periódica colombiana, y especialmente a aquellos de las lejanas latitudes que tuvieron la gallardía de enviarle sus publicaciones durante el corto lapso del receso.

EL NUEVO DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Motivo grato y auspicioso es registrar la designación hecha por el Poder Ejecutivo de la Nación en el señor doctor José María Dávila Tello para Director General de la Policía.

En los precisos momentos en que se acentúa en el país una labor reconstructiva y de responsabilidades, y las circunstancias exigen ejercitar una acción intensa en beneficio del orden y la seguridad social, la presencia del doctor Dávila Tello al frente de la entidad policial representa no sólo el triunfo del buen sentido, base tradicionalista de nuestro Gobierno, sino garantía de respetabilidad y de progreso para las normas institucionales que sirven el proceso de la confianza pública.

La vida de la República, tal como se desarrolla hoy, ofrece diferencias sustanciales y profundas con la de hace veinticinco años. Asistimos a un siglo en que las distancias se acortan con precisión vertiginosa por medio de hidroaviones y aeroplanos; vivimos la época de la radiotelefonía, de la telegrafía inalámbrica, de la mecánica y la electricidad en todas las sorprendentes manifestaciones del ingenio humano, así en el arte como en las ciencias, y nuestra gran ciudad de Bogotá, la antigua, apacible y deliciosa Santafé de Gonzalo Jiménez de Quesada, ofrece, cada día más, nuevos ritmos y sugerencias nuevas que determinan otras tantas iniciativas y procedimientos acordes en provecho humano y en resguardo necesario de los asociados.

Comprensivo inteligente de todas estas nuevas modalidades de la vida colombiana es el doctor Dávila Tello, por su cultura propia, por su honradez pública y privada, por su ameritada versación en los múltiples y complicados mecanismos de la institución policial, a la cual ha servido desde el año de 1921 en diversas posiciones, especialmente en la de Secretario por cinco años y en la de Director General encargado por varios meses consecutivos.

Es por lo tanto el nuevo Director un ciudadano de prestancia social, que no viene a estudiar, ni a meditar largamente sobre lo que haya que hacer en concepto instruccional, sino a organizar me-



Doctor JOSE MARIA DAVILA TELLO
Director General de la Policia Nacional.

jor, a acrecentar por todos los medios de que se pueda disponer, los valores orgánicos de la Policía, para dirigirlos con método y firmeza a los fines sociales que le están encomendados.

El doctor Dávila Tello es un funcionario "físicamente joven y moralmente viejo," cuyo dominio exacto de las funciones de que está investido lo capacitan para prestar un verdadero servicio a la sociedad. Es él de los que saben que no basta pedir que todos los ciudadanos sean buenos, sino que hay que procurarlo; más aún, que exigirlo. Tiene asimilación de hechos e ideas; en sus decisiones no vacila, y sobre todo se distingue por un completo abandono de toda conveniencia y de toda comodidad personal.

Son estas, a grandes rasgos, las características que enmarcan la personalidad del nuevo Director General de la Policía Nacional, a quien todos sus subalternos y colaboradores inmediatos debemos rodear con entera lealtad, para responder en conjunto a su confianza, para aprestigiar más, si cabe, el principio de la autoridad y para merecer el aplauso irrestricto del pueblo colombiano.

CAMBIOS EN LA DIRECCION GENERAL

Durante los meses transcurridos del presente año, la Dirección General de la Policía ha sufrido cambios muy sensibles, desde el punto de vista de los méritos personales de los servidores públicos que han ocupado aquella Dirección.

El señor doctor Manuel Vicente Jiménez, que venia ejerciendo la Dirección al empezar el presente año, hizo renuncia de ella el último día de enero, y por disposición del Poder Ejecutivo se encargó el Secretario de la entidad, señor doctor José María Dávila Tello, el siguiente día, 1.º de febrero.

El 17 de abril se posesionó de la Dirección, por nombramiento del Gobierno, el señor General Carlos Cortés Vargas, quien ejerció hasta el día 10 de junio, en virtud de habersele destinado a otro puesto en las milicias nacionales fuera de la capital.

Sustituyó al General Cortés Vargas el señor General Juan Climaco Arbeláez, quien renunció el cargo el día 4 de septiembre próximo pasado, por tener que seguir al frente de la Gerencia del Ferrocarril Tolima-Huila-Caqueta.

En este mismo día el Poder Ejecutivo nombró en propiedad, y se encargó de la Dirección, al ex-Secretario doctor José María Dávila Tello, y éste a su vez, en la misma citada fecha, nombró Secretario al señor doctor Roberto Hernández Ortega, caballero distinguido y ameritado ciudadano, que es perfecta garantía para la respetabilidad de la institución.

Estos funcionarios son los que hoy se hallan al frente de la entidad policial de la República.

El señor General Arbeláez apenas tuvo tiempo para empezar el estudio de sus delicadas funciones, las cuales sintetizó por medio del siguiente informe que rindió a su superior jerárquico el señor Ministro de Gobierno:

*Bogotá, 24 de junio de 1929

*Señor Ministro de Gobierno.- En su Despacho.

"No obstante que mi permanencia al frente de la Dirección de la Policía Nacional, cargo con el cual ha tenido a bien honrarme el Poder Ejecutivo, data apenas de pocos días, he creído oportu-

no rendir a ese Ministerio un informe sobre la actual organización y la marcha general de las distintas dependencias del Cuerpo, según las observaciones personales que hasta ahora he logrado realizar y los datos que me han sido suministrados por los señores Jefes de Sección. Procuraré, hasta donde me sea posible, indicar las reformas que, a mi juicio, deben introducirse y las necesidades más urgentes a que sea necesario atender para el buen funcionamiento de la institución.

“Con el Decreto ejecutivo número 1775 de 1926, reorgánico de la Policía Nacional, se establecieron nuevos sistemas en los servicios que prestan las distintas dependencias, muy especialmente las del ramo Judicial, y se fijaron de manera concreta el alcance de las atribuciones o normas de la Policía. Estas normas comprenden todo lo relativo al orden público, a las reuniones públicas, a la lucha antialcohólica, a la higiene y asistencia públicas, a la vagancia y ratería, a los juegos prohibidos, a los espectáculos y diversiones públicas, a la posesión de armas y municiones, a la moneda, pesas y medidas, a las empresas públicas de transporte, energía, mecánica y acueducto, a la seguridad individual de las personas, a las vías públicas y a la moralidad, salubridad y comodidad públicas. La reglamentación de todas las funciones concernientes a la Policía Nacional vendría a constituir el código respectivo, de necesidad inaplazable para reemplazar el sinnúmero de disposiciones policivas vigentes, que forman hoy un verdadero maremágnum de muy difícil aplicación. Aprovechando las facultades extraordinarias conferidas al Poder Ejecutivo por las Leyes 51 y 88 de 1925, se lograron expedir hasta el 31 de diciembre de 1927, fecha en que terminaron dichas facultades, los reglamentos relativos al orden público, reuniones públicas y posesión de armas y municiones; a la vagancia y ratería; a la introducción por las aduanas y al comercio de armas, explosivos y otros artículos similares; a la lucha antialcohólica, juegos prohibidos y espectáculos públicos, por medio de los Decretos 707 de 1927, 1863 de 1926, 1206 de 1927 y 1886 de 1927, respectivamente. Terminadas las facultades extraordinarias, la reglamentación de las otras normas sólo puede llevarse a cabo por medio de leyes, cuya expedición sería muy conveniente obtener del próxi-

mo Congreso, a fin de dejar definida la jurisdicción de la Policía Nacional.

"El Decreto reorgánico de que ya se hizo mención, establece, como base primordial, la división del Cuerpo de Policía en tres secciones destinadas al estricto cumplimiento de las atribuciones inherentes a la institución, dependientes del Ministerio de Gobierno y bajo la dirección inmediata de un Director General de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo, a saber: *Policía de Vigilancia y servicios técnicos especiales; Policía Judicial y Policía de Detectivismo*, y determina las funciones tanto del Director como de cada una de éstas. Entre las funciones y deberes que le señala al Director del Cuerpo están los de vigilar la buena marcha de las distintas dependencias, la de obtener del Gobierno la corrección de las irregularidades que se observen, asumir el carácter de funcionario de instrucción cuando él lo estime conveniente o el Presidente de la República se lo ordene, organizar las dependencias a su cargo, nombrar y remover a los subalternos cuyo nombramiento no corresponda al Poder Ejecutivo, revisar cuando lo tenga a bien las resoluciones de los subalternos, distintas de las que dicten los Juzgados de Policía Nacional en ejercicio de su jurisdicción, proponer al Gobierno los proyectos de reglamentos generales de la Policía Nacional, dar cuenta a sus superiores de los asuntos graves de que tenga conocimiento, etc., etc. De las funciones adscritas a las secciones se hablará al tratar de cada una de éstas en capítulos separados.

"POLICIA DE VIGILANCIA

"Constituye la Policía de Vigilancia el personal armado de toda la República, que tiene por objeto la conservación de la seguridad, moralidad, salubridad y comodidad públicas, la custodia de las fronteras y bienes nacionales y la prestación de otros servicios administrativos en el territorio de la República. Está al mando de un Prefecto de Vigilancia, y cuenta con el siguiente personal: un Oficial Mayor, cuatro Escribientes y un Portero, como empleados civiles de la Prefectura, que atienden a la confección de las nóminas y al despacho de los asuntos concernientes al ramo; nueve Divisiones destinadas a la vigi-

lancia de otros tantos Circuitos en que, para el efecto, se halla dividida la ciudad de Bogotá, y a algunos servicios de carácter especial, como custodia de las plazas de mercado, bancos, oficinas públicas, etc., etc. Cada División se halla comandada por un Jefe y tres Comisarios, y todas cuentan con un personal de mil seiscientas cuarenta y cuatro unidades. Los servicios de fuera de la capital se prestan con diez y seis Divisiones, cuyos destacamentos principales están en Barrancabermeja, Vélez, Arauca, Cúcuta, La Goajira, Ipiales, Tumaco, Zipaquirá, Villavicencio, Muzo, Contratación, Girardot, Agua de Dios, Cali, Chocó y Calamar. Recientemente y en virtud de la política de economías adoptada por el Gobierno, fue reducido el personal de las Divisiones de fuera a un número total de novecientos hombres de tropa, distribuidos en las guarniciones a que se hizo mención.

"El suscrito Director estima, en vista de documentos que reposan en su Despacho y de los informes rendidos por la Prefectura, que la supresión de personal armado ha tenido malos resultados no solamente desde el punto de vista de la tranquilidad pública y de la seguridad individual, sino también del de la misma índole de los servicios adscritos a cada División, los cuales han sufrido gravísimos perjuicios con la reducción de Agentes. Sería muy conveniente que se restablecieran las unidades suprimidas, en primera oportunidad.

"Fuera de las Divisiones acantonadas en los distintos lugares de la República a que se ha hecho referencia, el Gobierno, por medio de decretos especiales y con las autorizaciones conferidas por la Ley 18 de 1928, ha creado algunos grupos destinados al servicio exclusivo de algunas obras públicas. El gasto ocasionado por estos servicios se atiende con las partidas especiales incluidas en los presupuestos de los Ministerios que los han solicitado. Asimismo, mi antecesor, señor General Cortés Vargas, estimó prudente enviar una guarnición de cien hombres a la zona bananera con el fin de prevenir nuevos incidentes entre los obreros de la Compañía Frutera de dicho lugar. Este personal fue tomado de la División de servicios especiales de Bogotá, y si el Gobierno estima conveniente la permanencia de la División en aquel lugar, convendría obte-

ner del Congreso la creación de un destacamento destinado exclusivamente a los servicios de la zona.

"Adscritos también a la Prefectura de Vigilancia funcionan el Escuadrón de Caballería, el *Cuerpo de Bomberos* y la Banda de Música. El Escuadrón se halla equipado con los caballos y monturas obtenidos por el Gobierno en Chile, y se compone de cincuenta jinetes, al mando de un Comisario. *El Cuerpo de Bomberos tiene un personal de treinta y cinco bomberos, comandados por un Jefe, un Subjefe, un Ayudante y un Secretario Escribiente. Aun cuando en la actualidad se carece de los elementos necesarios, he sido informado en el Departamento de Provisiones de que se adelantan las gestiones para dotar a dicho Cuerpo de un equipo completo que satisfaga las necesidades de la ciudad capital, para lo cual se halla reservada la partida correspondiente.* La Banda de Música, destinada a los servicios del Cuerpo, se compone de un Director, un Músico Mayor, cinco profesores solistas, diez y ocho profesores de primera clase y treinta y seis profesores de segunda clase, y está dotada de instrumental moderno.

"Las condiciones generales en que se hallan hoy las Divisiones de Policía son satisfactorias, debido al interés que le han prestado el actual Ministro de Gobierno doctor Rodríguez Diago y su antecesor el señor doctor Arrázola, de grata e imprecedera memoria para el Cuerpo. Con el crédito de \$ 242,737-96 que acaba de obtener el señor Ministro doctor Rodríguez Diago, se dotará al personal de vestuario suficiente, y podrá atenderse a las más apremiantes necesidades del Cuerpo durante el presente año, especialmente a la terminación del edificio que está construyéndose en la esquina de la carrera 7.^a con la calle 4.^a de esta ciudad, y que va a ser destinado para uno de los cuarteles de Policía.

"Indudablemente la buena situación de que hoy disfruta la Policía tiene una duración limitada, desde luego que transcurrido el año para el cual han sido suministrados los elementos que van a obtenerse, volverían a presentarse las necesidades propias de la falta de aquéllos. Es indispensable, pues, que se obtenga del próximo Congreso la apropiación de las partidas indispensables para atender al material completo del año venidero, para evitar que en los primeros meses se vea el Go-

bierno en la necesidad imperiosa, como ocurrió ahora, de apropiarse créditos adicionales hasta concurrencia del excedente de las sumas solicitadas al Congreso, y cuyo monto se justifica ampliamente con el detalle de los gastos a los cuales van a destinarse aquéllas. La experiencia ha demostrado que el gasto anual de la Policía, en lo que dice relación al material, es de setenta y seis pesos por cada individuo.

“Estimo que la necesidad más urgente a que debe atenderse es la provisión de cuarteles tanto para las Divisiones de Bogotá como para las de fuera. El señor Ministro pudo establecer personalmente, al revistar las Divisiones, que el personal se halla alojado en locales incómodos y antihigiénicos, con grave y constante peligro para la salud. Doscientos mil pesos serían suficientes para construir dos cuarteles por año. En esta forma, en breve tiempo se corregiría el mal apuntado, y el Gobierno obtendría notables ventajas, pues las sumas que se pagan por arrendamientos anuales ascienden a cerca de noventa mil pesos.

“La Prefectura de Vigilancia, según los datos estadísticos, despachó en el año a que se refiere este informe 34,642 asuntos.

“POLICÍA JUDICIAL.

“La Policía Judicial tiene por objeto la instrucción criminal como auxiliar del Poder Judicial cuando se trata de delitos cuyo juzgamiento corresponda a éste; la instrucción criminal y el fallo de delitos que define el Código Penal, pero que excepcionalmente son de competencia de la Policía, y el juzgamiento de las infracciones de policía propiamente dichas que no tengan carácter puramente civil. Hasta hace pocos días este servicio se prestaba en Bogotá por un Prefecto, Jefe de Sección, catorce Jueces y dos Inspectores Nocturnos, y fuera de la capital funcionaba un Juzgado en las capitales de los Departamentos, y en otros sitios importantes como Barrancabermeja, Honda y Girardot. En virtud del plan de economías del Gobierno, se suprimieron varios Juzgados de fuera, y para el mejor servicio de Bogotá, el Poder Ejecutivo dio una nueva organización a este servicio por medio del Decreto número

914 de 23 de mayo de corriente año. En la actualidad funcionan en Bogotá diez Juzgados destinados al conocimiento de aquellos asuntos sujetos al procedimiento ordinario y a la instrucción de los sumarios que vienen en comisión de los Juzgados de Circuito o de otras autoridades de la República. Los cuatro Juzgados restantes y las dos Inspecciones Nocturnas fueron refundidos en dos Juzgados permanentes, para atender exclusivamente al conocimiento y fallo de las infracciones de policía que deben ventilarse por el procedimiento verbal.

"La nueva reglamentación de que se ha hablado ha dado resultados satisfactorios, siendo el más importante el de haber asegurado a la sociedad una completa administración de justicia, pues con el sistema anterior sucedía que en las noches u horas inhábiles, los asuntos que ocurrieron no tenían evasión sino hasta el día siguiente o hasta la hora en que los Juzgados reanudaran sus labores. Además, cada Juzgado debía atender simultáneamente al despacho de asuntos ordinarios y verbales, lo que implicaba graves inconvenientes para el rápido y eficaz despacho de las oficinas.

"La reorganización de la Policía impuso a los Jueces la obligación de conocer de todos los asuntos ocurridos en la ciudad, y por este motivo el recargo de trabajo es incalculable. He logrado establecer que es imperiosa la necesidad de aumentar los Juzgados, siquiera en tres plazas, para poder dar evasión oportuna a todos los asuntos a que a estas oficinas tienen que atender diariamente. Asimismo, debo hacer notar que la asignación de \$ 170 mensuales que devengan los Jueces, no corresponde ni a la responsabilidad ni al trabajo que están obligados a realizar.

"Durante el año, las distintas oficinas de la Policía Judicial despacharon 14,926 asuntos importantes, distribuidas así: Prefectura 2,722; Juzgados de Policía, 9,641; Inspección Nocturna, 2,563.

"POLICÍA DE DETECTIVISMO

"La Policía de Detectivismo encarna, por decirlo así, la misión primordial de la Policía: a ella corresponde la prevención de los delitos y la persecución y aprehensión de los delincuentes, fuera de que es un poderoso auxiliar del Poder Judicial y de los fun-

cionarios de instrucción de toda la República. Esta Sección tiene como superior a un Prefecto, y se compone de cien detectives distribuidos en grupos de primera, segunda y tercera clase.

“No obstante la importancia de esta Sección, carece de muchos elementos indispensables a sus funciones, tales como vehículos, disfraces, y muy especialmente, de las sumas necesarias para atender a los gastos que implica el desarrollo de investigaciones extraordinarias.

“Como anexo a la Sección de Detectivismo funciona el servicio de Identificación Científica, para cuyo mejoramiento contrató el Gobierno al técnico argentino señor Enrique Medina Artola, quien ha llenado su misión con los mejores resultados, organizando las respectivas dependencias en forma análoga a las de su país que, como es sabido, ocupa en el mundo puesto preferente en el ramo de identificación científica. Cinco detectives, de los más distinguidos, han recibido del técnico instrucción constante, y ya hoy están capacitados para prestar importantes servicios en este ramo. El contrato con el señor Medina Artola está para vencerse en los últimos días del mes en curso. En atención al resultado positivo que se ha logrado obtener, este Despacho conceptúa que debería prorrogarse siquiera por un año más.

“Los asuntos despachados por la Sección de Detectivismo durante el año ascienden a 25,259, entre capturas, citaciones, rondas y objetos recuperados.

“Fuera de las Secciones de que se ha hablado anteriormente, el Decreto número 1989 de 1827 reglamentó estas otras dependencias en la Policía Nacional:

“*Secretaría y Negocios Generales*—La Secretaría de la Dirección, cuyo personal lo integra un Secretario, un Ayudante sustanciador de los asuntos de la Caja de Auxilios, un abogado del Cuerpo, un Oficial Mayor, cuatro Escribientes, un Oficial de Registro y un Oficial Portero, atiende a la sustanciación y distribución de todos los asuntos que deben despacharse en las distintas oficinas del Cuerpo, a la elaboración diaria de la orden general, o sea el órgano de comunicación entre el Director y el personal subalterno, confección de decretos y resoluciones de la Dirección, y despacho de todos los asuntos que son de competencia exclusiva de la misma, etc., etc. El Secretario tiene como funciones y de-

beres especiales, los de despachar los asuntos de la Dirección en los casos de falta accidental o temporal del Director, cuidar del orden y régimen interno de las oficinas y del rápido despacho de los asuntos, dar cuenta inmediata al superior de los asuntos urgentes que reclamen su inmediata intervención, comunicar las resoluciones, nombramientos y demás actos de la Dirección, etc. Fueron despachados en la Secretaría durante el año, 25,537 asuntos.

*"Policía Especial—*Esta Oficina atiende a todo lo relacionado con los extranjeros residentes en el país, y tiene el siguiente personal: un Jefe, un Secretario, un Escribiente y tres Adjuntos becados en el Exterior. Actualmente ocupan estas plazas los señores doctores Jorge Gutiérrez Gómez, Tomás García Cuéllar y Gregorio Garavito, con residencia en Roma, Boston y París, respectivamente, en donde se hallan dedicados al perfeccionamiento de los distintos ramos policivos, con la obligación de prestar sus servicios al Gobierno cuando hayan terminado sus estudios. Por comunicaciones oficiales de los establecimientos en donde hacen sus cursos dichos señores, se tiene conocimiento de su oprovechamiento y del fiel cumplimiento que dan al contrato que tienen celebrado con el Gobierno. La Secretaría de esta Sección ha despachado 30,554 asuntos en el año.

*"Habilitación y Pagaduría—*Atiende al pago de los sueldos del personal y al de las distintas cuentas por material suministrado a la Policía, como también al manejo de las Cajas de Auxilios y de casinos, y en general, a todo lo relacionado con los dineros destinados al Cuerpo. Fuera del Habilitado, tiene el siguiente personal: un Tenedor de Libros, un Contador Auxiliar, un Ayudante Pagador y tres Escribientes. En la actualidad las cuentas y documentos de la Habilitación están perfectamente arregladas, y aquéllas fenecidas por la Contraloría de la República.

"En virtud de la Resolución número 34 de 1928, la Contraloría dio una nueva organización a esta Sección. Sustituyó la unidad de pagos que se hallaba centralizada en la Habilitación General, y dispuso que el Pagador de cada División los verificara, recibiendo directamente el dinero de las Administraciones de Hacienda respectivas, con la obligación de rendir las cuentas correspondientes. Este sistema ha traído graves inconvenientes,

que ha sido preciso ir subsanando con resoluciones parciales de la Contraloría. No obstante esto, no se ha podido obtener la revocatoria de dicha resolución.

"Intendencia"—La Intendencia es la Sección destinada a atender todo lo relacionado con el material de la Policía. Su personal consta de un Intendente, un Tenedor de Libros, un Oficial de Remonta y dos Escribientes.

"Casinos"—Este departamento tiene bajo su cuidado exclusivo el rancho de las Divisiones acantonadas en Bogotá y el de algunas de fuera, y su organización consiste en un almacén general de viveres, del cual se suministran diariamente los que son indispensables a los casinos de las Divisiones. Con la instalación de los casinos y del Almacén proveedor se ha obtenido, entre otras ventajas, la de facilitar al personal una alimentación buena a precios muy bajos, con lo cual la disciplina, el servicio, la educación del personal y su higiene han mejorado notablemente, porque se ha logrado separar a los Agentes de los comedores populares en donde convivían con los más degradados elementos sociales y hacían libre uso de bebidas nocivas a la salud. Recientemente y por medio del Decreto número 110 de 3 de junio de 1929, la Dirección reglamentó de manera científica el funcionamiento de esta dependencia, de tal modo que en la administración de los casinos, a más de obtenerse una verdadera economía para los Agentes, ha quedado establecido el más absoluto control en el manejo de los dineros y en la provisión de los viveres.

"Caja de Auxilios"—La Caja de Auxilios de la Policía Nacional es una institución que goza de personería jurídica, cuyos haberes están formados con las cuotas del dos por ciento del sueldo que mensualmente devenga cada empleado, con las multas impuestas a éstos, con los emolumentos que producen ciertos servicios de Policía, y con las demás entradas que le asigna el Decreto 1988 de 1927, que la reglamenta. Además, posee algunos bienes raíces, obtenidos con los saldos que han quedado a su favor después de atender al pago de los auxilios decretado a favor de los empleados. La Caja cuenta con un capital de \$ 370,057-93, representado en bienes raíces y

dinero efectivo, y durante el año se han pagado \$ 114,779-81 por concepto de auxilios, pensiones y obligaciones civiles.

"De acuerdo con las autorizaciones de la Ley 124 de 1928, la Dirección ha estado gestionando con el Gerente del Banco Agrícola Hipotecario la incorporación de los fondos de la Caja de Auxilios en la Caja de Ahorros de dicho Banco. La póliza del convenio respectivo establece que los fondos de la Caja de Auxilios serán abonados en cuenta corriente, comprometiéndose el Banco a pagar sobre el saldo mínimo mensual, el seis por ciento de interés anual; además, los sorteos que verifique la Caja de Ahorros del Banco favorecerán también a la Caja de Auxilios de la Policía, por considerarse que la cuenta corriente a que se refiere el contrato forma parte de dicha Caja de Ahorros. Las partes contratantes han llegado ya a un acuerdo sobre las bases de que he hecho mención, y para la perfección del contrato sólo resta llenar los requisitos de firmas, etc., etc.

"Entre los decretos expedidos durante el año por el Poder Ejecutivo, relacionados con el Cuerpo de Policía Nacional, merecen especial referencia los siguientes, por la importancia de las determinaciones en ellos contenidas:

"Decreto número 1347 de 1928; se delega una facultad al Director de la Policía Nacional.

"Decreto número 1389 de 1928; adiciona el 1347, sobre facultades al Director de la Policía.

"Decreto número 1545; crea la sección del Catatumbo.

"Decreto número 1646 de 1928; determina las condiciones de idoneidad para ser adjunto de la Sección 72 de la Policía Nacional.

"Decreto 1672 de 1928; aumenta la sección de la Policía Nacional destinada a la vigilancia de las obras de Bocas de Ceniza.

"Decreto número 1682; reforma el artículo 1.º del Decreto 1545, que creó la sección del Catatumbo.

"Decreto número 2347 de 1928; crea un grupo de Agentes destinados a la vigilancia del ferrocarril central del Norte, sección segunda, construcciones.

"Decreto número 2372; crea dos secciones, destinadas, una a la vigilancia del ferrocarril Tolima-Huila-Caquetá, y la otra a la carretera Ibagué-Armenia.

"Decreto número 2436 de 1928; aprueba una resolución dictada por la Junta Directiva del Club de la Policía Nacional.

"Decreto número 2471 de 1928; crea una sección destinada a la vigilancia del ferrocarril del Norte, sección 1.ª

"Decreto número 4 de 1929; crea una sección destinada a la vigilancia del ferrocarril del Carare.

"Decreto número 101 de 1929; crea una sección destinada a la vigilancia del ferrocarril Ibagué-Armenia.

"Decreto número 390 de 1929; adiciona los Decretos 1347 y 1389 de 1929, sobre facultades al Director General de la Policía Nacional.

"Decreto número 546 de 1929; reconoce el derecho de auxilios de marcha a los miembros de la Policía Nacional, promovidos, destinados a prestar servicio fuera de Bogotá y dados de baja en guarniciones de fuera.

"Decreto número 558 de 1929; suprime la sección de Catatumbo.

"Decreto número 556 de 1929; crea una sección destinada a la Carretera Central del Norte.

"Decreto número 657 de 1929; se declaran insubsistentes varios nombramientos en la Policía Nacional, con el objeto de hacer economías.

"Decreto número 674 de 1929; crea un Juzgado transitorio de instrucción criminal, destinado a investigar los hechos delictivos cometidos en la persona del Pagador del Ferrocarril Central del Norte.

"Decreto número 847 de 1929; crea una sección destinada al camino nacional de Occidente de Boyacá.

"Decreto número 914 de 1929; por el cual se adoptan algunas disposiciones para la Policía Nacional y autoriza al Director del Cuerpo para reglamentar el servicio permanente.

"Bien quisiera presentar al Gobierno de una vez el plan de las actividades que he de desarrollar para obtener el mejor funcionamiento del Cuerpo puesto bajo mi cuidado, pero la circunstancia de ser tan corto el tiempo transcurrido desde mi posesión,

me imposibilita para hacerlo. Tengo el propósito de estudiar detenidamente el funcionamiento de las distintas dependencias, y cuando haya formado criterio definitivo sobre su marcha, me permitiré proponer al señor Ministro las reformas que, a mi juicio, fueren necesarias.

"Al expresar al señor Ministro, y por su muy digno conducto al Excelentísimo señor Presidente de la República, mis agradecimientos muy sinceros por la distinción con que se me ha honrado al confiarme el importante cargo de Director de la Policía Nacional, me es singularmente grato reiterarles mi lealtad y la decisión absoluta de corresponder a tamaño honor, poniendo al servicio de la institución y del Gobierno el modesto contingente de mi voluntad y mi entusiasmo.

"Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

"JUAN CLIMACO ARBELÁEZ"

LOS MANDAMIENTOS DEL POLICIA

- 
- I. Amar el orden y el derecho sobre todas las cosas.
 - II. No invocar el nombre de la ley en vano.
 - III. Santificar la moral y la higiene.
 - IV. Honrar las buenas costumbres; ser cortés en todo y con todos.
 - V. No maltratar ni despotizar a nadie ni de palabra ni de obra, y velar constantemente por la paz y seguridad de la sociedad.
 - VI. No malgastar el tiempo en galanteos y en actos indecentes.
 - VII. No recibir pagos, gratificaciones, ni dejarse cohechar con el ejercicio de su cargo.
 - VIII. No levantar falso testimonio a nadie por satisfacer rencores o adular a los superiores.
 - IX. Respetar los derechos de los ciudadanos y dar a cada uno de ellos la protección que necesita en todo tiempo y lugar.
 - X. No abrogarse las atribuciones que corresponden a sus superiores.

Estos diez mandamientos se encierran en dos: en servir honradamente a la sociedad y en ceñirse estrictamente a la Ley. |



Doctor Enrique J. Araúzola, fallecido en el desempeño
del cargo de Ministro de Gobierno.

EL FALLECIMIENTO DEL MINISTRO DE GOBIERNO DOCTOR ARRAZOLA

La institución policial de la República lamentó, muy de veras, la inesperada y temprana desaparición del señor doctor Enrique J. Arrázola, su columna fuerte, decidida y prestanciosa desde la posición de Ministro del Poder Ejecutivo en el Despacho de Gobierno, que ejercía con la absoluta simpatía y respeto de la ciudadanía nacional.

El doctor Arrázola había sido para esta institución un conductor distinguido, sereno, recto y muy cordial, que le dedicó una gran parte de su labor a procurarle los más eficaces progresos, así morales como estatutarios, de los cuales se conservará siempre un recuerdo grato y sincero.

Creemos interpretar los sentimientos del Director encargado, doctor Dávila Tello, en aquel lamentado día de la muerte del doctor Arrázola, para decir cómo le fue a aquél profundamente sensible verse privado de los consejos siempre sabios y previosores de su nobilísimo Jefe y amigo cordial, el doctor Arrázola, a cuyo lecho de muerte acudió durante las últimas fugaces horas de su existencia con la más solícita constancia y cuidados.

El mismo día del fallecimiento del señor Ministro Arrázola la Dirección dictó el siguiente Decreto, que fue insertado en la orden del día de la institución:

“DECRETO NUMERO 46 DE 1929

“(MARZO 29)

por el cual se tributan honores a un ilustre ciudadano.

“*El Director General de la Policía Nacional,*

TENIENDO EN CUENTA

“Que acaba de fallecer en esta ciudad el señor doctor Enrique J. Arrázola, en ejercicio del alto cargo de Ministro de Gobierno;

“Que su probidad, su amor a la justicia y al derecho, su desinterés y patriotismo, sus brillantes capacidades y altas do-

tes de estadista lo hicieron figurar entre los hombres eminentes de la República;

“Que por sus austeras costumbres, rectitud de su vida, su bondad y gallardía, el doctor Arrázola se hizo acreedor a la admiración y respetuoso cariño de todos los miembros de la institución, y

“Que en el alto cargo de Ministro de Gobierno puso al servicio de la Policía Nacional su valioso prestigio y el más vivo interés por su prosperidad,

“DECRETA:

“Artículo 1.º La Dirección de la Policía Nacional, interpretando los sentimientos del Cuerpo en general, lamenta profundamente la desaparición del señor doctor Enrique J. Arrázola.

“Artículo 2.º Los empleados civiles y un Regimiento del Cuerpo armado de la Policía concurrirán a las exequias de tan distinguido hombre público.

“Artículo 3.º La bandera permanecerá izada a media asta en el Palacio de la Policía, durante tres días.

“Artículo 4.º Una comisión de altos empleados de la institución pondrá en manos de la señora viuda del doctor Arrázola una copia autógrafa de este Decreto.

“Comuníquese, publíquese en carteles y en la *Revista de la Policía*.

“Dado en Bogotá a 29 de marzo de 1929.

“JOSÉ MARÍA DÁVILA TELLO—El Secretario, *Nereo Gómez*”

Con la muerte del doctor Arrázola perdió la Patria un gran ciudadano, sobre quien se dirigían, con perspectivas de un general acatamiento, las miradas del sufragio libre de Colombia para que ocupara el sillón de los Presidentes de la República, en el nuevo periodo constitucional que ya hoy se acerca.

Todas las entidades públicas, así nacionales como departamentales, intendenciales y municipales, todas las corporaciones docentes, así científicas como historiales, comerciales y gremiales de órdenes diversos tributaron honores al extinto

repúblico, y últimamente el Congreso Nacional acaba de expedir una ley por la cual se honra su memoria.

Del estudio de esa ley es el siguiente aparte del informe que produjo la comisión de la Cámara de Representantes:

“Hijo de su propio esfuerzo, en lucha tenaz con dificultades de todo orden, el doctor Arrázola llegó a las más altas distinciones de la República, merced a su inteligencia, a su patriotismo vigilante, a su reconocida probidad, a sus convicciones genuinamente republicanas y a la lealtad con que profesó siempre los principios de su credo político y religioso. Afiliado desde los primeros años a una causa en cuya defensa fue leal e infatigable, su alta cultura espiritual le guió siempre por vías de la tolerancia y de justicia, de manera que al expirar el 28 de marzo del presente año, el sentimiento por su desaparición fue unánime en toda la Nación colombiana. Había desempeñado altos cargos en el Departamento de Bolívar, concurrió al Congreso varias veces, y murió cuando desempeñaba el cargo de Ministro de Gobierno, en el cual empezaba a destacarse como un político experto y un sereno Magistrado, como un ciudadano, en fin, llamado por su entereza, por su clarivisión y por su exquisito dón de gentes a ser un conductor de excepcional relieve y de consumada habilidad.

“En consecuencia, vuestra comisión os propone:

“Archívese el proyecto aprobado en la Cámara, y dése segundo debate al proyecto de ley, originario del honorable Senado, ‘por la cual se honra la memoria del doctor Enrique J. Arrázola.’”

“Honorables Representantes, vuestra comisión.

“Ismael Enrique Arciniegas—José U. Múnera—Jorge Ulloa—José M. Saavedra Galindo—Eduardo Posada Arango.”

En la actualidad se recogen en un volumen, que circulará dentro de pocos días, los ecos del duelo que produjo la muerte del doctor Arrázola en toda la Nación.

ORGANIZACION ACTUAL DE LA POLICIA NACIONAL.

La Policía Nacional comprende el conjunto de normas destinadas a la conservación del orden público, de la seguridad individual y social, de la moralidad y comodidad públicas, al cumplimiento de las leyes y a la ejecución de las decisiones del Poder Judicial en todo el territorio de la República. Estas normas generales integran, además, lo relativo a reuniones públicas, a la lucha antialcohólica, a la higiene y asistencia, a la vagancia y ratería, a los juegos prohibidos, a los espectáculos y diversiones públicos, a la introducción y posesión de armas y municiones, a las monedas, pesas y medidas, a las empresas públicas de transporte, energía, mecánica y acueducto, a las vías públicas, etc., etc.

El cumplimiento de estas medidas o normas corresponde a un cuerpo o institución especial que se denomina Policía Nacional, de conformidad con el Decreto legislativo número 1775 de 1926, expedido por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirieron las Leyes 51 y 88 de 1925.

Por medio de este Decreto, que empezó a regir desde el 1.º de noviembre de 1925, se dio una nueva organización al Cuerpo de Policía, quedando modificado en su totalidad lo que hasta entonces existía, tanto en lo referente a la legislación policíva como en lo relativo a las dependencias u oficinas de la institución.

Desde el 1.º de noviembre de 1925, fecha en que empezó a regir el decreto reorgánico, el Cuerpo de Policía Nacional quedó integrado así:

La *Dirección General*, en donde se halla concentrada la unidad de mando sobre el Cuerpo, el cual se divide, para efectos del servicio, en tres secciones, a saber: *Policía de Vigilancia y Servicios Técnicos y Especiales*, *Policía Judicial* y *Policía de Detectivismo*.

La *Policía de Vigilancia* comprende el personal armado y está destinado a la conservación de la seguridad, moralidad, salubridad y comodidad públicas, a la custodia de las fronteras y bienes nacionales y a otros servicios administrativos de la Re-

pública, para lo cual se halla dividida en acantonamientos, con asiento en la capital de la República, en los principales puntos fronterizos, en los lugares donde se hallen ubicados algunos bienes del Estado y de particulares, cuya explotación o goce garantiza el Gobierno, en la construcción de las obras públicas nacionales, etc., etc.

La Policía que presta el servicio de vigilancia de Bogotá se compone de dos mil unidades, y está dividida en nueve divisiones que corresponden a otros tantos circuitos o sectores en que se halla distribuida la ciudad para tal efecto. El personal que atiende a los servicios de fuera, cuenta las siguientes guarniciones: División de Barrancabermeja, División de Arauca, División de Ipiales, División de La Gorgira, División de Zipaquirá, División de Villavicencio, División de Contratación, División de Girardot, División de Agua de Dios, División de Cali, División del Chocó, División de Calamar (con retenes en Las Flores, Sincerin y Caño de Loro), División de Muzo y División de Vélez. Cada uno de estos destacamentos se compone de ciento cincuenta a doscientos hombres, sin contar el Jefe, la Oficialidad y las clases.

La Policía armada tiene como Jefe superior a un Prefecto de Vigilancia, obedece a reglamentos militares y existen las graduaciones de Jefes, Comisarios de primera y segunda clase, y Agentes de primera y segunda clase.

La *Policía Judicial* tiene por objeto: *a*) la instrucción criminal, como auxiliar del Poder Judicial, respecto de los delitos cuyo juzgamiento corresponde a las autoridades nacionales de orden judicial; *b*) la instrucción criminal y el conocimiento de las causas por delitos que define y castiga el Código Penal, señalados excepcionalmente como de la competencia de la Policía; y *c*) el juzgamiento de las infracciones de la Policía que no tengan carácter meramente civil, para aplicar las penas correccionales de acuerdo con los reglamentos de la Policía Nacional.

Este servicio se presta en Bogotá por un Prefecto de Policía Judicial, como Jefe de sección, y por catorce Juzgados de Policía y dos Inspecciones nocturnas. En cada una de las capitales de los Departamentos y en algunos otros lugares importantes del país, como Barrancabermeja, Honda, Girardot, se hallan establecidos también Juzgados de Policía.

Los Jueces de Policía Nacional instruyen los sumarios que, por jurisdicción, debe fallar definitivamente el Poder Judicial; instruyen y fallan aquellos asuntos que son de competencia exclusiva de la Policía Nacional, a saber: por delitos o contravenciones contra la propiedad cuya cuantía no exceda de cincuenta pesos, caso en el cual se aplica el procedimiento ordinario establecido en las normas especiales de policía. Por infracciones contra la propiedad o contra las personas, cuando la cuantía o la incapacidad no excedan de diez pesos en el primer caso, y de dos días en el segundo. Para el fallo de estos asuntos se aplica el procedimiento verbal establecido también en las normas de que se habló antes.

El servicio de la Policía Judicial está atendido por personal civil, y para ejercer el cargo de Juez se requiere ser abogado graduado.

La *Policía de Detectivismo* tiene por objeto auxiliar a los Jueces de Policía y demás autoridades de la República en la investigación de los delitos, fuera del cumplimiento de sus atribuciones esenciales e inherentes a toda policía secreta en todas partes del mundo. Integran esta Sección un Prefecto, como Jefe de ella, cinco detectives de primera clase, treinta detectives de segunda clase y cien detectives de tercera clase.

Fuera de estas tres secciones, existen estas otras dependencias:

Secretaría y Negocios Generales. El Secretario del Director tiene, entre otras atribuciones, la de sustanciar y presentar al despacho del Director todos los negocios que lleguen a las distintas oficinas de la Policía y aquellos que, por razón de sus funciones, son de competencia del Director.

Habilitación y Pagaduría, que tiene por objeto lo relacionado con los pagos del personal y el arreglo de la documentación respectiva.

Intendencia, que se entiende con el suministro de vestuario y material para el personal armado y el material de todas las dependencias del Cuerpo.

Estadística, que comprende además las oficinas de Archivo, y de Directorio, en las cuales se lleva la relación de todos los asuntos despachados en la Policía Judicial, de las altas y ba-

ias del personal, y de las direcciones domiciliarias de la ciudad capital.

Casinos, o sea los almacenes destinados al suministro de viveres y de elementos para el rancho de las Divisiones de Bogotá y algunas de fuera.

Identificación. Este servicio se presta como auxiliar de la Policía Judicial y de Detectivismo, y tiene por objeto la filiación antropométrica de los sindicados. Cuenta con una sección especial para la visación de pasaportes y expedición de cédulas de extranjeros.

Policía Especial. Esta oficina atiende a todo lo relacionado con los extranjeros residentes en el país.

Servicio Médicoquirúrgico y Odontológico, destinados a mantener en las mejores condiciones posibles el estado sanitario del Cuerpo.

Banda de Música. Comprende la banda militar formada por un Director jefe de sección, un músico mayor, cinco profesores solistas, diez y ocho profesores de primera clase y treinta y seis profesores de segunda clase.

Cuerpo de Bomberos. Se compone de un Jefe, un Subjefe, un Ayudante, un Secretario y treinta y cinco bomberos.

Escuela de Policía, compuesta de tres secciones: una para la Policía de Vigilancia; otra para la Policía de Detectivismo, y otra para la Policía Judicial. Además existe un departamento de aprendizaje técnico. Tiene por objeto la escuela preparar científicamente al personal que ingresa a la Policía en los distintos ramos a que se destina. La instrucción que se da al personal de la Policía Judicial consiste en conferencias relacionadas con la misión judicial de la Policía y son dictadas por abogados de la mayor distinción.

Inspección Nocturna. Esta Oficina funciona en las horas de la noche, y atiende a todos los asuntos ocurridos en la ciudad para relacionarlos, después de tomar las primeras providencias que cada caso requiere, y enviarlos al día siguiente, mediante un riguroso reparto, a los Juzgados de Policía, en donde son fallados si son de competencia, o se practican las diligencias conducentes a su perfeccionamiento para ser remitidos después a la autoridad competente.

Escuadrón de Caballería. Está formado por un grupo de sesenta jinetes, depende de la Prefectura de Vigilancia y atiende especialmente a lo servicios de vigilancia en los alrededores de Bogotá y a la persecución de ladrones de ganado mayor.

Servicio de Circulación. Está compuesto de un grupo de Agentes que prestan el servicio urbano y veinticinco motociclistas destinados a las carreteras que convergen a la ciudad.

En la *Revista de la Policía Nacional* número 88, correspondiente al mes de enero de 1928, se hallan compiladas las normas de Policía Nacional, con las atribuciones inherentes a cada rama, el personal y dotaciones de éste y la legislación vigente hoy, que corresponde aplicar a los distintos funcionarios del Cuerpo.

De acuerdo con la Constitución política, la Nación colombiana tiene la forma de República unitaria, regida por un Presidente y dividida para efectos de la Administración Pública, en Departamentos, los cuales, a su turno, se dividen en Municipios. Los Departamentos y los Municipios están administrados por Gobernadores y Alcaldes, que a la vez que son Agentes del Poder Ejecutivo tienen el carácter de Jefes de la administración seccional o municipal. Estas entidades gozan de independencia para la administración respectiva, con las limitaciones establecidas en la Constitución y guardando siempre la relación de dependencia con el Gobierno central.

Los Departamentos y los Municipios cuentan con su servicio propio de Policía, que se denomina Guardia Civil y Policía Local o Municipal, con jurisdicción únicamente dentro de los respectivos límites departamentales o municipales.

La Policía Nacional, a diferencia de los Cuerpos de Policía departamentales o municipales, extiende su jurisdicción a todo el territorio de la República, y el Director General, a cuyo mando inmediato está el personal total del Cuerpo, ejerce, a más de la unidad de mando sobre éste, el carácter de funcionario de instrucción con jurisdicción también en toda la República.

SECCION DE DISPOSICIONES LEGALES



POLICIA DEL FERROCARRIL DEL CARARE

DECRETO NUMERO 4 DE 1929 *cte*

(9 DE ENERO)

por el cual se crea en la Policía Nacional una sección destinada a la vigilancia del ferrocarril del Carare.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º de la Ley 18 de 1928,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase en la División de Vélez de la Policía Nacional, una Sección con el personal y las asignaciones que se expresan, destinada a la vigilancia del ferrocarril del Carare:

Un Comisario, con \$ 200 de sueldo mensual.

Dos Agentes de primera clase, a \$ 100 de sueldo mensual cada uno.

Quince Agentes de segunda clase, a \$ 85 de sueldo mensual cada uno.

Artículo 2.º Las partidas para atender a los sueldos, vestuario, alojamiento, transporte y sanidad del personal se imputarán al artículo 2050 del capítulo 129 de la Ley de Apropiaciones de la presente vigencia.

Artículo 3.º Los pagos se harán por conducto del Habilitado de la Policía Nacional, quien para el efecto del cobro pre-

sentará a la Oficina correspondiente del Ministerio de Obras Públicas las cuentas respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 9 de enero de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

Por el Ministro de Gobierno, el Secretario,

FRANCISCO CASTILLA G.

El Ministro de Obras Públicas,

SOTERO PEÑUELA

La Policía es cátedra de enseñanza de nociones de elevado concepto moral, porque en el desenvolvimiento de su acción no tiene otro punto de mira que hacer el bien, protegiendo y amparando el ejercicio de todos los derechos.

En la Policía es donde se adquieren verdaderos hábitos de trabajo, de orden y disciplina. Su componente se modela en el tipo de funcionario austero y abnegado, porque insensiblemente suaviza el carácter, modifica las costumbres, ilustra el espíritu con las claras nociones del credo de la institución. Todo se adquiere si el desempeño superior dignifica con el ejemplo y cumple su ardua y compleja misión.

La lucha contra la delincuencia es una epopeya, con todas sus glorias y mártires. No desalienta, y, por el contrario, cada acto que implique un martirio, estimula para perseverar en la penosa tarea.

POLICIA DEL FERROCARRIL IBAGUE-ARMENIA

DECRETO NUMERO 101 DE 1929 *este*

(22 DE ENERO)

por el cual se crea en la Policía Nacional una sección destinada a la vigilancia del ferrocarril Ibagué-Armenia.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 5.º de la Ley 18 de 1928,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase en la División de Girardot de la Policía Nacional una Sección con el personal y las asignaciones que se expresan, destinada a la vigilancia del ferrocarril Ibagué-Armenia.

Un Comisario de segunda clase, \$ 130 mensuales.

Cuatro Agentes de primera clase, a \$ 70 cada uno, \$ 280 mensuales.

Diez y seis Agentes de segunda clase, a \$ 65 cada uno, \$ 1,040 mensuales.

Artículo 2.º Las partidas para atender a los sueldos, vestuario, alojamiento, transporte y sanidad del personal se imputarán al artículo 2054 del capítulo 129 de la Ley de Apropiaciones de 1929.

Artículo 3.º Los pagos se harán por conducto del Habilitado de la Policía Nacional, quien para el efecto del cobro presentará a la oficina correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, las cuentas respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 22 de enero de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

Por el Ministro de Gobierno, el Secretario,

FRANCISCO CASTILLA G.

El Ministro de Obras Públicas,

SOTERO PEÑUELA

PAGOS A LA POLICIA DE SERVICIO EN LAS OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 442 DE 1929 *Cole*

(MARZO 7)

por el cual se dispone la forma como debe efectuarse el pago de los servicios de los Cuerpos de Policía creados con destino a las obras públicas nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Los pagos de los sueldos del personal de los Cuerpos de Policía creados con destino a las obras públicas nacionales por Decretos números 2373 y 2471 de 1928 y 4 y 101 de 1929, y de los que se creen en lo sucesivo, se harán por los Cajeros de las respectivas obras y empresas, quienes los incorporarán en sus cuentas.

Artículo 2.º Las nóminas del personal de dichos Cuerpos se harán teniendo en cuenta las asignaciones fijadas en los decretos respectivos y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del Cuerpo de Policía Nacional y las instrucciones que al efecto suministre el Habilitado General de la Policía Nacional.

Artículo 3.º Para los gastos de vestuario del mismo personal de Policía, los Cajeros de las obras entregarán al Habilitado General de la Policía Nacional las sumas necesarias, sobre presupuestos elaborados por él, visados por el Director General de la Policía Nacional, y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas. El Habilitado hará los gastos del caso, y remitirá a los Cajeros los comprobantes respectivos para que éstos incorporen en sus cuentas los pagos que por tal concepto se hayan efectuado.

Artículo 4.º Las obras y empresas atenderán igualmente a los gastos de alojamiento y sanidad del personal de los Cuerpos de Policía creados con destinos ellas.

Artículo 5.º En los términos del presente Decreto quedan modificados los señalados con los números 1689, 2372 y 2471 de 1928 y 4 y 101 de 1929.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 7 de marzo de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

ENRIQUE J. ARRÁZOLA

El Ministro de Obras Públicas,

ARTURO HERNÁNDEZ C.

FUNCIONES DE LA POLICIA

Fouche describe la Policía del modo siguiente, refiriéndose al ejercicio hecho por empleados en las funciones que les están encomendadas:

“Tranquila en su marcha, medida en sus pesquisas o investigaciones, en todas partes presente y siempre protectora, la Policía no debe velar más que por el progreso de la industria y de la moral, por la felicidad del pueblo y por el reposo de todos. Hállase instituida, lo mismo que la justicia, para asegurar la ejecución de las leyes y no para infringirlas; para garantizar la libertad del ciudadano y no para tenerle oprimido; para inspirar confianza a los hombres honrados y no para emponzoñar la fuente de los goces sociales; ni debe extender su acción más allá de lo que es necesario para la seguridad pública o particular, ni sujetarse el libre ejercicio de las facultades del hombre y los derechos civiles por un sistema violento de precauciones.”

PERSONAL ELIMINADO POR CAUSA DE ECONOMÍA

DECRETO NUMERO 637 DE 1929 *هـ*

(13 DE ABRIL)

por el cual se declaran insubsistentes los nombramientos que se han hecho para varios cargos de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

TENIEDO EN CUENTA

que las medidas de economía adoptadas por el Gobierno imponen la necesidad de reducir el gasto que implica el personal actual de la Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º Decláranse insubsistentes los nombramientos que se hicieron para los siguientes cargos de la Policía Nacional:

DIRECCIÓN GENERAL—SECCIÓN 1.ª—SECRETARÍA DE NEGOCIOS
GENERALES

Director de la *Revista* (creado posteriormente).

Ministerio de Gobierno.

Dos Oficiales y un Cartero.

SECCIÓN 3.ª—INTENDENCIA

I. Asuntos comunes.

Un Ayudante del Tenedor de Libros, un Celador de Palacio, dos Escribientes.

II. Asuntos de industrias y trabajo.

Un ayudante, dos carpinteros, tres albañiles, un motorista, un motorista para camiones, un ayudante mecánico, un vigi-

lante de almacenes, un dibujante, un telefonista, dos sastres, dos ascensoristas, cuatro conserjes, dos oficiales.

SECCIÓN 4.^a—ESTADÍSTICA

Dos Escribientes.

SECCIÓN 5.^a—CASINOS

Un Escribiente, un Ayudante del Tenedor de Libros, un Oficial de distribución.

SECCIÓN 8.^a—SERVICIO MÉDICO-QUIRÚRGICO

Dos Practicantes, dos Ayudantes del Odontólogo.

SECCIÓN 2.^a—ESCUELA DE POLICÍA

SECCIÓN 1.^a—VIGILANCIA

Un Secretario, un Profesor de Policía teórica y práctica, un Profesor de Instrucción Cívica, tres Profesores de Nomenclatura y Directorio.

SECCIÓN 2.^a—DEFECTIVISMO

Un Profesor de Antropología y Psicología criminal, un Profesor de Identificación científica.

SECCIÓN 3.^a—JUDICIAL

Un Profesor de Derecho Penal y de Policía, un Profesor de Instrucción Criminal e Investigación, un Profesor de Procedimientos y Pruebas.

SECCIÓN 4.^a—APRENDIZAJE TÉCNICO

Un Profesor de Vapor e Hidráulica, un Profesor de Física y Química, un Profesor de Mecánica, tres Conserjes, un Portero.

SECCIÓN 12—POLICÍA JUDICIAL

Prefectura.

Un Oficial Mayor.

Juzgados de fuera.

Juzgado de Medellín: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Bucaramanga: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Ibagué: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Tunja: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Popayán: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Pasto: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Neiva: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Santa Marta: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Barranquilla: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

Juzgado de Manizales: un Juez, un Secretario y un Escribiente.

SECCIÓN 13—PREFECTURA DE DETECTIVISMO

Dos Escribientes, dos detectives de primera clase, cinco detectives de segunda clase.

SECCIÓN 14—POLICÍA DE VIGILANCIA

Prefectura.

Dos Escribientes.

División de Iptales: un Comisario, dos Agentes de primera clase, veinte Agentes de segunda clase.

División de Cúcuta: un Comisario, dos Agentes de primera clase, diez Agentes de segunda clase.

División de Zipaquirá: un Comisario, dos Agentes de primera clase, cincuenta Agentes de segunda clase.

División de La Goajira: un Agente de primera clase, cinco Agentes de segunda clase.

División de Villavicencio: un Jefe Pagador, dos Agentes de primera clase, quince Agentes de segunda clase.

División de Contratación: un Comisario, un Agente de primera clase, cinco Agentes de segunda clase.

División de Agua de Dios: un Comisario, un Secretario Pagador, un Agente de primera clase, diez Agentes de segunda clase.

División de Cali: dos Comisarios, cinco Agentes de primera clase, cuarenta Agentes de segunda clase.

División de Calamar: dos Comisarios, tres Agentes de primera clase, veinte Agentes de segunda clase.

División de Vélez: un Comisario, veinticinco Agentes de segunda clase.

Artículo 2.º Este Decreto empezará a surtir sus efectos desde el día 12 de los corrientes, en que causaron las vacantes a que él se refiere.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de abril de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

G. RODRÍGUEZ DIAGO

La experiencia policial está en el baquiano, en el rastreador moderno. Esa experiencia exige una preparación especial, una práctica continuada en las diligencias de investigación y una tenacidad puesta a prueba un sinnúmero de veces, aun cuando se haya fracasado en buena parte de ellas.

El rastro más insignificante, el detalle que parezca lejano con el hecho, la información que se saca en el primer momento, que no se relaciona con lo que se investiga, todo, pero todo, debe ser puntualizado, precisado, comprobada su existencia para su oportunidad.

REGIMEN DEL ALMACEN DE VIVERES Y DE LOS CASINOS

DECRETO NUMERO 110 DE 1929

(3 DE JUNIO)

por el cual se dictan algunas normas relacionadas con la Sección 5.ª y con los casinos de la Policía Nacional.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Desde la fecha del presente Decreto, el Almacén General de Viveres dependiente de la Sección 5.ª de la Policía y los Casinos de las Divisiones, continuarán funcionando como entidades distintas, sin más relación de dependencia que la originada por el suministro de viveres que el primero está obligado a hacer a los segundos y éstos a tomarlos allí, de conformidad con las normas aquí establecidas. De la administración del Almacén y de la de los Casinos, lo mismo que del material de cada una de estas dependencias, responderá directamente el Jefe respectivo.

Artículo 2.º El Almacén será administrado por el personal de que hoy dispone, y los Casinos tendrán, además de los empleados de nómina, un Ecónomo, que será elegido entre los Agentes de segunda clase, cada tres meses, por el personal de la División.

Artículo 3.º El fondo de Casinos que actualmente existe se dividirá en dos partes iguales, de las cuales una, que se denominará fondo rotativo del Almacén, se destinará a los negocios comerciales inherentes a éste, y a la otra, que se llamará fondo de fomento de los Casinos, se aplicará, previa distribución proporcional, entre los Casinos, de acuerdo con el personal de cada División, a las necesidades del material, a los gastos indispensables, a la marcha general de cada uno de ellos y hasta donde sea posible a todo aquello que contribuya al

bienestar general de los contribuyentes. El fondo del Almacén se acrecentará con las ganancias obtenidas en las especulaciones dichas, y el de fomento de los Casinos, con los dos centavos con que se recargará diariamente el valor de las alimentaciones, para lo cual cada Jefe pasará quincenalmente y con la debida oportunidad la liquidación individual del personal que haya tomado alimentación en el Casino y una lista de los giros que se hayan hecho en la respectiva quincena. Sobre estos documentos la Habilitación hará los correspondientes descuentos al personal y los abonos a que ellos dieron lugar. El Jefe responderá por toda liquidación mal hecha y por aquellas sumas que vengan incluidas en liquidación y no puedan hacerse efectivas.

Artículo 4.º Tanto el Almacenista como los Jefes divisionarios podrán girar sobre su respectivo fondo para atender a los gastos indispensables de las dependencias puestas bajo su responsabilidad. Los giros de los Jefes divisionarios sólo serán cumplidos con el visto bueno del Director; de los que haga el Almacenista sólo necesitan este requisito aquellos destinados a atender a gastos extraordinarios; pero este empleado queda, en cambio, con la obligación de rendir mensualmente la cuenta correspondiente a la Dirección General del Cuerpo, entidad que la examinará en un término no mayor de quince días, avisando al responsable por escrito dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada plazo, su conformidad con ella o los reparos a que hubiere lugar. Si del primer examen de la cuenta resultaren observaciones, el Almacenista dará también por escrito y dentro del plazo que la Dirección le fije, que en ningún caso podrá ser mayor de treinta días las explicaciones correspondientes a las observaciones formuladas. Si éstas no satisfacen puede la Dirección elevarlas a alcance o imponer sanciones prudenciales, según el caso. Estas determinaciones podrán apelarse ante la Junta de Casinos. Respecto del material del Almacén y del de los Casinos, debe enviarse mensualmente un cuadro del movimiento ocurrido, para que sea examinado por la Dirección el primero, y por el Prefecto de Vigilancia el segundo.

Artículo 5.º Establécese una Junta denominada de Casinos, integrada por el Director General del Cuerpo, el Prefecto de

Vigilancia, el Habilitado del Cuerpo, que lo será también del Almacén y de los Casinos, y el Secretario de la Dirección, quien actuará como Secretario de ella, cuyo objeto será el de supervigilar y controlar la buena marcha del Almacén de Viveres y la de los Casinos de las Divisiones. Los Jefes divisionarios y el Jefe de la Sección 5.^a tendrán voz en las deliberaciones de la Junta y concurrirán a sus sesiones cuando el Director del Cuerpo lo estime conveniente. Los Jefes de División gozarán de la facultad de fiscalizar las operaciones que realice el Almacén, en lo que se refiere al fondo rotativo de éste, a los precios de compra, a la calidad y a la manera de adquirir los artículos, etc., etc. La Junta sesionará cada vez que el Director lo estime oportuno, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de cualquiera de los miembros de ella, del Almace-nista o de los Jefes divisionarios.

Artículo 6.º El Almacén de viveres suministrará a los Jefes de División los artículos que necesiten para los Casinos, al precio comercial de la plaza, al por mayor, el día del suministro, para lo cual podrán dichos Jefes tomar cotizaciones en el mercado a fin de controlar en esa forma las del Almacén proveedor, las cuales deberá hacerlas conocer el Almace-nista por medio de una lista que al efecto fijará en lugar visible. En caso de que los viveres puedan conseguirse fuera del Almacén de Casinos en condiciones más ventajosas por su calidad y precio, el Jefe o persona que haya hecho este descubrimiento queda en la obligación de dar, con todos sus pormenores, el correspondiente aviso al Jefe del Almacén, y éste en la de adquirirlos del proveedor ventajoso o nivelar los precios del Almacén con los de aquél y suministrarlos por este valor a las Divisiones.

Artículo 7.º Facultado como queda ante el Jefe del Almacén para verificar especulaciones comerciales, los precios de sus viveres podrán sufrir altas o bajas, según las fluctuaciones del mercado; esta circunstancia constituirá una de las fuentes de utilidades o pérdidas del Almacén. También será utilidad del Almacén todo beneficio que se obtenga sobre el precio corriente, al por mayor, que será el que debe cotizarse el día del suministro, en compras hechas fuera de la ciudad o a individuos que no recarguen los viveres en sus liqui-

daciones con arrendamientos y demás gastos que ocasiona el expendio en los almacenes particulares o plazas de mercado. El Jefe del Almacén será responsable de lo que adquiera en condiciones inaceptables por su calidad, precio o estado sanitario y de aquellas cosas que sin ningún fin comercial compre en condiciones tales que sean excesivas para el consumo de los Casinos antes de que pierdan su valor por deterioro. La Dirección calificará todas estas circunstancias, en cada caso.

Artículo 8.º El Jefe del Almacén enviará diariamente a la Dirección una relación de las compras que se verifiquen, con indicación del precio de cada artículo, de la persona o lugar en donde se verificó la compra y de la fecha de ésta.

Artículo 9.º El Prefecto de Vigilancia y los Jefes Divisio-
narios podrán reclamar en cualquier momento respecto del precio o mala calidad de los artículos, lo mismo que de cualquiera deficiencia en el servicio, y el Jefe del Almacén estará en el deber de atenderlos y de resolver esos reclamos favorablemente, si fueren justos. En todo caso se procederá para los efectos del suministro de los viveres, como se observa en los almacenes particulares entre vendedor y comprador.

Artículo 10. El Prefecto de Vigilancia enviará mensualmente al Jefe del Almacén el *menú* a que deben ceñirse los Casinos, el cual será uniforme para todas las Divisiones, y estará sujeto a las variaciones que necesariamente deben hacerse en la alimentación para que el personal esté mejor atendido.

Artículo 11. Queda facultado el Jefe del Almacén para continuar atendiendo los pedidos de viveres que hagan los empleados del Cuerpo, que no coman en los Casinos, ciñéndose a las normas practicadas hasta hoy al respecto. Asimismo se faculta al Almacenista para cobrar a cada Casino un peso como valor del transporte de los viveres, del Almacén al Casino respectivo.

Artículo 12. Los dineros del Almacén y de los Casinos serán consignados por el Habilitado en el Banco Agrícola Hipotecario, en cuenta corriente, siempre que se obtenga de esa entidad algún beneficio de interés sobre el saldo mínimo de la cuenta; si esto no fuere posible, deben continuar en el Banco de la República.

Artículo 13. En los Casinos de las Divisiones sólo podrán comer los miembros de cada uno de ellos, exceptuando el de la División de Servicios Especiales, en donde podrá darse alimentación al personal de aquellas dependencias del Cuerpo que no tengan casino propio.

Parágrafo. Queda terminante prohibido suministrar alimentaciones gratuitas o preferentes, distintas a las que corresponden a los sirvientes que figuran en el presupuesto.

Artículo 14. El Director del Cuerpo solicitará la personería jurídica del Almacén y de los Casinos, y será el representante legal de ambos.

Artículo 15. Este Decreto regirá desde el 15 del presente mes.

Dado en Bogotá a 3 de junio de 1929.

CARLOS CORTÉS VARGAS

El Secretario, *José María Dávila Tello.*

UNA FORMULA CONOCIDA DICE

“El deber tiene como principio la libertad, por regla la justicia, por juez supremo la conciencia, y por fin, el perfeccionamiento indefinido de la humanidad.”

La Policía y los crímenes. Dos fuerzas: legal y necesaria una; ilegal y arbitraria la otra. La primera busca el medio de aniquilar a la segunda, de reducirla a su mínima expresión y de procurar que los efectos que produce causen el menor daño posible.

POLICIA DE LAS SALINAS DE ZIPAQUIRA

DECRETO NUMERO 1193 DE 1929 *este*

(17 DE JULIO)

por el cual se aumenta el personal de la Policía Nacional destinado a la vigilancia de las Salinas de Zipaquirá.

El Presidente de la República,

en uso de autorización conferida al Gobierno por el artículo 5.º de la Ley 18 de 1928, y vista la solicitud del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1.º Auméntase el personal de la Policía Nacional destinado a la vigilancia de las Salinas de Zipaquirá, de la manera siguiente:

Dos Agentes de primera clase, a \$ 65 mensuales cada uno.
Veintitrés Agentes de segunda clase, a \$ 60 cada uno.

Artículo 2.º Para gastos de material y vestuario de cada Agente se destina la suma de \$ 50 mensuales.

Artículo 3.º La partida para dar cumplimiento al presente Decreto se tomará del capítulo 25, artículo 320 del Presupuesto de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 17 de septiembre de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO

JUECES PARA LOS ASUNTOS VERBALES

RESOLUCION NUMERO 1.º DE 1929

por la cual se designan dos Jueces para que conozcan únicamente de los asuntos verbales.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que los Jueces de Policía de Bogotá, además de ser auxiliares del Poder Judicial como funcionarios de instrucción criminal, conocen en primera instancia de las causas por robos, hurtos, estafas y abusos de confianza, cuya cuantía no exceda de cincuenta pesos y juzgan por el procedimiento verbal los casos de infracciones de policía;

Que esta promiscuidad de trabajo, y muy especialmente lo relacionado con los asuntos verbales, implica una labor ardua, y no permite que los Jueces se dediquen de manera eficaz a atender los negocios de carácter ordinario y a las comisiones del Poder Judicial, y

Que la Dirección puede distribuir el trabajo de manera que dos Jueces se dediquen única y exclusivamente a los asuntos de carácter verbal, y los demás a los negocios ordinarios y al despacho de las comisiones del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.º Desde el 16 de los corrientes los Jueces 11 y 12 de la Policía Judicial conocerán únicamente de asuntos verbales de la Policía, dentro de los cuales quedan comprendidos los relativos a vagancia y ratería. Los citados Jueces repartirán durante el día, a los demás Juzgados, mediante boletas de indicación, los asuntos que no están sometidos al procedimiento verbal de policía o que constituyan delitos comunes, para lo cual se proveerán los citados Jueces 11 y 12 de los talonarios respectivos. Las boletas de reparto llevarán: el número de orden, nombre del denunciante, indicación del delito y el Juzgado a

que corresponda conocer. El reparto lo harán estos Juzgados, por meses, alternadamente.

Artículo 2.º Los Inspectores nocturnos repartirán a los Juzgados 11 y 12 de Policía los asuntos sujetos a procedimiento verbal, y los que deben seguirse mediante procedimiento ordinario de policía o que estén sujetos a las reglas comunes de investigación, a los demás Juzgados, por orden riguroso.

Artículo 3.º Los Juzgados 11 y 12 de Policía quedan eximidos del turno de los sábados, de los días feriados y de las noches. Estos turnos los desempeñarán, por orden riguroso, los demás Juzgados.

Artículo 4.º Cuando uno de los Juzgados de Casos Verbales pase o reparta a los demás un asunto que inicialmente parecía no estar sujeto a ese procedimiento sino a los ordinarios, y se convierta en verbal, debe ser devuelto para su fallo a los Juzgados respectivos, previa decisión verbal del Prefecto Judicial sobre la calificación del caso.

Artículo 5.º Los Juzgados que presten sus servicios en los turnos de las tardes de los sábados y en los días feriados, conocerán de los asuntos verbales que ocurran en esos días; pero los casos relativos a vagancia y ratería los repartirán entre los Jueces 11 y 12 de Policía, a fin de centralizar en esos despachos el conocimiento de esos negocios y llevar el control efectivo sobre esa especie de delincuencia.

Artículo 6.º Los asuntos relacionados con la Ley antialcohólica seguirán adscritos al Juzgado 3.º de Policía, sin perjuicio del reparto ordinario de que habla el artículo 1.º de esta Resolución.

Artículo 7.º Visto el inciso 2.º del artículo 284 del Código Político y Municipal, que señala al Gobierno, en forma especial, la facultad de fijar las horas de despacho en las oficinas públicas del orden nacional, y con el fin de poner término a los graves inconvenientes que ofrece la solución de continuidad en el despacho de las oficinas en lo relativo a casos verbales, se establece que desde la vigencia de la presente Resolución el servicio de las Inspecciones Nocturnas se prestará desde las seis de la noche hasta las ocho de la mañana del día siguiente.

Dada en Bogotá a 10 de abril de 1929.

JOSÉ MARÍA DÁVILA TELLO

El Secretario, *Nereo Gómez*.

SERVICIO DE POLICIA EN LOS JUZGADOS

RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se reglamenta un servicio en la Policía Nacional.

El Director General de la Policía Nacional,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º del Decreto Ejecutivo número 914 de 1929,

RESUELVE:

Artículo 1.º El servicio de que trata el Decreto ejecutivo número 914 de 1929 será atendido por dos oficinas que se denominarán Juzgados Permanentes, y se prestará por turnos de veinticuatro horas continuas, a partir de las ocho de la mañana de cada día.

Uno de los Juzgados, integrado con el personal de los Juzgados 11, 12 y 13 de la Policía Judicial, conocerá y fallará exclusivamente de los delitos e infracciones contra la propiedad, y el otro, formado por el personal de las dos Inspecciones Nocturnas y el del Juzgado 14 de la Policía Judicial, de los delitos e infracciones contra las personas. Los Juzgados permanentes actuarán con el mismo personal subalterno de que hoy disponen, distribuido entre los seis turnos, de tal manera que cada uno de éstos tenga, fuera del Juez, un Secretario y dos empleados más, que prestarán servicio de Escribientes.

Artículo 2.º El Juzgado Permanente de Casos Verbales contra la propiedad, recibirá por escrito, para repartirlos al día siguiente, por turno riguroso entre los Juzgados de la Policía Judicial, los denuncios de aquellos hechos que deban tramitarse por el procedimiento ordinario previa la investigación del caso; y fallará aquellos que deban resolverse por el procedimiento verbal, de conformidad con las normas legales respectivas. Tanto de los denuncios escritos como de los casos que se resuelvan en el Juzgado, se dejará copia en los libros especiales que, para el efecto, se llevarán en la Oficina.

Artículo 3.º El Juzgado Permanente de Casos Verbales contra las personas, fallará verbalmente los asuntos de esta clase, ciñéndose en el procedimiento a lo que sobre el particular determinen las leyes o reglamentos; y pasará el denuncia escrito a los Jueces de Policía, en la misma forma determinada para los casos contra la propiedad, de aquellos que, por razón de la incapacidad que ocasionen, deban ventilarse por el procedimiento ordinario. Los Jueces permanentes tienen la facultad, en estos casos, de adoptar las medidas preventivas que estimen conducentes a la investigación de que deban ser objeto, y podrán atender, para establecer la competencia, los dictámenes que rinda el servicio médico anexo al Juzgado, sobre la determinación de dicha incapacidad. Estos dictámenes sólo tienen el valor de simples conceptos periciales de carácter provisional.

Artículo 4.º El Juzgado Permanente destinado al despacho de los asuntos contra la propiedad conocerá y fallará de los delitos de vagancia y ratería, en los términos del Decreto número 1863 de 1926.

Artículo 5.º Cada Juzgado enviará mensualmente, a la Oficina respectiva, el dato estadístico del trabajo que haya realizado.

Artículo 6.º Los empleados de los Juzgados Permanentes sólo podrán retirarse de la oficina, durante el turno respectivo, para atender aquellos casos graves que ocurran en la noche y en los cuales deban intervenir por razón de sus funciones.

Artículo 7.º Los negocios que cursen en los Juzgados 11, 12, 13 y 14, al entrar en vigencia el presente Decreto, serán repartidos equitativamente entre los diez Juzgados restantes.

Dada en Bogotá a 25 de mayo de 1929.

CARLOS CORTÉS VARGAS

El Secretario, *José María Dávila Tello.*

PRESCRIPCION DEL DERECHO DE AUXILIOS

DECRETO NUMERO 1092 DE 1929

(22 DE JUNIO)

por el cual se reforma el artículo 7.º del Decreto 2892 de 26 de diciembre de 1927, que estableció el procedimiento por la concesión de auxilios a miembros de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El derecho a cualquiera de los auxilios a que se refiere el Decreto 1988 de 1927 no prescribe, siempre que el interesado continúe sirviendo de manera continua en la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 22 de junio de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno,

GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO

DECRETO NUMERO 1453 DE 1929

(AGOSTO 29)

por el cual se aumenta el personal de la Sección de Policía Nacional destinada a la vigilancia de la Sección 1.ª del ferrocarril central del Norte.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Desde la fecha del presente Decreto aumentase a cuarenta (40) el número de Agentes de segunda clase

que forman la Sección de la Policía Nacional, destinada a la vigilancia de la sección 1.^a del ferrocarril Central del Norte.

Parágrafo. El sueldo mensual de cada uno de dichos Agentes será el fijado en el Decreto número 2471 de 1928, y los pagos se harán teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 442 del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 29 de agosto de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno, GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO—El Ministro de Obras Públicas, RAFAEL ESCALLÓN

SOLUCION DE UN ASUNTO DE CARACTER JURIDICO

ADICIONAL A LA ORDEN DE HOY 5 DE OCTUBRE DE 1929

Artículo 1354. Para conocimiento del personal, se publica el siguiente oficio:

“República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 4.^a—Número 1199—Bogotá, octubre 4 de 1929.

“Señor Director General de la Policía Nacional—Presente.

“He recibido el atento oficio de usted número 3454 de la presente fecha, por medio del cual se sirve enviarme una comunicación suscrita por los Jueces de la Policía Judicial, en la cual dichos empleados encarecen una pronta solución respecto de algunas dificultades de carácter jurídico que se han presentado entre el Prefecto y los Jueces mencionados.

“Sobre el particular me complace comunicar a usted que el asunto ha quedado satisfactoriamente resuelto, una vez que el señor Prefecto de la Policía Judicial está dispuesto a aplicar en lo sucesivo los decretos dictados por el Ejecutivo en relación con los asuntos de que conoce la Policía Nacional.

“De usted muy atento servidor,

“GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO”

El Director General, JOSÉ MARÍA DÁVILA TELLO

El Secretario, *Roberto Hernández Ortega.*

“República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 4.ª, Justicia—Número 1204—Bogotá, 5 de octubre de 1929.

“Al señor Director General de la Policía Nacional—Presente.

“Tengo el honor de contestar su atenta nota número 3430 del 2 del mes de octubre en curso.

“Acerca del particular que en ella trata, manifiesto a usted que este Despacho está enteramente de acuerdo con la Dirección General en el sentido de que el Prefecto de la Policía Judicial carece de facultad para anular las providencias dictadas en juicios policivos que se han adelantado por el procedimiento verbal, porque tales fallos sólo están sujetos al *recurso de queja*, al tenor del artículo 43 del Decreto número 1775 de 1926, y porque el recurso de queja equivale al juicio de responsabilidad que se puede seguir contra el funcionario respectivo ante el Poder Judicial.

“Devuelvo a usted los documentos que vinieron con el oficio que dejo contestado, haciendo presente que el Ministerio de Gobierno no tiene atribución legal ninguna para infirmar providencias del Prefecto Judicial que no sean procedentes.

“Soy de usted atento y seguro servidor.

“GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO.”

NOTA DE LA DIRECCIÓN—El asunto a que se refieren los anteriores oficios, hace relación al Decreto ejecutivo sobre vagancia y ratería, en vigencia.

Un crimen, cuya investigación exija de la Policía la atención rápida y eficiente que se espera, deja dos caminos para la labor: las informaciones escritas o verbales de las personas que tienen algún conocimiento del hecho o de los responsables, y el análisis y consecuencias lógicas de los rastros o elementos materiales que puedan relacionarse con el delito o con las personas que lo cometieron.

Difícilmente se presentará un crimen a la intervención policial que no deje algún rastro aprovechable para orientarse en las primeras diligencias.

SECCION DE POLICIA CIENTIFICA



Doctor Exequiel Medina Artola
Profesor de Policia Cientifica y Asesor de la Policia Nacional.

Motivo de especial agrado debe ser para todos los elementos que integran nuestra institución policial estar al corriente sobre la distinguida hoja de servicios que informa la personalidad

de nuestro actual compañero de labores, en el ramo que con grande acierto le tiene encomendado el Gobierno.

El doctor Medina Artola ingresó a la División de Investigaciones de la capital federal de la República Argentina el 2 de enero de 1913; prestó servicios durante siete años en la Sección de Identificaciones a cargo del Comisario César E. Etcheverry, donde efectuó sus estudios sobre dactiloscopia e identificación científica, bajo la dirección del nombrado y de los Comisarios Miguel A. Viancarlos y Juan A. Tunici. Recibió su título de técnico en la materia a fines de 1917, después de cuatro años de estudios, trabajando simultáneamente en práctica y en teoría.

A fines de 1920, con objeto de perfeccionarse en materias policivas, pasó a la Oficina de Defraudaciones y Estafas, a cargo del Comisario Enrique Larrosa. En esta Sección hizose sumariante, y después de dos años fue nombrado Jefe del Servicio Nocturno de la misma dependencia.

En 1923 se le nombró Profesor de Práctica Policial y Asesor de la cátedra de Identificación Científica dictada por el Director de la Escuela de aspirantes para agentes de investigaciones, Comisario Miguel A. Viancarlos. Tres años estuvo al frente de las referidas cátedras.

En octubre de 1926 lo designó el Gobernador de la Provincia de la Rioja, señor Alfonso Lanus, Jefe de Investigaciones de aquella Provincia, en la cual, y en carácter interino, desempeñó en diversas ocasiones los cargos de Comisario de Ordenes y Secretario General de la Policía. En dicha Provincia estableció el sistema de identificación dactiloscópica de Juan Vucetich.

Desempeñó variadas comisiones en el interior y exterior de su República. Dictó conferencias sobre identificación y policía científica en Montevideo, Corrientes, Concordia, Catamarca y Córdoba.

En 1928 el Encargado de Negocios de Colombia en la República Oriental del Uruguay solicitó del Jefe de la Sección de Seguridad personal de la capital federal de la Argentina, Comisario Alfredo Calandra, un técnico en materias policivas, y fue designado el doctor Medina Artola, quien renunció el cargo de Jefe de Investigaciones de la Rioja para trasladarse a Bogotá, como profesor de Policía Científica y Asesor de la Policía Nacional colombiana, en virtud del contrato celebrado con el menciona-



Los abajo suscritos Certificamos: que la reproducción fotografica que antecede corresponde a la impresion ampliada de la tercera falange del dedo indice de la mano izquierda del sujeto de malos antecedentes que dijo llamarse Jose Domingo Citehurtua o Emilio o Pardo o Manuel o Gallego o Jose o Pedro o Barreto. identificado el 16 de junio de 1929, bajo el numero 2492 de la Sección Robos y hurtos. — Bogota octubre cinco de mil novecientos veintinueve.



do Diplomático de nuestro país en el Uruguay, el 5 de mayo de 1928.)

A partir de junio de 1928 se halla al frente de su cátedra respectiva en nuestra institución policial, y en ella ha demostrado no sólo ser un verdarero maestro en la materia, sino un funcionario que sabe asimilar con recta inteligencia nuestro medio y los intereses sociales de nuestro país.

La obra científica del Profesor Medina Artola ha dado ya óptimos frutos, y el Gobierno tiene confianza de que podrá ofrecerle aún mayores beneficios en lo futuro.

República de Colombia—Policia Nacional, Dirección General—Oficina de Identificación Científica — Número 816— Bogotá, 9 de octubre de 1929.

Señor Director de la Policía Nacional—En su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle el duplicado del informe rendido al señor Juez 6.º de la Policía Judicial, tendiente a demostrar la identidad de un cadáver exhumado en la mañana del 2 de los corrientes, por orden y disposición del Juzgado en referencia.

Acompaño el informe de carácter científico, en cinco hojas útiles, adicionado de las respectivas láminas ilustrativas.

Saluda a usted atentamente,

E. MEDINA ARTOLA

Técnico argentino de policía científica.

Bogotá, octubre 5 de 1929.

Señor Juez 6.º de la Policía Judicial Nacional—En su Despacho.

Designados por el Juzgado a su cargo, para certificar la identidad del individuo fallecido en días anteriores a consecuencia de una herida por arma de fuego, hecho del cual adelanta usted la respectiva investigación, en nuestro carácter de expertos en dactiloscopia tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a efecto de demostrar y hacer ostensible, por medio de un estudio analítico comparativo, la identidad del cadáver exhumado, en la mañana del día miércoles 2 de los corrientes, y al cual hubimos de amputar las falanges necesarias de los dedos de las manos, a fin de estampar sus impresiones digitales y sacar a flote su verdadera personalidad.

Pero antes de entrar en materia haremos un breve estudio preparatorio a fin de hacer más clara la demostración que nos proponemos.

Identificar en dactiloscopia es demostrar que dos o más impresiones digitales que aparentemente son distintas, son las mismas, mediante el respectivo estudio de análisis y comparación. Y este problema, que hasta hace poco no lo había resuelto con precisión matemática ninguna otra ciencia, lo resuelve hoy con presteza y exactitud la ciencia dactiloscópica, es decir, la que estudia y analiza las líneas características y dibujos que todos los hombres tenemos en los dedos, especialmente en los de las manos, dibujos que permanecen inmutables desde el sexto mes de la vida intrauterina, hasta que el hombre, convertido en cadáver, ha entrado en el máximo grado de descomposición.

El nombre no siempre es un signo de la física individualidad del hombre, toda vez que en su amplio significado, abarcando apellidos, seudónimos o apodos, constituye una individualidad jurídica y no una individualidad natural. Es el nombre una fase artificial alterable y simbólica, mutable por el individuo físico pero con carácter estable en el campo jurídico, ya que allí persiste por los individuos que lo conocen y lo respetan, con esa fijeza jurídica alcanzada por los registros parroquiales y civiles. Se comprueba la artificialidad del nombre con la falta de nexo real, existente entre el hombre y el nombre, pues cuando un nombre no es conocido por nadie, nada significa; pero cuando ese nombre con valor jurídico está disfrazado por un seudónimo o un apodo popular, constituye el todo, en tanto que el nombre necesariamente ocupa el campo de lo secundario. Un hombre puede llevar cualquier nombre, y un nombre puede ser llevado por muchos hombres en virtud de los prejuicios religiosos o familiares que ha impuesto la repetición extraordinaria de los mismos. Pero en todo caso el problema de la identidad personal seguirá en pie. Nunca por ese procedimiento se podrá saber indubitativamente si un individuo que ha optado determinado apellido para diferenciarse de los demás hombres, tiene derecho en realidad a ese apelativo, asaz caprichoso, que ha elegido para tal objeto. De aquí que sean innumerables y frecuentes los conflictos que a diario invaden las diversas fases de la vida

social. Hay para esto que establecer un nexo de identidad entre el nombre, es decir, la personalidad jurídica, y el hombre, o sea la personalidad física. Y este lazo de identidad, para que merezca ser considerado como tal, debe ser fijo, inmutable y permanente, derivándose de los caracteres físicos del hombre que reúnan de consuno todas esas indispensables condiciones.

Ese nombre así encontrado es el nombre antropológico, o mejor diremos, el nombre natural que todo hombre trae por la imposición que de él le ha hecho la naturaleza al lanzarlo al mundo individualizándole a fin de que se distinga de cualquier otro de la humana especie.

Pero no es esto todo; los caracteres antropológicos son mutables a través de la edad, algunos confundibles y otros indiferenciables de un hombre a otro. Hé aquí un nuevo problema de proporciones tan magnas como las primeras; pero ventajosamente, este problema ha sido resuelto, y ese nexo de identidad tan imperativo, tan imprescindible y tan necesario lo ha encontrado la dactiloscopia con una evidencia absoluta y natural.

La identidad personal abarca todos los campos de la vida, así el social como el penal, el mercantil como el político y el administrativo, pero en los tiempos actuales su radio de acción se ha concretado a la esfera criminal, donde la farsa se aúna al interés y la inclinación de disfrazar hasta los caracteres peculiares otorgados por la naturaleza.

En el escenario de la criminalología es imperioso el implantamiento de la dactiloscopia, porque es enorme también la ola de la reincidencia que indudablemente proclaman las impresiones digitales, constituyendo así un verdadero amparo social y una amarga censura de los vicios.

Habidas estas consideraciones y esbozada, aunque ligeramente, la necesidad de la identidad personal por la dactiloscopia, como pivote resoluble de la reincidencia, haremos una breve narración de las diligencias encaminadas a averiguar la personalidad del cadáver motivo de este informe, para entrar a demostrar en seguida el porqué de nuestro aserto.

Cuando se presentan casos de identificación de cadáveres, se procede a tomar directamente las impresiones de los dedos, siempre que no exista en ellos el *rigor mortis* o el *espasmo cadavérico*

que sobreviene horas después de la muerte y se acrecienta por la constante exudación papilar. Cuando el *espasmo cadavérico* de las manos impide, como en el caso en el cual actuamos, la toma directa de impresiones, es indispensable amputar las falangetas para prepararlas a dicho objeto, mediante los respectivos procedimientos de laboratorio. El cadáver al cual nos referimos se hallaba sepultado en tierra bastante húmeda, razón por la cual se había producido, aunque no en grande escala, la maceración epidérmica, presentando todo el conjunto de los dedos una forma apretujada, que era necesario eliminar a fin de obtener una nítida impresión. Amputadas las falanginas de los dedos pulgares y las falangetas de los demás dedos de ambas manos, procedimos en el laboratorio a prepararlas para el fin deseado, y de esta manera, previo estampamiento en la ficha apropiada, obtuvimos la individual dactiloscópica que de acuerdo con el sistema dactilar de Juan Vucetich, implantado en la Oficina de Identificación Científica de la Policía Nacional, corresponde a la fórmula V2444 para la mano derecha y V4242 para la mano izquierda, en razón de que el dedo pulgar derecho corresponde al cuarto tipo del sistema, es decir, al tipo *verticilo*, que en este caso es un espiral de forma levogira; el dedo índice de la misma mano pertenece al segundo tipo, llamado por Vucetich *presilla interna*, en razón de tener sus líneas centrales o corazón con una caída de derecha a izquierda, conservando a su diestra el delta o triángulo, indispensable característica para su clasificación; el dedo medio de la misma mano corresponde al tipo *verticilo*, que en los dedos que no sean los pulgares se designa con el número cuatro; este tipo pertenece a la forma espiroidal levogira, con una ligera tendencia a la forma sinuosa; el anular derecho es un *verticilo* de forma espiroidal levogira, y el meñique que corresponde también al tipo *verticilo*, aparenta una forma sinuosa.

El pulgar de la mano izquierda corresponde al tipo *verticilo* espiroidal dextrogiro; el índice, al *verticilo* sinuoso, siendo este dedo el que presenta el mayor número de características analizables; el medio pertenece a la clasificación de las *presillas internas*; el anular, al tipo *verticilo* espiroidal dextrogiro, en tanto que el meñique aparenta la forma de una *presilla interna* con una muy definida tendencia a *verticilo* de forma sinuosa.

Obtenidas estas impresiones, se procedió a la búsqueda de ellas en el archivo dactiloscópico respectivo, dando por resultado pertenecer al sujeto que dijo llamarse en las dos ocasiones que fue identificado, *José Domingo Atehortúa o Emilio, o Pardo, o Manuel, o Gallego, o José, o Pedro, o Barreto*, catalogado bajo el número 2492 de la Sección Robos y Hurtos, y del cual el primero de los firmantes, en su carácter de Técnico de la Policía Científica y Jefe de la Oficina de Identificación, suministró al Juzgado a su cargo los antecedentes policivos y judiciales que guardan el *prontuario* que se le había asignado.

Decimos que las impresiones que obtuvimos del cadáver son las del sujeto que acabamos de mencionar, y que de consiguiente, *el individuo de malos antecedentes identificado por este motivo es el mismo que ahora como cadáver se exhumó para comprobar identidad*, porque sus impresiones digitales de cadáver son en todas sus líneas, características y dibujos, exactamente iguales a las que de él obtuvimos en vida.

Para el experto en materias dactiloscópicas basta un cotejo entre un dactilograma y otro para dictaminar la igualdad o no igualdad entre los dos; pero para personas no conocedoras de esta ciencia y para las autoridades judiciales, es preciso demostrar porqué dos o más impresiones digitales son iguales. En el caso presente las impresiones obtenidas del cadáver son iguales a las que se obtuvieron durante la vida del identificado, porque reúnen todas las características de similitud en todos los dedos; pero para hacer la demostración ostensible hemos elegido el dedo índice de la mano izquierda, porque presenta mayor número de características, que hacen ver a quien las analice que indudablemente la una es igual a la otra, a pesar de haber mediado tiempo y diversas causas fisiológicas, las cuales nada afectan su conformación, y conservan su inmutabilidad, como que son un sello especial otorgado por la naturaleza a todos los hombres.

Para mayor comprensión de nuestro estudio analítico-comparativo hemos designado la lámina primera con el nombre de *impresión ficha*, en razón de haberle sido tomada durante la vida, y a la lámina segunda, *impresión cadáver*, por haberle sido tomada en este estado y por los procedimientos arriba citados.

Las impresiones que empleamos para este estudio corresponden al dedo índice de la mano izquierda tanto del vivo como del cadáver, las cuales hemos ampliado fotográficamente en ambos casos a fin de aumentar su visibilidad y hacer más claro el estudio respectivo.

Ambos dibujos corresponden al tipo *verticilo* sinuoso, y en ambos hemos marcado con números correlativos de uno hasta setenta, las características principales que, comparadas, establecen de manera irrecusable la igualdad de la una con la otra. Estas características, que son los puntos de indubitable analogía en el sistema Vucelich, están agrupadas en las siguientes clasificaciones: islotes, extremos de línea, horquillas, bifurcaciones, encierros y cortadas. Se llaman *islotes* las líneas más cortas de un sistema de líneas; *extremo de línea* es la brusca terminación de la misma; *horquilla* es la unión de una línea con otra en una forma más o menos curva; *bifurcación* es la línea que ramificándose forma un ángulo agudo; *encierro* es la ramificación de una línea que después de formar una curva abierta, vuelve a morir a la misma línea de donde se ha desprendido; *cortadas* son todas las líneas de una longitud mayor que el islote.

Si tomamos para comparar, por ejemplo, la característica marcada con el número 16 de la lámina primera, o sea de la impresión ficha, observamos que hacia su derecha tenemos una horquilla distinguida con el número 27 y siempre hacia la derecha del observador a la línea por medio, encontraremos un extremo de línea indicado con el número 69, y así sucesivamente. Ahora bien: si la observación anterior la efectuamos en la lámina número 2, o sea en la impresión cadáver, encontraremos que las características antes mencionadas se hallan en las mismas condiciones que en la lámina número primero, designada impresión ficha. Si seguimos analizando en estas condiciones todos los puntos característicos de una lámina con los de la otra, estableceremos la igualdad absoluta entre las dos, guardando las mismas una idéntica relación entre sí.

Por lo expuesto, anotamos en ambas láminas las siguientes características:

Extremos de línea, las numeradas 1, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 52, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69 y 70 de las láminas primera y segunda.

Bifurcaciones, las numeradas 15, 22, 26, 30, 31, 38, 46, 46, 58, 60, 65 de las láminas primera y segunda.

Horquillas, las numeradas 2, 9, 19, 27, 29, 32, 33, 55, 64, de las láminas primera y segunda.

Islotes, las numeradas (6, 8,) (7, 10,) (53, 54,) de las láminas primera y segunda.

Cortadas, las numeradas (43, 45,) y (50, 51,) de las láminas primera y segunda.

Encierro, el marcado con el número 16, en ambas láminas.

Por lo tanto, el cadáver exhumado en las horas de la mañana del día 2 de octubre del corriente año, por orden y disposición del señor Juez 6.º de la Policía Judicial Nacional, doctor Manuel Dangón Daza, a presencia del mismo; del señor Administrador del Cementerio Católico de Bogotá, don Enrique Tobar y Tobar; del Escribiente del Juzgado mencionado, señor Ramón Rodríguez; de los Dactilóscopos señores Luis Rojas Borda, Miguel González Reyes y Jorge E. López; del fotógrafo de esta repartición, señor Salvador Becerra; del empleado de Identificaciones, señor Luis Salas Galvis, y de los que este informe suscriben, pertenece al que en vida dijo llamarse *José Domingo Atehortúa*, o *Emilio*, o *Pardo*, o *Manuel*, o *Gallego*, o *José*, o *Pedro*, o *Barreto*, identificado bajo el número 2492 de la Sección Robos y Hurtos, y de quien en oficio de fecha 2 de los corrientes se suministraron los antecedentes al Juzgado.

Acompañamos al presente las láminas a que hemos hecho mención, como también la ficha dactiloscópica que al referido sujeto le fue tomada en vida el 16 de junio del corriente año, a pedido del señor Juez permanente de asuntos contra la propiedad.

Dando por terminado el peritaje para el cual fuimos designados por auto de fecha 4 de los corrientes, aprovechamos la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

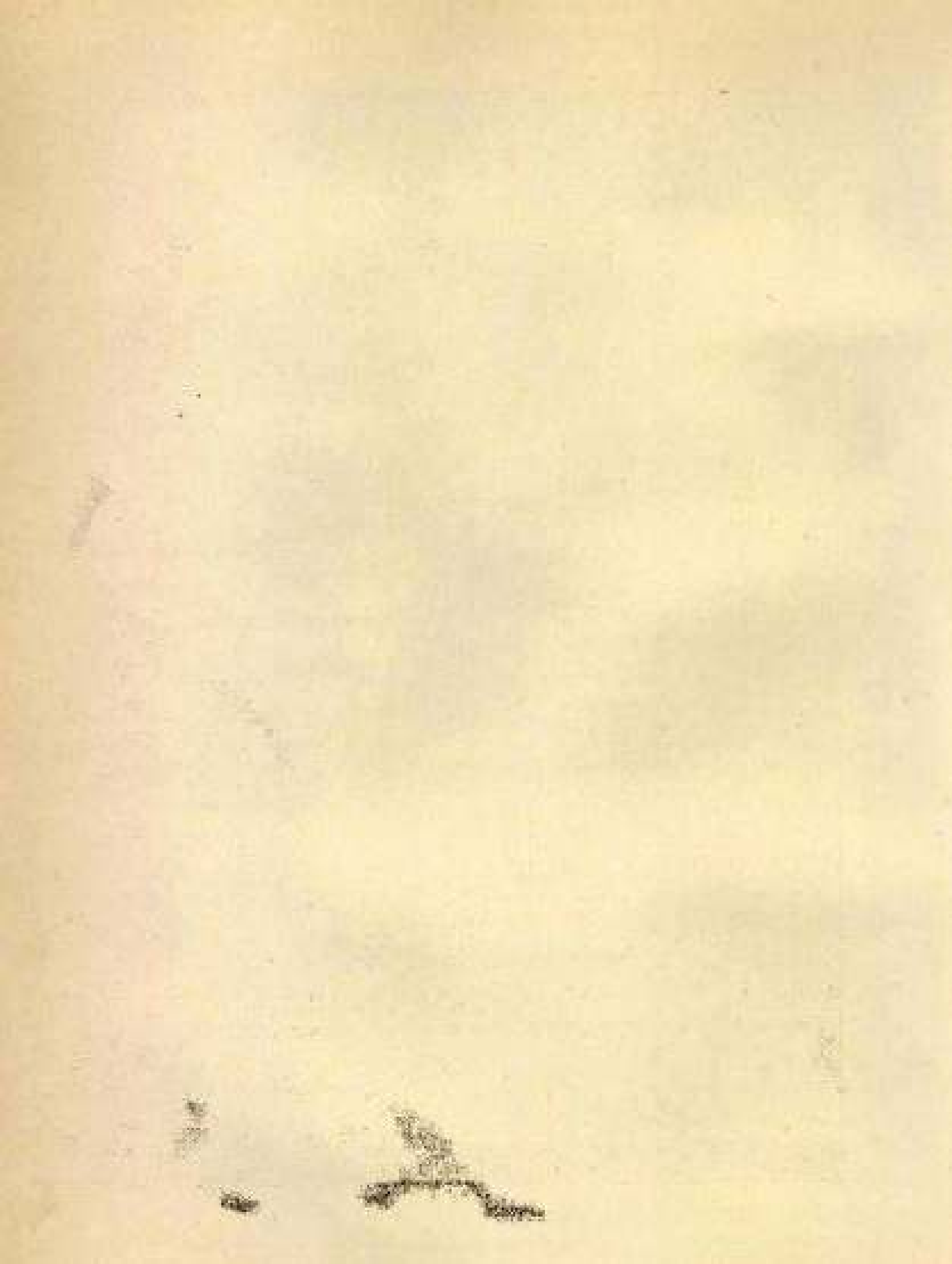
E. MEDINA ARTOLA—A. Paz Córdoba



Los abajo suscritos Certifican que la
reproduccion fotografica que antecede correspon-
de a la impresion ampliada de la tercera
falange del dedo indice, de la mano izquierda
del cadaver de Jose Domingo Altierria, la
cual fue tomada el dia dos de octubre de
1929 a pedido del Juzgado Sexto de Policia
Nacional — Bogota octubre cinco de
mil novecientos veintinueve.

Dr. Colorado

[Signature]



LA INTERVENCION POLICIVA EN LOS DELITOS PUBLICOS

La palabra policia significaba en los tiempos antiguos protección de la ciudad, siendo su misión especial separar lo bueno de lo inútil. Extendido el significado de esta palabra al estado actual, continúa aún con su idéntica significación.

La Policía en los tiempos actuales —dice Eisenhower— es la vigilancia más activa desplegada por el Estado para prevenir los actos y hechos que puedan atentar a la seguridad individual o común, prevención que debe emanar no del ciudadano sino del Estado con el auxilio de medios positivos. Es particularmente el conjunto de medidas tomadas en un pueblo, una ciudad o una villa, para prevenir en cuanto sea posible los actos y los hechos que pueden comprometer la seguridad o bienestar de cada uno. Eseriche agrega que la Policía se toma comúnmente por el arte o ciencia de procurar a todos los habitantes de un pueblo una vida cómoda y tranquila, como también por la jurisdicción que tiene derecho de ejercer el magistrado de policia para lograr aquel fin. Son objetos de la Policía, la disciplina de las costumbres, la salud pública, la reforma de los abusos que pueden cometerse en el comercio, la seguridad y tranquilidad general, la limpieza de las calles, la solidez y hermosura de los edificios, la observancia de los estatutos, leyes y ordenanzas, la represión de los juegos, el uso de las armas, la ociosidad y holgazanería, y todas aquellas acciones que aunque poco o nada criminales por sí mismas, pueden tener malos resultados u ocasionar crímenes o males a los ciudadanos; la vigilancia, la ejecución de la caza y pesca, cuidado de los caminos, calles, plazas y paseos, los teatros, espectáculos y demás diversiones públicas, y en fin, todo lo que concierne a la seguridad y bienestar de los moradores.

La evolución siempre creciente de la criminalidad ha convencido a la Policía de la necesidad de asociarse a los recursos científicos para reconstruir un delito e identificar y capturar a los autores. Desligada la Policía de aquellos procedimientos embrionarios que entorpecían la recta administración de justi-

cia, es hoy en todas las naciones del orbe la protectora del Derecho con eficaz colaboración de personal idóneo compenetrado de la altísima importancia que tiene que desempeñar en los actos variados de la vida.

Ventajosamente las actuales instituciones de Policía no son como las que comandaba el Inspector Herault, de la Policía francesa. Todos los aficionados a las ciencias policivas recordarán el curioso caso que se desarrolló en la ciudad de París cuando la Policía de dicha ciudad se hallaba bajo las órdenes de este celoso funcionario.

Paseaba un día el Inspector de Policía por una de las más céntricas calles de la ciudad, cuando vio un anuncio que representaba un sacerdote comprando géneros, y al pie la leyenda *L'abbé Couquet*.

Disgustado por el cartel en referencia, envió a uno de sus agentes para que le trajera aquel cuadro, sin mediar otra explicación. El celoso agente revolvió medio París, interpretando aquella orden como una captura para un abate de dicho apellido. Encontrado por fin uno de tal nombre, fue conducido al despacho del Inspector, el cual no pudo verlo aquel día por sus muchas ocupaciones, y ordenó lo condujeran al granero. En tanto el sacerdote protestaba por la no justificada detención, hasta que al tercer día obtuvo del agente preguntara al Inspector qué disponía de él en definitiva. Herault, para librarse del asedio de su subordinado, ordenó lo quemaran y le dejaran en paz. Grande fue el asombro de sus agentes al oír esta orden tan severa de su superior. El agente explicó lo sucedido, y el sacerdote pudo en consecuencia reanudar su tranquila vida tan bruscamente interrumpida, por una mala interpretación.

Todas estas circunstancias han impuesto el valor y utilidad de nuevos métodos tendientes a formar modernas instituciones de Policía y a oponer una valla a los ejércitos siempre crecientes de la criminalidad. De estas sanas medidas el procedimiento general de policía ha tenido que dividirse en dos clases: procedimiento externo y procedimiento interno. El primero es adoptado y puesto en práctica por el agente que primero se entera de la comisión de un hecho punible en el mismo sitio en el que se ha cometido aquél, o bien al poco tiempo de haberse verifica-

do, y tiene por objeto proceder a la detención o captura del autor o autores del delito, siendo su misión tan importante y delicada, que requiere que el agente ponga el mayor cuidado a fin de recoger todos los detalles e informes que fueren posible, pues de este acto ha de desprenderse el sumario, proceso y demás diligencias posteriores que llevarán al completo esclarecimiento del hecho que motiva tal intervención o procedimiento. No debe en ningún caso despreciar ningún detalle, pues aquellos al parecer insignificantes serán unas tantas luces que harán resurgir más tarde el verdadero esclarecimiento del hecho que se investiga. De aquí la necesidad imperiosa de amparar las pruebas materiales que se encuentren en el lugar de los hechos, porque ellas con su mutismo serán el mejor testimonio de culpabilidad o de inocencia.

El Agente de Policía no debe olvidar que debe prevenir la comisión de un delito, y que tal cosa es una de las misiones más importantes que le están encomendadas, debiendo proceder en una forma hábil, severa, y practicar una vigilancia continua para tal objeto y poder desempeñar la importantísima misión que se le tiene confiada, en una forma correcta y a satisfacción general, pues para tal fin no debe omitir esfuerzo alguno.

Uno de sus primeros propósitos no debe ser jamás la persecución del delincuente; mas bien el de evitar que los individuos que viven al margen de las leyes y de la sociedad, lleven a cabo la realidad de sus propósitos, lo que vendría a ser la supresión de la delincuencia. Su acción será mucho más meritoria, digna y valorada en un factor superior, si oportunamente toma intervención e impide la comisión de un delito, que, después de cometido, captura a su autor y autores para entregarlos a la justicia. En el primer caso habrá logrado evitar dos desgracias: la de la víctima y la del victimario, evitando que en el hogar del segundo su esposa e hijos, o cualquiera otro miembro de la familia, tenga que avergonzarse ante todo el mundo, por tener un pariente, ya sea cercano o lejano, sindicado como un ladrón o sometido a las sanciones penales que por el hecho cometido pudieran corresponderle, como también de que aquél pueda llevar para toda su vida mancha tan denigrante.

En esa forma levantará el concepto moralante la opinión pública y en todas las esferas sociales que tengan formado de los funcionarios policivos, y les demuestran que ellos saben cumplir a conciencia la misión que les está encomendada. En el segundo caso, no habrá hecho nada más que cumplir con su deber, aunque en forma un poco dolorosa.

En el caso que descubriera un ladrón en el momento preciso en que intenta llevar a cabo un delito preparando la entrada a un lugar en que ha de realizarlo, o tomando las medidas necesarias para evitar ser aprehendido, para hacer que su acción, como agente, sea más meritoria, no debe permitir que el mencionado realice el acto, pues, por el contrario, pondrá en práctica todos los medios que estén a su alcance, sin omitir ningún esfuerzo para conseguir y lograr la detención del criminal sospechado o no deseable, obteniendo con tal actitud más brillo y haciéndose digno del aplauso general por haber adquirido su acción represiva mayor importancia. En la vida policiva se debe estar siempre prevenido. El afán de lo mejor, el entusiasmo del éxito, un concepto erróneo, la duda, el no tener confianza en si mismo, insensiblemente puede llevar al agente a cometer actos ilegales y en extremo peligrosos.

Cuando se presente la comisión de un delito de sangre que no haya podido evitar, debe avisar inmediatamente al Juez de Permanencia o al funcionario a quien corresponda, y evitará el acceso de los curiosos al lugar del suceso, vigilará atentamente las salidas del local, y se abstendrá de registrar el lugar del suceso cuando sepa que el autor del delito no se encuentra allí. Mientras llega el funcionario respectivo, preguntará a los circunstantes qué personas tuvieron conocimiento del crimen, cuáles han tocado el cadáver y los objetos que lo rodean, y minuciosamente anotará todos los datos que sobre el particular obtenga.

El funcionario de Policía deberá siempre, en estos casos, tomar el camino más corto y constituirse acto seguido en el lugar del hecho, a fin de que palpando personalmente el mismo, una vez comprobado se adopten las medidas necesarias para obtener el completo esclarecimiento del hecho denunciado, procurando obtener los informes más verídicos, las circunstancias

que precedieron, acompañaron o siguieron a su realización, teniéndose sobretendido que todo procedimiento debe ajustarse en un todo a las reglas establecidas. Por ello, es necesario que todos los funcionarios policivos, y sobre todo los agentes, tengan cierto conocimiento sobre tales cosas y procedimientos para evitar caer en errores y poder apreciar sin titubeos cualquier hecho que pueda presentárseles, pues son éstos los primeros en tomar conocimiento y adoptar las medidas que sean necesarias para el perfecto desempeño de su cometido.

Para no malograr las investigaciones posteriores, que pueden tener suma importancia, es necesario que la primera intervención sea sagaz, hábil y completa, no debiendo limitarse únicamente a la comprobación del hecho material, sino que es necesario que se practiquen todas las diligencias requeridas para llevar a su conocimiento las circunstancias y antecedentes que motivaron aquél, ya sean ellas ocurridas antes o después. Cualquiera de estos detalles, como hasé dicho anteriormente, por pequeño o nimio que sea, pueden dar lugar durante el proceso a controversias fundamentales que pueden variar completamente el carácter de la causa, sobre todo en relación con las modalidades y circunstancias, pudiendo llegar a variar la pena que se debe aplicar.

La colocación precisa de las ropas, de los muebles, armas y manchas de sangre permiten reconstruir las circunstancias que acompañaron, precedieron o siguieron al crimen. Un mueble roto, una cama desordenada, las rasgaduras en el vestido o cuerpo de la víctima o del victimario, las huellas digitales dejadas en el lugar del hecho, hablarán más elocuentemente que los dichos y comentarios sin importancia de dos o más personas amigas o enemigas de los protagonistas directos o indirectos del suceso.

En Colombia desgraciadamente son ignoradas por el público, y en muy contadas excepciones olvidadas por los mismos funcionarios que actúan en las primeras diligencias, las medidas que deben tomarse con los objetos encontrados en el lugar del hecho, a fin de no entorpecer la marcha de la investigación. Cada cual, para llegar rápidamente al descubrimiento de un indicio

útil para el sumario, inspecciona a su antojo los muebles, cambia de posición al herido o al cadáver, toma armas y objetos sin precaución alguna, registra los cajones para buscar papeles sin importancia, inquiere a los presentes sobre la comisión del delito, y con estos datos se forma un criterio limitado, ya que cada uno de los concurrentes tiene afán especial para hacer brillar u ocultar la verdadera responsabilidad de una persona, y con todos estos actos, al parecer sin importancia, crea más desorden y más confusión que el autor mismo del delito.

Una vez llenadas las primeras diligencias en el lugar del hecho, o sea el procedimiento externo, viene el procedimiento interno, que consiste en la instrucción del sumario, examen de testigos, indagatorias, careos, etc., organización del proceso, ampliación y ratificaciones de aquello que está al cuidado y celo de los funcionarios que intervienen en la averiguación del delito.

Todo acto punible puede comprobarse en dos formas, a saber: por testimonio y por indicios y presunciones.

La reunión de todo antecedente o dato que lleve a la casi convicción, y todas las circunstancias particulares que se relacionen con el hecho y que puedan permitir fundar una opinión al respecto sobre su existencia, es la segunda de las formas. La primera está basada en la declaración de dos o más personas que hubieren presenciado la comisión del delito o por la confesión del acusado, corroborada con los antecedentes acumulados en la sustanciación del proceso.

Ante todo, debe procurarse obtener el mayor número posible de testigos, aun cuando mediara la confesión del acusado, no descuidando el recoger todos los antecedentes e indicios utilizables.

Puede presentarse también al agente la malevolencia del público, que habiendo presenciado la causa que origina su intervención, se niegue a servir de testigo; en tales casos debe tratar de convencer a los mismos para que revoquen sus resoluciones, exhortándoles en forma que no vaya a herir susceptibilidades, pues tales actitudes son debidas la mayor de las veces a ignorancia o al temor de que se les ocasionen molestias o pérdidas de tiempo en las casi siempre largas tramitaciones de policía.

Para todo esto se hace necesario que los Agentes de Policía eduquen, cultiven y ejerciten el sentido de la observación, a fin de que juntamente con los modernos procedimientos de investigación hagan que la policía cumpla con la verdadera misión de amparar y proteger el derecho de la sociedad.

E. MEDINA ARTOLA

Técnico argentino de Policía Científica

LOS PRIMEROS GRADUADOS EN DACTILOSCOPIA E INVESTIGACION CIENTIFICA

El día 4 de junio último, en el salón de recepciones de la Policía Nacional, se verificó el examen que para optar al título de *Expertos en dactiloscopia e investigación científica* rindieron los señores Alberto Paz Córdoba, Alfonso Buitrago y Miguel González.

Estuvieron presentes los señores Director General de la Policía, General Juan Clímaco Arbeláez; el Secretario de la Dirección General, doctor José María Dávila Tello; los Prefectos de Vigilancia, Judicial y Detectivismo, señores Antonio Gómez Franco, Luis Roberto García y Roberto Rojas Granados, respectivamente; el Jefe de la Sección de Policía Especial, los señores Jueces de Policía, y numeroso público.

El experto extranjero señor Enrique Medina Artola demostró la utilidad de la dactiloscopia en los problemas de la vida ciudadana y en los de la criminalidad. Evidenció a los circunstantes que la identificación dactiloscópica no es denigrante, y que la cédula de identidad, consecuencia lógica de la identificación, es el documento que capacita a una persona para tener directa ingerencia en todos los problemas de la vida ciudadana. Hizo en seguida la presentación oficial de los alumnos que se habían puesto a su cuidado.

El señor Alberto Paz Córdoba, primero de los examinados, habló sobre la historia de la identificación desde los primeros tiempos hasta nuestros días; demostró la eficacia de la dactilos-

cópia en los asuntos judiciales, y estableció un parangón entre los procedimientos actuales de policía científica y los empíricos usados todavía.

El señor Alfonso Buitrago habló sobre la prontitud y eficacia resueltas por la dactiloscopia, explicando claramente las clasificaciones y subclasificaciones del sistema adoptado en la Policía Nacional.

El señor Miguel González Reyes habló de los complementos de la dactiloscopia, estudiando detenidamente los rasgos morfológicos y cromáticos de una persona como directos complementos de la identificación pública.

En seguida los alumnos, en su orden, hicieron demostraciones del modo de recoger huellas desde el lugar de la comisión de un delito hasta su manipulación en los laboratorios.

Por último, los examinadores, doctores Dávila Tello, Luis Roberto García y Antonio Gómez Franco, en colaboración con el Profesor, hicieron tomar impresiones digitales de varios de los circunstantes, las que archivadas por el Profesor en las casillas respectivas del complicado archivo, fueron entregadas por los examinados con un perfecto dominio del conocimiento de esta importante ciencia.

El doctor Luis Roberto García, Prefecto de la Policía Judicial, felicitó en su nombre y en el de los Jueces de Policía al Profesor y a los alumnos, augurándoles éxito en su cometido.

El segundo examen se verificó el 30 de agosto, por no haber estado presente al primero, en razón de hallarse ausentes los señores Carlos Saúl Hernández y Jorge E. López. También se presentó a examen el Jefe de la Oficina de Antropometría, señor Luis Rojas Borda.

El señor Carlos Saúl Hernández, después del discurso del Profesor, habló de los trabajos efectuados por el sabio argentino Juan Vucetich para legar al mundo un sistema de fácil comprensión, que permite la identificación personal aun a través de los mares; demostró además la infinidad de combinaciones que de él resultan para hacer más fácil la identificación contemporánea.



Sentados: de izquierda a derecha, Luis Rojas Borda, Enrique Medina Artola, Carlos Saúl Hernández. De pie: de izquierda a derecha, Jorge E. López, Alberto Paz Córdoba, Alfonso Buitrago, Miguel González.

El doctor Medina Artola es el técnico argentino de policía científica.

El señor Rojas Borda es el actual Jefe de la Oficina de Identificación de la Policía Nacional.

Los otros son los alumnos diplomados, de quienes se informa en otro lugar de la presente edición.

El señor Rojas Borda demostró la facilidad, prontitud y exactitud resueltas por la dactiloscopia en los diversos problemas de las reincidencias.

Por último, el señor Jorge E. López habló sobre la necesidad de suprimir el sistema antropométrico, y dio las normas para el establecimiento de las oficinas de identificación dactiloscópica, haciendo ostensible el organismo interno de las mismas.

Todos los alumnos salieron airoso en las prácticas que sobre revelación de huellas y búsqueda de fichas les fueron propuestas por los empleados superiores de la Policía.

Los señores Alberto Paz Córdoba, Luis Rojas Borda, Carlos Saúl Hernández, Miguel González, Alfonso Buitrago y Jorge E. López, quienes son los primeros graduados en Colombia, por este sistema, hicieron el curso teórico y práctico durante un año, y fueron los reformadores de la antigua Oficina de Antropometría, por implantar el sistema de identificación dactiloscópica. Este estudio lo realizaron bajo la dirección e indicaciones de su Profesor.

CONCURSO DE LA ESCUELA DE DETECTIVISMO

El artículo 590 de la orden del día de la Dirección General de la Policía, correspondiente al día 29 de abril del presente año, hizo la siguiente información:

"El Director General de la Policía Nacional se complace en dejar constancia en la orden de este día, que el Profesor de Investigación de la Escuela de los Detectives de la Policía Nacional, señor doctor don Alberto Abello Palacio, abrió un concurso entre los alumnos, consistente en la redacción de un parte o informe al señor Prefecto del Detectivismo, sobre algún caso que hubiere estado a su cuidado por vía de comisión, o que fuera fruto de su inventiva; que se presentaron ochenta y ocho trabajos; que de ellos, cinco fueron calificados como óptimos por el señor Profesor; y que en virtud de que el premio solo era uno, el doctor Abello Palacio resolvió hacer una suerte para determinar al favorecido. Hecha la suerte en presencia del personal de la clase, obtuvo el premio (cinco tomos del señor Gorón, ex-Jefe de la Policía de París, en los cuales consignó sus memorias) el

detective señor Alfonso Buitrago. Los otros cuatro detectives que entraron en la suerte son los señores Félix A. Becerra, Carlos Saúl Hernández, Alberto Paz Córdoba y Miguel González Reyes.

“La Dirección da un voto de aplauso a cada uno de los señores detectives Alfonso Buitrago, Félix A. Becerra, Carlos Saúl Hernández, Alberto Paz Córdoba y Miguel González Reyes, por la victoria obtenida en el concurso; y registra con satisfacción la circunstancia anotada por el doctor Abello Palacio en el sentido de que del concurso abierto ha sacado la conclusión que el personal que integra la Policía de Detectivismo promete mucho por su consagración e inteligencia.”

CONSTANCIA EN LOS CASOS DE PROCEDIMIENTOS VERBALES

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Sección 4.ª, Justicia—Número 1205—Bogotá, 5 de octubre de 1929.

Señor Director General de la Policía Nacional—Presente.

Sírvase usted, en acatamiento a los preceptos constitucionales que rigen sobre el particular, dirigir una circular a los señores Jueces de Policía en el sentido de hacerles presente la necesidad y conveniencia que hay de dejar la debida constancia escrita en los expedientes de que se ha oído a los sindicatos en los asuntos que se deciden por los procedimientos verbales.

De esta circunstancia, que es esencial y que se refiere al cumplimiento de normas constitucionales, no sólo debe quedar mención en la resolución o providencia que se dicte, sino también en las diligencias que se levantan.

De usted atento servidor,

GABRIEL RODRÍGUEZ DIAGO

A igual que en el orden militar, donde se procura perfeccionar los medios y los efectos, en el policial el aumento de su poder general en lucha contra la delincuencia debiera manifes-

DE COMO SE FUNDO LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



Doctor Emilio Guzmán

Traemos a estas páginas, para la historia de nuestra Policía y como justo homenaje que deseamos rendir a uno de sus fundadores, servidor conspicuo del Gobierno, donde ha ameritado su nombre, el siguiente magnífico relato que acerca de la fundación de nuestra Policía Nacional hizo el doctor Guzmán, en días pasados, a uno de los redactores de *El Nuevo Tiempo* de esta capital:

“El doctor Guzmán se prestó gustoso a referirnos los detalles de la fundación y organización de la primera misión policiva que contrató el Gobierno en el Exterior para reemplazar el antiguo cuerpo de serenos.”

+ “Fue por Decreto número 1000 del 5 de noviembre de 1891, como se organizó la Policía Nacional en Bogotá. Nos dice el doctor Guzmán:

“Siendo Presidente don Carlos Holguín, se expidió en el Congreso una ley que autorizaba al Gobierno para contratar en Francia los servicios de una misión de policía, para modernizar los sistemas deficientes de la antigua Guardia Departamental.

“Poco tiempo después llegaba al país M. Juan Maria Marcelino D. Gilibert, distinguido organizador de la Policía de Paris, y el 1.º de enero del año siguiente al en que fue dictado el Decreto ejecutivo orgánico de la Policía Nacional, se presentó en la Plaza de Bolívar el primer desfile de la nueva Policía, organizada por la Misión francesa.

“Tal Cuerpo constaba por ese entonces de 500 hombres, de los cuales 50 prestaban servicio especial en la Sección de Seguridad.

“La presentación de la Policía en Bogotá constituyó un acontecimiento de grata recordación. M. D. Gilibert seleccionó el personal de la institución de manera admirable; a la Policía no tenían entrada sino jóvenes distinguidos, de buena ilustración, que tuvieran facilidad para interpretar a conciencia los deberes de su cargo.

“La revista de la Policía en 1892 alcanzó por tanto un éxito definitivo. Las Divisiones del Cuerpo desfilaron ante el señor Presidente de la República, luciendo los uniformes de la Misión francesa, que eran por cierto bien distintos a los que hoy se usan. La levita de paño negro con botonadura dorada, el quepis francés con trencillas de plata, el sable niquelado con borlas de oro, y el cinturón de charol con el Escudo Nacional, daban aspecto suntuoso a los Agentes de la Policía Nacional.

“M. D. Gilibert organizó la Policía en seis Secciones o Divisiones que funcionaban en los siguientes lugares: primera, en el antiguo local de la Plaza de Mercado; segunda, en San Francisco; tercera, en El Dorado (calle 24); cuarta, en la calle 14; quinta, en la calle 4.ª, y 6.ª, en el barrio de Chapinero.

“En la División Central estaban igualmente instaladas las oficinas y habitaciones particulares del Director.

“La Policía Nacional, que tan felizmente se inauguró en Bogotá bajo los auspicios de la Misión francesa, vino a llenar una urgente necesidad social, sustituyendo el deficiente Cuerpo de los llamados *Serenos*. Esta antigua institución, integrada en su mayor parte por artesanos que prestaban servicio nocturno con el carácter de Agentes de Orden Público, tenían como especial misión encender los faroles de petróleo que desde tiempo colonial pendían en mitad de las principales calles de Bogotá, y que eran el único sistema de alumbrado público.

“Otra de las misiones del Cuerpo de Serenos era la de anunciar por medio de lúgubres *pitadas* las horas de la noche, sometiendo a una tortura imaginable a los vecinos.

“El traje del *Sereno* bogotano merece recordación por su originalidad: una especie de levitón de grandes proporciones; un casco metálico de quién sabe qué época colonial y una *chupa* de rejo a la cintura para alcanzar los faroles del alumbrado público, era la indumentaria de los antiguos Agentes de Orden Público en Bogotá.

“La Policía Nacional reemplazó a los Serenos y a los Guardias Departamentales, y entonces se fundó, como anexa a la vigilancia, la Inspección de Permanencia y demás Secciones que se conservaron hasta hace poco.

“El personal directivo de la Policía Nacional fue integrado por el Director General, M. D. Gilibert; por el Coronel Pedro María Corena, y como Secretario de éstos, don Antonio María Osorio. Don Pablo Martínez era el Oficial Mayor, y para el servicio de correspondencia actuaban dos Escribientes: Habilitado de la Policía, don Camilo Caro, y Secretario, don José Posada T.

“Expirado el término del contrato, por cuatro años, celebrado por el Gobierno con M. Gilibert, éste solicitó su separación, pero el Gobierno convino en conservarlo como instructor militar de la Policía. Días después fue nombrado Director General del Cuerpo el doctor Ignacio Bacelar Caicedo. De aquella fecha a hoy han desfilado por la Dirección de la Policía más de treinta caballeros intachables, que han dado al Cuerpo prestigio magnífico y lo han colocado a la altura moral en que hoy se halla.”

Misión—Los guardianes de policía que representan la entidad en la vía pública, deben cumplir naturalmente con su deber.

Jamás deben entregarse a actos de violencia, ni a expresiones impropias. Su misión consiste en velar por el mantenimiento del orden y por la seguridad en general.

Los guardianes de policía deben conciliar las exigencias de su servicio, con la protección debida a cada ciudadano. No deben ni prohibir demasiado, ni permitir demasiado, pero siempre deben vigilar; lo que no excluye de ninguna manera la firmeza necesaria para proceder enérgicamente cuando un interés esté amenazado.

REVISTA MILITAR DE LA POLICIA

Por los días en que estuvo encargado de la Dirección General de la Policía el actual Director en propiedad, señor doctor José María Dávila Tello, éste dispuso, para el mes de marzo, la celebración de una revista militar o desfile público de las unidades de su mando que se hallaban presentes en esta capital, con el objeto de dar a conocer del público, en conjunto, no sólo la organización y presentación de los diversos Cuerpos del servicio, sino el espíritu militar y la disciplina misma que podía exhibir.

La inesperada y muy sensible muerte del Ministro de Gobierno, doctor Arrázola, impidió la verificación de dicho desfile en el día que había sido fijado, y hubo que transferirlo para algunos días después.

En efecto, el 7 de abril siguiente, presidido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien se hallaba acompañado de sus Ministros del Despacho, del Procurador General de la Nación, de algunos altos funcionarios militares y del Director General de la Policía, doctor Dávila Tello, con su Secretario el señor Nereo Gómez, en la tribuna de honor arreglada al efecto en la parte superior de la gradería principal del Capitolio Nacional, empezó el desfile dispuesto en columna ancha, por Divisiones, con frente hacia el Sur.

Mandaba el desfile el Prefecto General de Policía de Vigilancia, Comandante Antonio Gómez Franco, en traje de parada, lo mismo que los demás Oficiales y tropa que actuaron en ella.

La ciudad presenció este desfile de la Policía con singular adhesión y complacencia, prorrumpiendo la enorme concurrencia, en vitores y aplausos, no solamente al paso de las Divisiones por frente a la tribuna presidencial, en la Plaza de Bolívar, sino por dondequiera de las calles y avenidas de la ciudad que recorrió el gran desfile.



Aspectos principales de la revista general de la Policía
al empezar el gran desfile.

Al día siguiente el señor Director General de la entidad recibió felicitaciones de muchos funcionarios y corporaciones, de las cuales escogemos las siguientes:

"República de Colombia—Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial—Número 13—Bogotá, abril 9 de 1929.

Señor Director de la Policía Nacional—En su Despacho.

"Gratamente impresionado con la revista verificada el domingo último, del Cuerpo puesto bajo su acertado cuidado, tengo el gusto de felicitar a usted muy efusivamente por la magnífica presentación y por la manera como se ha venido organizando la importante institución de la Policía Nacional.

"Con sentimientos de fina consideración soy del señor Director muy atento y seguro servidor,

"IGNACIO GONZÁLEZ TORRES"

"JORGE MERCADO

Coronel y Oficial de Estado Mayor del Ejército de la República, saluda muy atentamente a su distinguido amigo el señor doctor don José María Dávila Tello, encargado de la Dirección de la Policía Nacional, y lleno de patriótico orgullo lo felicita y por su digno conducto a los señores Jefes, Oficiales y tropa de esa benemérita institución por el brillante resultado de la revista militar presentada ayer.

"El Coronel Mercado, que años atrás fue instructor militar de la Policía, está capacitado para medir el esfuerzo que significa para hombres agobiados por las durísimas tareas inherentes a su cometido especial el alcanzar tan alto grado de preparación militar, y no ignora la suma de preocupación y activa diligencia que significa la magnífica presentación exterior del Cuerpo de Policía, de ahí esta felicitación, tan sincera como efusiva.

"Bogotá, abril 8 de 1929.

"Al señor doctor don José María Dávila Tello, etc. etc."

Los órganos de la prensa diaria informaron, a su vez, en tono muy diciente y justo, sobre el espléndido sucedido.

El Nuevo Tiempo, en su edición del siguiente día 8 de abril, dijo:

"REVISTA DE LA POLICÍA

"No cabe duda alguna de que esa institución ha adelantado considerablemente en los últimos años, en que ha estado bajo las órdenes del doctor Jiménez y del doctor Dávila Tello.

"La revista que presentó ayer en la Plaza de Bolívar es digna de toda alabanza. Las unidades que maniobraron allí, demostraron una disciplina y un espíritu de organización que antes se desconocía entre nosotros.

"Así es como puede contribuirse al mejoramiento de una institución, cuyos servicios son realmente incalculables para la sociedad.

"Van nuestras más sinceras felicitaciones para la Policía, y particularmente para sus Jefes y para quienes iniciaron las reformas que se introdujeron en ese Cuerpo."

El mismo diario, en otra sección del mismo día, hizo la siguiente detallada descripción, exornándola con las fotografías del desfile, las de los señores Excelentísimo doctor Abadía Méndez, doctor Dávila Tello, Director General de la Policía; Comandante Gómez Franco, y del doctor Emilio Guzmán, uno de los distinguidos fundadores de la entidad policial de que hoy nos ufanamos.

Ese detalle es así:

"Bogotá presenció ayer con sin igual entusiasmo el mejor desfile militar del presente año: la gran parada de la Policía Nacional, con motivo de la presentación de sus nuevas dependencias de ciclistas, motociclistas, bomberos y caballería, luciendo el espléndido uniforme moderno, contratado por la Dirección General del Cuerpo, a cargo del doctor José María Dávila Tello.

"La tribuna de honor.

"En las gradas del Capitolio Nacional fue improvisada la tribuna de honor, que fue ocupada por el señor Presidente de la

República, los Ministros del Despacho Ejecutivo, el Director General de la Policía y los altos empleados de ese Cuerpo, una delegación del Estado Mayor del Ejército y algunos periodistas.

"La concurrencia.

"No menos de diez mil personas se apostaron desde las primeras horas de la mañana en el atrio de la Catedral, en las gradas del Capitolio y en la Calle Real, en espera del desfile de la Policía Nacional. Todos los balcones que dan sobre la Plaza de Bolívar aparecieron atestados de gentes ansiosas de contemplar el gran espectáculo que hubo de ser transferido para ayer, por motivo del fallecimiento del doctor Enrique J. Arrázola, Ministro de Gobierno.

"Comienza el desfile.

A las once y media de la mañana principió el gran desfile. La Plaza de Bolívar presentaba aspecto imponente. En el costado sur se situaron, por compañías, las diferentes Divisiones de la Policía Nacional, encargada de la vigilancia de la ciudad, luciendo el magnífico traje de parada.

"Ante la tribuna presidencial desfilaron primero las Divisiones en orden asombroso. Ninguna Unidad discrepó durante la marcha; fue algo que por la magnífica disciplina militar arrancó clamorosos aplausos a la multitud.

"El cuerpo de bomberos.

"Con el uniforme apropiado para este efecto y llevando los extinguidores, marcharon luego los miembros del cuerpo de bomberos de la Policía Nacional.

"El cuerpo de ciclistas.

"Gran entusiasmo cundió en el público cuando apareció en intachable desfile el cuerpo de ciclistas. Son estos Agentes los encargados de la vigilancia de los sectores y los que prestarán los servicios de emergencia, cuandoquiera que sean llamados urgentemente. Más de veinte parejas de ciclistas, luciendo un lujoso uniforme, pasaron ante la tribuna presidencial, saludando militarmente.

"El cuerpo de motociclistas.

"Un delirante aplauso resonó en la Plaza cuando se inició el desfile de los motociclistas de la Policía. Estos Agentes lucieron vistoso uniforme, desfilaron por parejas ante la tribuna de honor. El cuerpo especial de motociclistas será destinado a la vigilancia del tráfico en las carreteras, a la usanza europea, para prevenir los constantes accidentes de tráfico.

"Las máquinas usadas por los nuevos Agentes de tráfico son de moderna construcción y equipadas convenientemente para el fin a que son destinadas.

"La caballería.

"Finalmente desfiló ante la tribuna presidencial la caballería de la Policía Nacional. Cabalgando magníficos corceles, enjaezados lujosamente, pasaron los jinetes que de hoy en adelante se destinarán al servicio de comisiones.

"Quince días de preparación.

La revista de ayer, a no dudarlo, constituyó el espectáculo militar del año. La presentación lujosa e intachable de cada una de las unidades y la maravillosa disciplina militar de la marcha, es algo digno de aplauso sincero para el Director General de la Policía, doctor Dávila Tello, tanto más cuanto que la revista fue organizada tan sólo con quince días de anticipación, sin que para tal efecto sufriera ningún trastorno el servicio regular de vigilancia en la ciudad.

"En el Palacio de la Policía.

"Para conmemorar el acontecimiento policivo de ayer, la Dirección General organizó un suntuoso festival en el Palacio de la Policía.

"Inmediatamente después de terminada la revista, el señor Presidente de la República, acompañado por sus Ministros, el doctor Dávila Tello y demás personalidades que concurrieron a la tribuna de honor, se dirigió al Palacio de la calle 9.^a



La caballería de la Policía Nacional, en dos aspectos, el día de la revista general, 12 de abril.

"A la hora del champaña el doctor Dávila Tello, Director General del Cuerpo, en frases rebosantes de entusiasmo y de sinceridad, agradeció debidamente al señor Presidente de la República el decidido apoyo prestado a la Policía Nacional, para presentarla decorosamente ante la ciudad capital. Hizo un cá-lido elogio de los Jefes divisionarios, del Prefecto de Vigilancia y del ramo Judicial, y sobre todo, de los Agentes de Policía, esos abnegados servidores que son la salvaguardia positiva de la sociedad.

Por más de dos horas se prolongó la fiesta en el Palacio de la Policía.

"El personal del Cuerpo.

"En general todos los altos empleados de la Policía se distinguieron ayer en la bien recordada fiesta.

"Dignos de mención son los Jefes divisionarios encargados de la vigilancia en los sectores que se halla repartida la ciudad, como sigue:

"Primera División, Luis F. Valderrama.

"Segunda División, Gabriel E. Gallo.

"Tercera División, Adán Hernández.

"Cuarta División, Rogelio Nieto.

"Quinta División, Casimiro Osuna.

"Sexta División, Alfredo Prieto.

"Séptima División, Oliverio Morales.

"Octavo División Enrique Calderón.

"Novena División, Carlos Páramo.

Las Compañías.

"Primera Compañía, Jorge A. Quintero.

"Segunda Compañía, Ramón Gómez.

"Tercera Compañía, Blas Ruiz.

"Cuarta Compañía, Luis A. Garavito.

"Quinta Compañía, Roberto Simpson.

"Sexta Compañía, Luis Carlos Ortiz Acosta.

"Jefe de la caballería, Jesús Arango.

"Jefe de ciclistas, Miguel Rincón.

"Jefe de motociclistas, Argemiro Cuéllar.

"Digna de mención es también la tesonera labor que para bien de la Policía Judicial está cumpliendo el inteligente antropómetra y dactiloscopio, señor Luis Rojas B.

"De la manera más sincera enviamos nuestras cordiales felicitaciones al señor Director General de la Policía Nacional, doctor Dávila Tello, exponente de progreso y caballero intachable, a quien se debe la magnífica presentación y disciplina de la Policía Nacional, institución de la que puede hoy ufanarse la ciudad capital de la República."

Otro de los diarios, *El Tiempo*, dio cuenta de la revista por medio de los siguientes términos, y publicó algunos aspectos gráficos del desfile:

"LA ANUNCIADA REVISTA DE LA POLICÍA NACIONAL SE EFECTUO
AYER MAÑANA

"Prevía invitación que por cartelones hizo el Director General de la Policía Nacional, se efectuó ayer en la Plaza de Bolívar, frente al Capitolio Nacional, la revista del Cuerpo de Policía, en la cual tomaron parte una División de Infantería, el Escuadrón de Caballería, los bomberos de la misma institución y el grupo de Agentes del tránsito.

"En las gradas del Capitolio se colocó un estrado, alrededor del cual tomaron asiento el Presidente de la República y sus Ministros, el Jefe de la Policía Nacional, varios Jefes y Oficiales del Ejército, los funcionarios de la Policía Judicial, otros altos empleados y varios particulares, previamente invitados.

"Primero efectuaron sus ejercicios de revista los grupos de infantería, después la caballería y los bomberos, y por último el grupo de ciclistas con la Policía de tránsito.

"Desde muy temprano, a eso de las diez, una enorme multitud se había estacionado en el Capitolio, en el atrio de la Basílica Primada y los otros sectores de la Plaza. El acto principió a las once y media y terminó pasadas las doce.

"La multitud tributó aplausos a los diversos grupos, cuyos ejercicios satisficieron por su corrección y disciplina. Todos los



Sendos grupos de ciclistas y de motociclistas de la Policia Nacional, el dia de la revista general del Cuerpo, 12 de abril.

Agentes, Jefes divisionarios y Capitanes lucieron el nuevo uniforme gris oscuro con divisas verdes y casco negro, ornado con las armas de la República. Los grupos iban con sus bandas de guerra y de música y sus respectivos pabellones tricolores.

Terminado este acto, el Presidente, sus Ministros, los militares, el Jefe de Policía y otros muchos funcionarios concurren al Palacio de la Policía Nacional, en la calle 9.ª, en donde fueron obsequiados por el Jefe de la institución de Vigilancia y Seguridad con una copa de champaña, amenizado este acto por una orquesta.

VALIOSOS CONCEPTOS SOBRE EL CUERPO DE POLICIA

Asistimos con el mayor placer al desfile presentado por la Policía Nacional en la Plaza de Bolívar. Vamos pues a dar nuestra opinión en general.

Presentación: en columna ancha con frente al Sur. Tanto el vestuario como el aseo personal, muy correctos. Alineaciones, cubierto, intervalos y distancias, bien. Banda de guerra y de música, igualmente bien presentadas.

Posición firme: muy correcta. Notamos energía y disciplina.

Manejos: al hombro, bien, corrido y enérgico. Posición de los fusiles muy buena, bien alineados y cubiertos.

Presenten: enérgico y reglamentario. Colocación de los fusiles en esta posición, buena, firme y alineados.

Al hombro y descansen: igualmente correctos. No sentimos golpes con la mano, ni en el hombro, ni de culatas en el suelo; en cambio observamos buena disciplina en su ejecución y energía en los manejos. El armamento, en general, bien aseado y conservado.

Sección de bomberos: muy bien presentada.

Escuadrón de caballería: ganado en muy buenas condiciones, bien aseado, lo mismo los jinetes. En este particular nos permitimos observar que por la misión especial que tienen estos Agentes montados no vemos la razón para llevar lanza.

Sección de ciclistas y motociclistas: muy bien presentadas.

Desfile: éste se ejecutó en columna, por pelotones, con frente a Oriente. Nos llamó la atención la forma de la marcha por la corrección con que fue ejecutada, como también por la alineación, contacto, colocación de los fusiles y cubierto.

Lo relacionado con los señores Oficiales, referente a voces de mando, presentación y colocación en sus unidades, muy bien.

La sección de bomberos desfiló a paso a discreción. Nos parece dicha determinación muy correcta, y desde luego que nada tienen que ver con los ejercicios propiamente militares. Las secciones de ciclistas y motociclistas ejecutaron su desfile muy bien; se mantuvo en lo posible la alineación y el cubierto.

Por ser estas secciones destinadas especialmente al control de los reglamentos de tráfico, nos permitimos insinuar la importancia que tendría la enseñanza al personal de nociones generales de fisiología y anatomía, a fin de formarles un criterio científico sobre la manera de ejecutar curaciones de heridas de urgencia, asepsia y antisepsia, manera de aplicar un vendaje, etc., como también nociones generales de pequeña cirugía. De esta manera dichas secciones prestarían, a nuestro juicio, una eficaz colaboración en los accidentes de tráfico que a diario se presentan.

Debe lamentarse que el uniforme de los señores Oficiales no hubieran sido igual; observámos de dos clases. Igualapunte hacemos en lo referente a los cubresillas: unos los llevaban, otros nó. Consideramos que estos pequeños detalles los motivaron la falta de dotaciones completas.

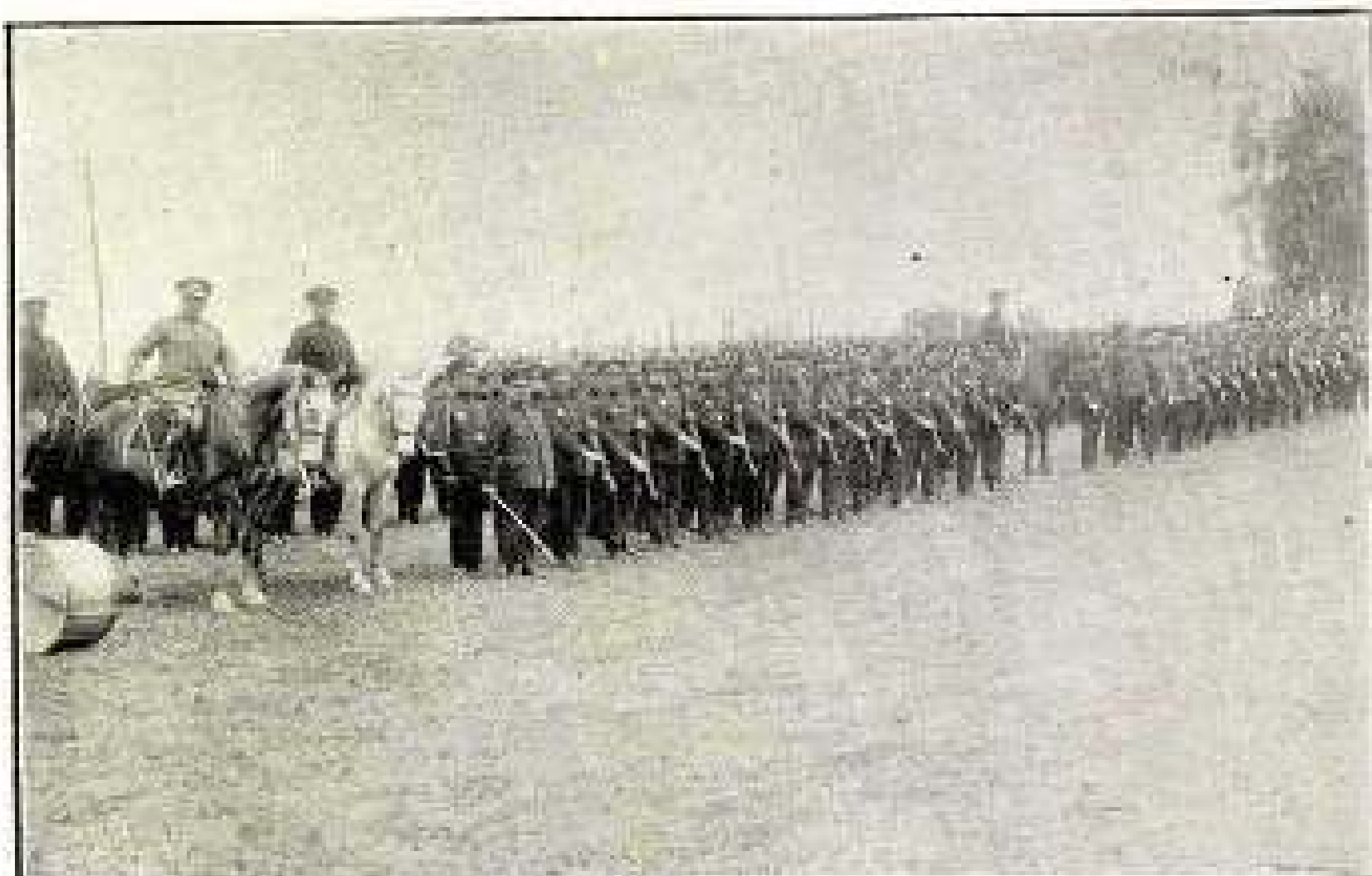
Nuestra opinión sobre el desfile presentado ayer por la Policía es favorable. Estuvo muy bien, a pesar del escasísimo tiempo de que disponen los señores Oficiales, Suboficiales y Agentes para la preparación de esta clase de ejercicios.

Sólo nos resta felicitar de la manera más sincera tanto al señor encargado de la dirección del Cuerpo como a todos los señores Oficiales, Suboficiales y Agentes que tomaron parte en el desfile por su espíritu militar e interés de trabajar en beneficio de la institución, como en dejar muy en alto el buen nombre de la Policía Nacional.

AGUSTÍN MERCADO V.

Mayor del Ejército Nacional, retirado.

Abril, 7 de 1929.



Dos aspectos de la revista general de la Policía, efectuada el 12 de abril.

República de Colombia—Ejército Nacional—Comando de la 1.ª División—Sección 1.ª, Ayudantía—Número 527—Bogotá, octubre 4 de 1929.

Al señor doctor José María Dávila Tello, Director General de la Policía Nacional—En su Despacho.

De modo especial me complazco en comunicar a usted la impresión por demás satisfactoria que a mi arribo a esta capital he tenido ante la presentación, disciplina y corrección del personal del Cuerpo que usted comanda tan acertadamente.

Séame esta la oportunidad, señor Director, de presentar a usted mi cumplida felicitación por la eficaz dirección dada a la Policía Nacional, institución que se destaca ventajosamente en esta ciudad.

Del señor Director, seguro servidor,

GREGORIO VICTORIA T.
General Comandante de División

República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Bogotá, 8 de octubre de 1929.

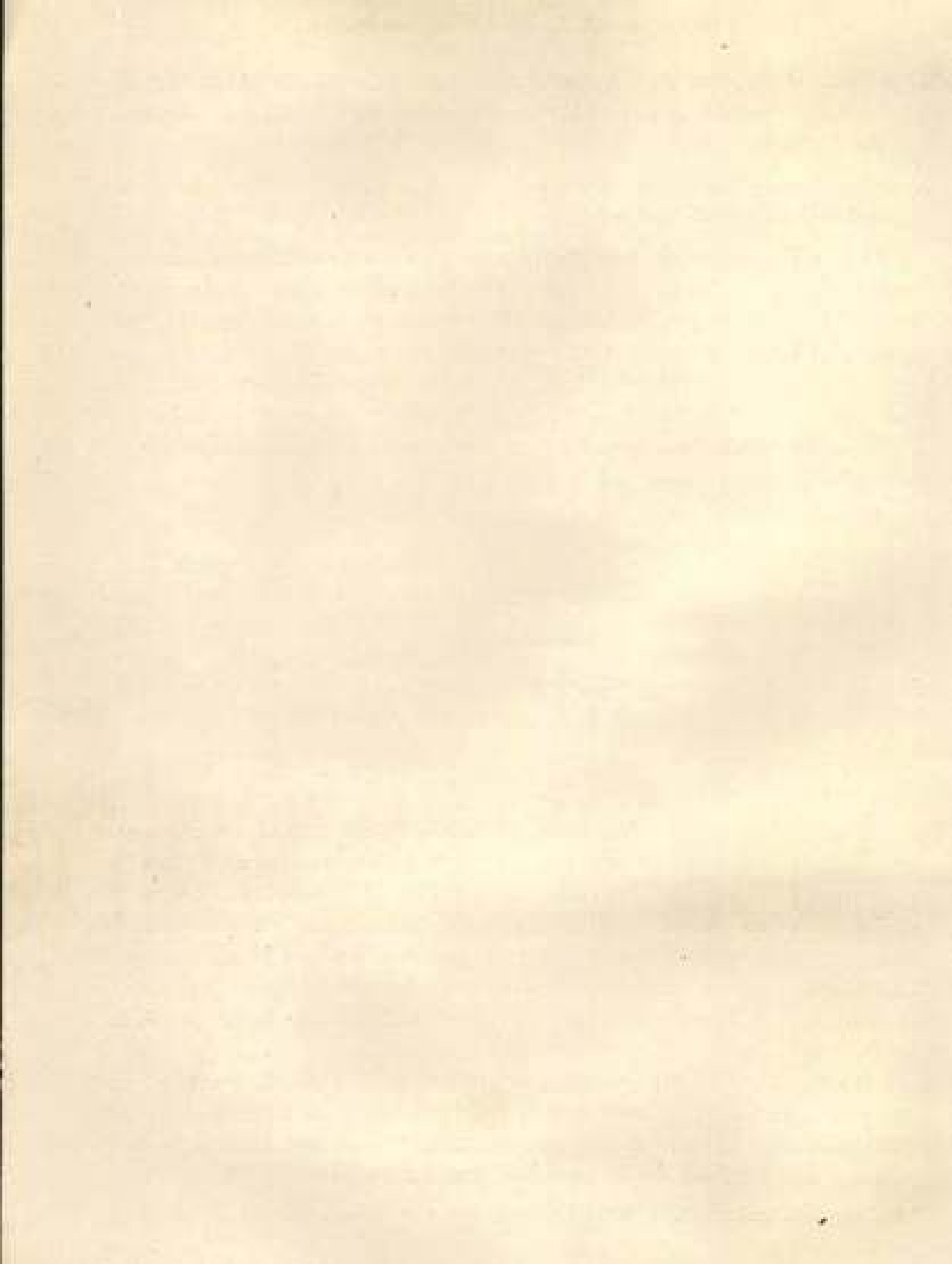
Señor General don Gregorio Victoria, Comandante de la 1.ª División del Ejército—En su Despacho.

Con especial complacencia he leído el atento oficio de usted número 527 del 4 del mes presente, y he ordenado que tan importante documento sea publicado en la orden del día como un estímulo para el personal armado de la Policía, ya que sus valiosísimos conceptos constituyen un timbre de honor para la institución, si se tiene en cuenta que proceden de un militar pundoroso y de escuela que desinteresadamente hace justicia a la Policía Nacional.

En nombre del personal armado de la Policía y en el mío propio, presento a usted mis más cumplidos agradecimientos por la manera gentil como aprecia usted la presentación, la disciplina y corrección de la entidad que comando.

Soy de usted muy atento, seguro servidor,

JOSÉ MARÍA DÁVILA TELLO



SECCION DE INFORMES OFICIALES

INFORME DEL PREFECTO DE POLICIA DE VIGILANCIA

*República de Colombia—Policía Nacional—Prefectura de Vigilancia.
Bogotá, 1.º de mayo de 1929.*

Señor Director General de la Policía Nacional—En su Despacho.

Al cumplir el concepto contenido en el numeral 8.º del artículo 45 del Reglamento General del Cuerpo, me es bien grato rendir el informe anual sobre la marcha de los diferentes asuntos adscritos a la Prefectura de Vigilancia de la Policía Nacional, y que se refiere al periodo comprendido entre el 30 de abril de 1928 y el 1.º de mayo del año en curso.

Aprovecho la presente ocasión para exteriorizar mis sentimientos de respeto y adhesión por los dos distinguidos funcionarios que desempeñaron últimamente la Dirección General, los doctores Manuel Vicente Jiménez y José María Dávila Tello, quienes exhibieron sus relevantes dotes de competencia y llevaron a buen término grandes e importantes progresos en favor de la institución. Sea ésta también la oportunidad de presentar nuestro respetuoso saludo al nuevo Director, señor General don Carlos Cortés Vargas, caballero honorable e ilustrado, cuya inteligencia y patriotismo vienen a constituir una eficaz garantía en el ejercicio del delicado puesto que el Gobierno le ha encomendado.

En el presente informe detallaré, hasta donde fuere posible, los siguientes puntos:

- a) Prefectura de Vigilancia.
- b) Cuerpo de Divisiones de la capital.
- c) Cuerpo de Divisiones de fuera.
- d) Cuerpo de Bomberos.
- e) Banda de Música.
- f) Cuarteles, armamento, correaaje y equipo.
- g) Conclusiones sobre los diferentes servicios.

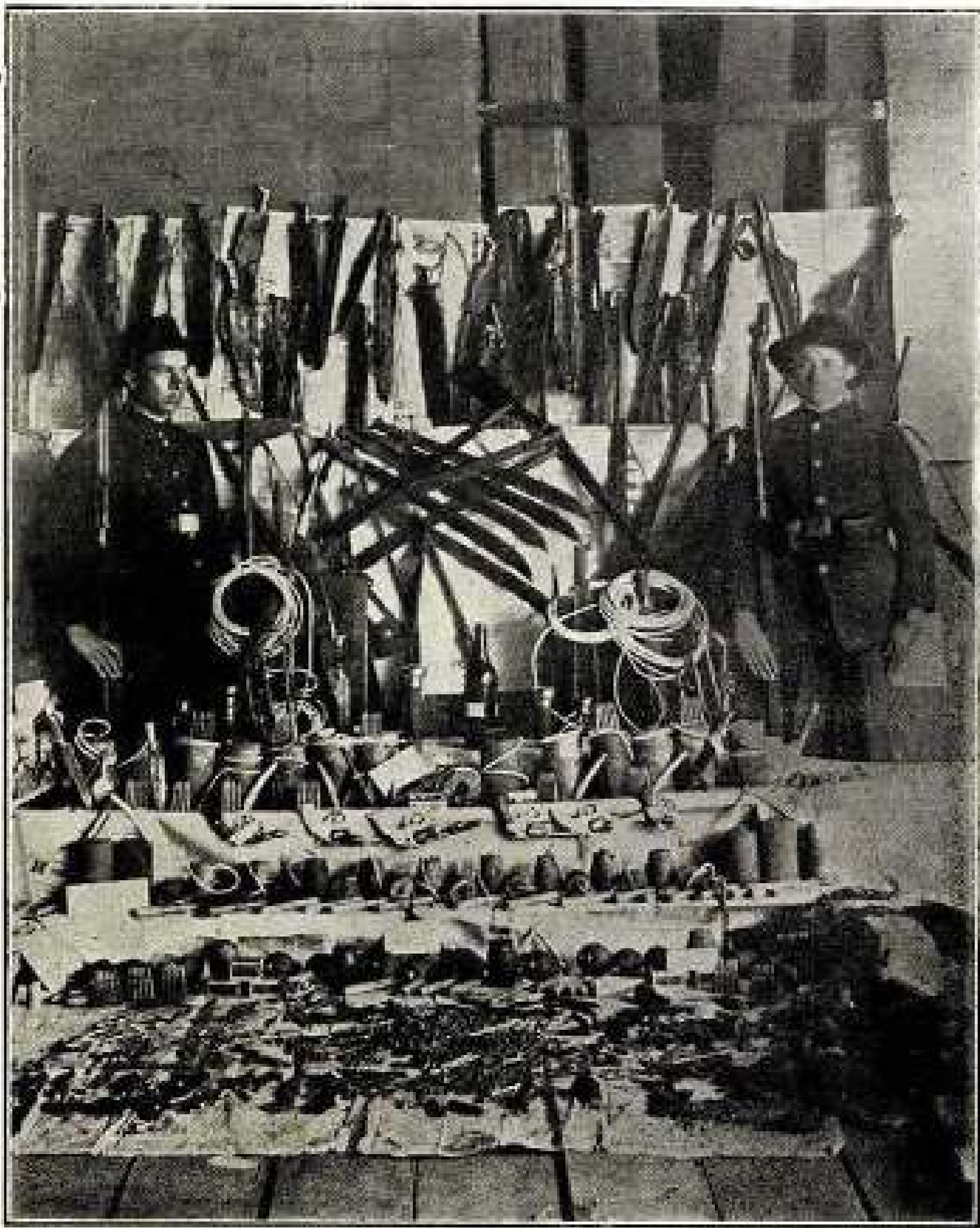
A) PREFECTURA DE VIGILANCIA

Como en los años anteriores, la Prefectura de Vigilancia ha marchado con la mayor corrección posible. Todos los asuntos han sido radicados en los libros respectivos y se les ha dado el curso reglamentario en cada caso, sin haberse presentado ningún reclamo por parte de los interesados. Las solicitudes de toda clase, los oficios de las diversas oficinas, y, en general, todo aquello que está adscrito a la Prefectura, ha sido estudiado y consultado con la Superioridad, acompañado de los respectivos proyectos de resoluciones para la firma del señor Director General o de su Secretario.

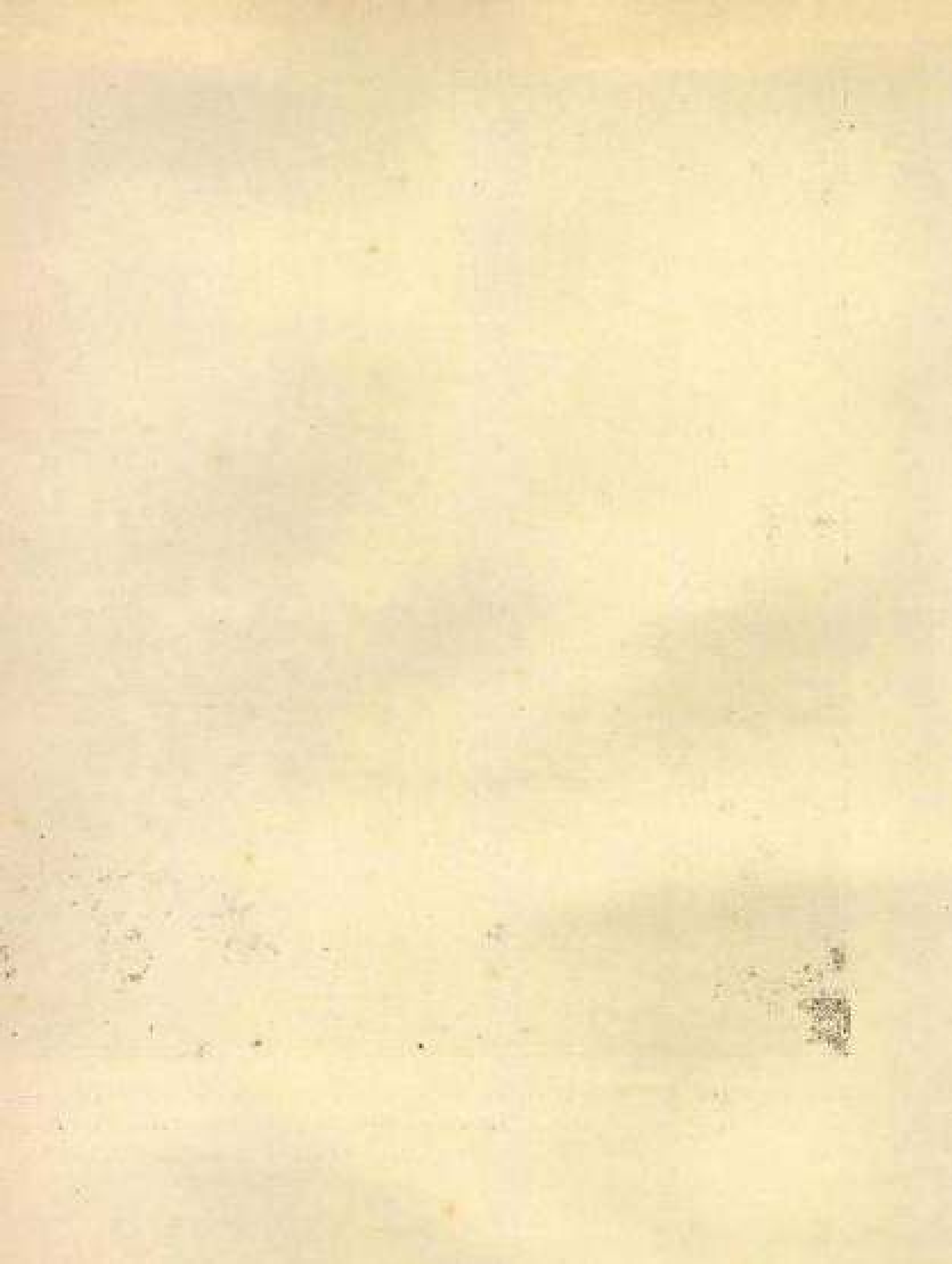
El movimiento de los asuntos de que venimos tratando puede sintetizarse en los siguientes datos estadísticos: total en el año, 37,537; promedio mensual, 3,128, y promedio diario, 102. Además de estos trabajos la Prefectura tiene a su cargo la elaboración de todas las nóminas quincenales de las quince Divisiones que se hallan acantonadas en varios lugares del país.

Fuera de esta actividad, que podemos considerar como de oficina o gabinete, la Prefectura de Vigilancia se ha preocupado por todo lo concerniente a la dirección, organización y comando; de tal suerte que no ha ahorrado medio ni medida alguna que tienda a la disciplina e instrucción del Cuerpo de vigilancia, todo esto con anuencia de esa Dirección, entidad que siempre ha iniciado y secundado con decidida buena voluntad todo aquello que signifique un progreso efectivo de la Policía Nacional.

En lo que dice relación a los programas de instrucción de la Escuela de la Policía de Vigilancia, debo manifestar al señor Director que los señores Profesores han cumplido con su cometido y que los Agentes han aprovechado en cuanto es



Elementos de destrucción encontrados [por la Policía en poder de los comunistas del Líbano (Tolima), en los primeros meses del presente año.



posible, si se tiene en cuenta que no todo el tiempo lo han podido aprovechar, ya por la prestación de servicios extraordinarios, ya por otros motivos; pero en todo caso la instrucción ha sido satisfactoria, como puede verse del resultado de los exámenes del año pasado. Sobre esta materia me propongo hacer una exposición en la parte final de este informe.

Respecto de la instrucción militar que recibe el Cuerpo de Vigilancia, me es muy placentero manifestar al señor Director que han sido notorios los adelantos que se han obtenido sobre el particular, como pudo observarse por la buena y correcta presentación del Cuerpo con motivo del desfile efectuado en la Plaza de Bolívar de esta capital el día 7 de abril del año en curso, en que las tropas de las diferentes unidades obtuvieron justos y merecidos elogios tanto del público, que presenciaba entusiasmado la marcha del Cuerpo, como de los Oficiales del Ejército, coronando así de manera brillante esta hermosa fiesta que fue presenciada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y los señores Ministros.

Como es bien sabido, la instrucción militar está a cargo del distinguido Oficial del Ejército, señor Teniente Coronel Miguel J. Neira, quien secundado por sus Ayudantes los Comisarios Eulogio Bermeo y Blas Ruiz, ha hecho una labor digna de todo encomio.

Recientemente fue contratado el señor Capitán don Gustavo Matamoros, Oficial igualmente distinguido y capacitado de nuestro Ejército, para dirigir la clase de equitación de los señores Jefes divisionarios y del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional.

En lo relativo a la creación y funcionamiento del Escuadrón de Caballería, me complazco en manifestar al señor Director que ya se puede contar con esta nueva unidad, cuya importancia y utilidad ha tenido bien en cuenta esa Superioridad, y que esta Prefectura ha llevado a cabo con excelentes resultados en beneficio de la institución. Tan pronto como se haya dotado de armamento propio al Escuadrón y se llenen algunos otros requisitos de organización que aún faltan, los servicios de la caballería serán muy apreciables, sobre todo en el servicio de vigilancia de la capital y sus alrededores, pues tal

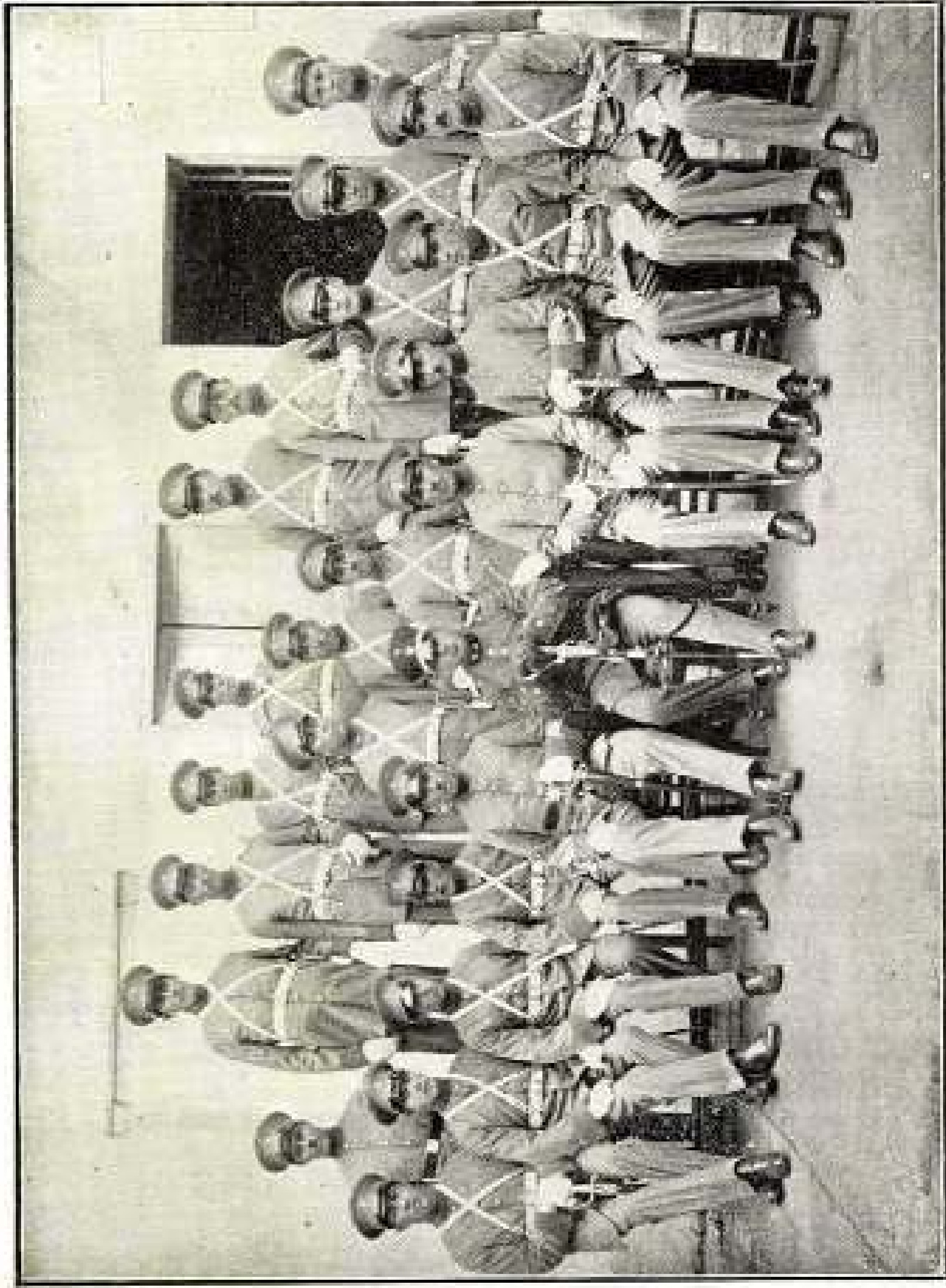
servicio no puede prestarse con toda la amplitud que fuera de desearse por falta de personal suficiente para cubrir todos los puestos como se hace notar en otra parte del presente informe.

El ganado traído de Chile está en buenas condiciones, y por tal razón se puede afirmar que el Escuadrón está bien montado y que los Agentes se hallan entrenados hasta donde es posible para manejar con destreza sus caballos, todo lo cual, unido a las relativas comodidades del cuartel en que se encuentra alojado y al acertado comando del señor Comisario don Jesús Antonio Arango Arbeláez y sus Ayudantes, augura que esta unidad irá progresando rápidamente hasta llegar en no lejano día a constituir la base de un Cuerpo de carabineros como el de Chile, o una Guardia Civil como la de España, que son una efectiva salvaguardia de las vidas y propiedades de las gentes de los campos.

Con la creación de este Cuerpo de caballería de la Policía Nacional, el cual podría extender su acción en el territorio de la mayor parte de los Departamentos del país, los Cuerpos de Guardias Departamentales no tendrían ya razón de subsistir, y la Policía Nacional prestaría con más eficiencia los servicios de comisiones a largas distancias, conducción de presos, custodia de correos, además de la función primordial de velar por la seguridad de las propiedades rurales y de sus habitantes; pero para la consecución de este fin sería indispensable que el número de caballos fuera aumentando en la proporción que el tiempo y las circunstancias lo exigieran.

Volviendo a la Prefectura de Vigilancia, creo cumplir con un deber de estricta justicia al reconocer la buena voluntad y decidida colaboración de todos y cada uno de los empleados que integran en la actualidad el personal de esta Prefectura.

Como consecuencia del Decreto número 638 de 11 de abril del presente año, el personal de la Prefectura quedó disminuido en dos Escribientes, dejando, por consiguiente, muy reducido el número de empleados, ya que solamente figuran ahora un Oficial Mayor, dos Escribientes y un Portero, siendo ésta una de las reparticiones de la Policía Nacional que tiene mayor trabajo y mayor responsabilidad. Sería conveniente que el señor Direc-



Un grupo de la Policía Nacional de Vigilancia del tráfico urbano. En el centro el Jefe, Comandante Carlos Páramo.

tor General influyera en la próxima legislatura para que se restablecieran los dos puestos suprimidos en vista del plan de economías.

B) CUERPO DE DIVISIONES DE LA CAPITAL

En informes pasados se habló extensamente del número de Divisiones que componen el Cuerpo de vigilancia de la capital, expresando su organización, su composición, misión de cada una de ellas, y por último, de su efectivo actual.

Se trató, igualmente, de la actividad que al respecto ha desarrollado la Prefectura de Vigilancia en asocio de los señores Jefes divisionarios, y se formuló una extensa exposición acerca de la importancia que tiene el servicio de vigilancia, y como las circunstancias son más o menos las mismas a ese respecto, juzgo de oportunidad reproducir aun cuando sea en parte lo que se decía de la vigilancia de Bogotá, por lo cual inserto a continuación los siguientes conceptos:

"El problema relativo a la insuficiencia del personal para la prestación del servicio de vigilancia no solamente subsiste sino que se ha complicado todavía más con la eliminación de una buena parte de su efectivo desde el 1.º de enero de 1928, pues como se decía en el anterior informe, las necesidades impuestas por el extraordinario y sorprendente desarrollo de los barrios de la ciudad que se extienden a grandes distancias del centro, al propio tiempo que el incremento del comercio y el aumento de la población, hacen imposible que el personal existente pueda cubrir todos los puestos de los diferentes Circuitos. Muchos lugares y aun regiones enteras permanecen descubiertos y privados del beneficio de la vigilancia, no porque haya descuido de parte de los Jefes divisionarios, que apelan al recurso de enviar patrullas a esos lugares distantes para obviar en algo tal deficiencia durante la noche, sino a las circunstancias antes anotadas, toda vez que el área o extensión de la capital, lo mismo que su localidad, han aumentado por lo menos en dos tantos más de lo que era Bogotá hace veinte años. Es bien seguro que con el aumento del personal del Cuerpo de vigilancia, aumento que se impone de manera apremiante, se llegue a prestar un servicio de vigilancia que llene, si no todas, al menos las más urgen-

tes de estas necesidades. La Prefectura de Vigilancia se permite muy respetuosamente solicitar de la Dirección General que interponga toda su valiosa influencia, a fin de conseguir de las Cámaras Legislativas que se fije al Cuerpo de vigilancia, tanto al de la capital como al de las Divisiones de fuera, un efectivo legal con carácter permanente, como se estila en el Ejército, y en número suficiente para prestar con buen éxito las misiones que le están encomendadas."

Para reforzar las precedentes consideraciones debo manifestar al señor Director que desde el 1.º de enero de 1928 el Cuerpo de vigilancia de la capital actúa con 664 Agentes menos de los que tenía hasta la expresada fecha, pues hoy figura un efectivo de 1,438 Agentes, y antes tenía 2,102, razón más que suficiente para que tal servicio se haya resentido bastante. A ese propósito es bueno apuntar algunos datos que suministran los señores Jefes divisionarios en su informe anual reglamentario, datos que revelan una escasez de personal de todo punto inconveniente, ya que tal servicio es la única salvaguardia de los asociados, y la misión primordial del Cuerpo de vigilancia.

El señor Jefe de la 1.ª División dice que por falta de personal quedan siempre por lo menos doce puestos sin Agentes, no obstante lo central de tales puestos, que por esta deficiencia en el servicio vienen a convertirse en otros tantos focos de infección.

El señor Jefe de la 2.ª División manifiesta que existen regiones como los barrios de San Francisco Javier, 20 de julio y otros, adonde no se puede enviar vigilancia permanente por carencia de personal, circunstancia que viene a originar una inseguridad para los habitantes de esos lugares, los cuales formulan constantes y muy justos reclamos.

El señor Jefe de la 3.ª División dice también que no se puede mantener un servicio eficaz de vigilancia por no tener un personal suficiente para cubrir los cincuenta puestos de su circuito, de los cuales solamente están vigilados treinta, quedando de esta manera descubiertas regiones como San Antonio, Loyola y otras.

En igual sentido hablan los señores Jefes de las Divisiones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, siendo esta última la de mayor extensión, pues abarca todo el barrio de Chapinero y sus alrededores. A lo

que se agrega un gran número de Agentes que se encuentran, ora en uso de licencia, ya en el hospital, otras veces en comisión fuera de la capital, y que por tales circunstancias verdaderamente imprescindibles se sustraen al servicio con graves perjuicios para el público especialmente.

Como las precedentes explicaciones bastan para probar la necesidad del aumento de personal del Cuerpo de vigilancia de la capital, creo cumplir con un deber profesional al dar cuenta de esta deficiencia al señor General Director, para que se digne gestionar del mejor modo posible tan importante cuestión ante el Gobierno Nacional y las Cámaras Legislativas.

En cuanto a los servicios que correspondan a la División de Servicios Especiales, me es igualmente satisfactorio informar al señor General Director que se han prestado con la mayor corrección y exactitud, ya los que están adscritos a los Juzgados, plazas de mercado, matadero público, ferrocarriles, lo mismo que los relativos a comisiones y guarniciones de Villota, *El Claro*, Ibagué y Natagaima, debido en gran parte al celo y actividad del señor Jefe de la expresada División de Servicios Especiales.

C) CUERPO DE DIVISIONES DE FUERA DE LA CAPITAL

En los precedentes informes se ha hablado detenidamente de las Divisiones de fuera de la capital, ya en lo concerniente a su personal, ya en lo relativo a los lugares de su acantonamiento y circunstancias especiales en que se encuentran.

Las deficiencias apuntadas entonces, aún subsisten, pues su personal no ha podido ser convenientemente aumentado, y los cuarteles ofrecen pocas o ningunas condiciones de higiene y comodidad a los Agentes.

En la actualidad existen las Divisiones de Girardot, Agua de Dios, Barrancabermeja, Zipaquirá, Contratación, Vélez, Cúcuta, Arauca, La Goajira, Villavicencio, Ipiales, Calamar, el Chocó, Cali y Muzo. Estas quince Divisiones vienen figurando desde el 1.º de mayo de 1928; y por Decreto ejecutivo número 1545 de 24 de agosto de 1928, se creó la División de Catatumbo, con el siguiente personal: un Jefe, un Comisario, un Secretario Pagador, tres Agentes de primera clase, veinte de

segunda, un Médico y un Ingeniero. El personal de esta División no alcanzó a llegar sino hasta Cúcuta, y posteriormente, por razón del plan de economías, fue eliminada con fecha 1.º de abril último.

Por Decreto número 1672 de 8 de septiembre de 1928 se aumentó la Policía de la División de Calamar con una sección para la vigilancia de Bocas de Ceniza, compuesta de un Jefe, dos Agentes de primera clase y diez y seis de segunda.

Por Decreto número 2471 de 28 de diciembre de 1928 se creó una sección destinada a la vigilancia del ferrocarril central del Norte, con el siguiente personal: un Comisario de segunda clase y diez y ocho Agentes de segunda. Esta sección depende de la División de Barrancabermeja.

Por Decreto número 101 de 22 de enero de 1929 se creó una sección destinada al ferrocarril de Ibagué-Armenia, con el siguiente personal: un Comisario de segunda clase, cuatro Agentes de primera clase y diez y seis de segunda. Esta sección está adscrita a la División de Girardot.

Por Decreto número 4 de enero de 1929 se creó una sección destinada al ferrocarril del Carare, con el siguiente personal: un Comisario, dos Agentes de primera clase y quince de segunda. Esta sección está adscrita a la División de Vélez.

Por Decreto número 2347 de 7 de octubre de 1928 se creó un grupo destinado al ferrocarril del Norte, con el personal siguiente: un Agente de primera clase y diez de segunda. Este grupo depende de la División de Servicios Especiales.

Por Decreto número 2372 de 12 de diciembre de 1928 se crearon dos secciones destinadas, respectivamente, a la vigilancia del ferrocarril Tolima-Huila-Caquetá y a la carretera Ibagué-Armenia, con el personal siguiente: un Agente de primera clase y cinco de segunda, la primera sección, y un Comisario, un Agente de primera clase y nueve de segunda. Estas secciones están adscritas a la División de Servicios Especiales.

Todas las secciones que se acaban de enumerar están funcionando desde el mes de enero del año en curso.

Como en los informes de los años pasados se hace una relación detallada de las funciones y de la misión especial de cada una de las Divisiones de fuera, excusado es, por consi-

guiente, el hacer una nueva exposición al respecto; concretándose solamente en la presente ocasión a manifestar al señor Director que la marcha de tales Divisiones ha sido por lo regular buena, que en ninguna de ellas se han suscitado conflictos o insubordinaciones que desprestigien el buen nombre de la Policía Nacional, antes bien, las autoridades departamentales y municipales, lo mismo que los directores y gerentes de las diferentes empresas, hacen muchos y merecidos elogios de los eficaces auxilios que presta la Policía Nacional en los lugares de sus acantonamientos.

A última hora, y en consonancia con el plan de economías que acaba de introducir en los Presupuestos el Gobierno Nacional, algunas Divisiones de fuera quedaron disminuidas en su personal en la siguiente forma, de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto número 638 de 11 de abril del presente año:

División de Ipiales: dos Agentes de primera clase y veinte de segunda.

División de Cúcuta: dos Agentes de primera clase y diez de segunda.

División de La Goajira: un Agente de primera clase y cinco de segunda.

División de Zipaquirá: dos Agentes de primera clase y cincuenta de segunda.

División de Villavicencio: dos Agentes de primera clase y quince de segunda.

División de Contratación: un Agente de primera clase y cinco de segunda.

División de Agua de Dios: un Agente de primera clase y diez de segunda.

División de Cali: cinco Agentes de primera clase y cuarenta de segunda.

División de Calamar: tres Agentes de primera clase y veinte de segunda.

División de Vélez: veinticinco Agentes de segunda clase.

Natural es suponer que con la disminución de personal de que se trata, el servicio de las Divisiones afectadas tiene que sufrir grandes irregularidades, motivo por el cual me permito solicitar respetuosamente de la Dirección que, tan pronto como

hayan pasado las circunstancias difíciles por las cuales atraviesa el Gobierno, se vuelva a restablecer el efectivo de las precitadas Divisiones.

Como necesidad imperiosa se presenta la creación de una División con destino a Aracataca, lugar en el cual se tuvo por algún tiempo una guarnición de la Policía Nacional con excelentes resultados. Eliminada dicha División, esos lugares quedaron sin la protección de la Policía, y la región bananera se convirtió en teatro propicio para las huelgas y revueltas, como lo comprobaron los hechos posteriores en los cuales actuó de manera decisiva y brillante el señor General Director.

Si la guarnición de Policía de Aracataca se hubiera conservado, posiblemente se hubieran evitado los conflictos que felizmente fueron sofocados por el Gobierno Nacional. Con cien hombres de efectivo podría esa División prestar buenos e importantes servicios, cumpliendo las funciones de su cargo, y asegurando el orden y la tranquilidad en esa comarca.

D) CUERPO DE BOMBEROS

El Cuerpo de Bomberos que viene a constituir la Sección 10.^a de la Policía Nacional, figura, como la Banda de Música, a las inmediatas órdenes de la Dirección General, y al respecto se ha pedido muy respetuosamente que tenga por conducto regular la Prefectura de Vigilancia, Oficina a la cual le ha tocado despacharle todos los asuntos relativos a bajas, altas, promociones, licencias, etc.

Dicho Cuerpo ha prestado con bastante regularidad los servicios que le están encomendados, y en esta última época tales servicios han sido muy satisfactorios, debido a la inteligente dirección de su distinguido Jefe el señor Coronel don Manuel María Gómez y de sus inmediatos colaboradores.

Mediante las inteligentes gestiones de la Dirección General, al fin se ha logrado contratar un equipo completo para dotar de modernos elementos al Cuerpo de Bomberos, y ya la prensa, haciendo alusión a tan interesante asunto, dice en sus notas informativas que dentro de cuatro meses, a más tardar, llegará a la capital el equipo en referencia, traído expresamente por dos técnicos: destinado el uno para adiestrar a los Agen-



Elementos de destrucción hallados por la Policía a los comunistas del Líbano (Tolima), durante los primeros meses del presente año.

tes bomberos en el manejo de las maquinarias, y el otro para enseñarles el empleo defensivo de las mismas.

Dotado en esta forma el Cuerpo de Bomberos de la Policía Nacional, su labor será de la más grande importancia, y los habitantes de la capital podrán estar a salvo de las terribles consecuencias de los incendios y de las inundaciones.

E) BANDA DE MÚSICA

La Banda del Cuerpo, que de acuerdo con el Decreto número 1989 de 7 de diciembre de 1927, figura como la Sección 9.ª, Musical, se halla todavía adscrita como sección dependiente de la Dirección General, y, por consiguiente, la Prefectura de Vigilancia carece de jurisdicción sobre ella, no obstante el haberle servido de conducto regular para el despacho de todos los asuntos administrativos que le corresponden. En este mismo sentido se formulan algunas observaciones en la parte final de este informe, cuya lectura me permito encarecer al señor Director, toda vez que las mismas reflexiones se hicieron en los informes de 1927 y 1928, sin que hasta el presente se haya conseguido la reforma reglamentaria de su reincorporación al Cuerpo de vigilancia.

Respecto de la marcha de esta importante Sección, puedo asegurar que ha sido en lo general muy buena, que se han hecho varios y positivos progresos bajo la hábil y competente dirección del maestro señor don Dionisio González Q., quien ha desempeñado por largos años el puesto de Director de la Banda a satisfacción del Gobierno.

(Como anexo al presente informe y para ilustrar más esta materia, se acompaña original el informe anual que envía el señor Director antes mencionado).

F) CUARTELES, ARMAMENTO, CORREAJE Y EQUIPO DE LAS DIVISIONES

Bien sabido es que todo lo relacionado con este capítulo es de la incumbencia de la Intendencia del Cuerpo, pero siempre he creído conveniente informar cuál es el estado actual de los cuarteles, armamento, correaje y equipo de las Divisiones que componen el Cuerpo de Vigilancia, para que esa Superioridad se digne tomar nota y proveer sobre el particular lo que juzgue más indispensable.

Respecto de los cuarteles de las Divisiones de fuera ya se dijo que éstas se hallan instaladas en casas o edificios generalmente insuficientes, incómodos y antihigiénicos, en cuyo alojamiento el personal enferma por hallarse en pésimas condiciones.

La Dirección General gestionó lo relativo a la adquisición del terreno y a la construcción del cuartel para la División de Barrancabermeja; y aun cuando las gestiones se practicaron con todo el interés del caso, éstas no dieron el resultado apetecido, por razones que no son del caso exponer en este informe, por ser ya conocidas de la Dirección.

En cuanto a los cuarteles de las Divisiones de la capital, los cuales ya fueron visitados por el señor General Director, me permito hacer alusión en el presente informe a los datos que sobre este tópico suministran los respectivos Jefes.

División de Servicios Especiales.

El cuartel carece de excusados apropiados para el número de Agentes que componen su efectivo. Carece también de baños para el uso de los Agentes. El local u oficina de la Secretaría es completamente inadecuado y antihigiénico. El salón de conferencias se encuentra en malas condiciones.

Primera División.

Al local de esta División se le han hecho algunas mejoras, entre otras, el arreglo de un salón para el estudio, composición de una pieza para el servicio de peluquería, construcción de baños para el personal de la División; se instalaron dos excusados para el uso del Jefe y de los Comisarios, se reparó el piso, lo mismo que la estufa de la cocina. De tal manera que este es el mejor local de las Divisiones acantonadas en Bogotá, como sin duda lo podría constatar el señor General Director en su aludida visita.

Segunda División.

La casa en que se halla instalada esta División es en extremo defectuosa: los dormitorios son en lo general estrechos, y por lo tanto antihigiénicos; los que están situados en la parte

baja son sumamente húmedos y sin la conveniente ventilación. Como la edificación vecina está levantada en un terreno mucho más elevado, resulta que todo el edificio se resiente de humedad. Como la segunda División tiene un destacamento en el barrio de San Cristóbal, allí se ha hecho una construcción para el servicio del cuartel, y en la actualidad los Agentes se hallan en condiciones muy distintas y con algunas relativas comodidades.

Tercera División.

Esta División se encuentra también en malas condiciones de alojamiento, pues además de ser el edificio pequeño para contener el personal, es también inadecuado y antihigiénico, a lo que se agrega que allí mismo se encuertran instalados los miembros de la Banda del Cuerpo, motivos por los cuales sería conveniente variar cuanto antes de cuartel.

Cuarta División.

Sobre el particular dice el señor Jefe de la División:

"El estado del cuartel, por su construcción antigua, además de ser antihigiénico, amenaza ruina; sus dormitorios son oscuros, fríos y faltos de ventilación, y, por consiguiente, el local no es adecuado para alojamiento de tropa."

Quinta División.

Según informa el señor Jefe de esta División, el cuartel es solamente capaz para contener el personal que existe hoy, es decir, ciento cincuenta Agentes, y que podría ensancharse construyendo una cuadra o dormitorio. El edificio en referencia tiene algunas buenas condiciones y está muy bien situado.

Sexta División.

Para que este edificio pueda prestar alojamiento al personal, se hacen indispensables varias y fundamentales reformas, según manifiesta al señor Jefe de ella. Por lo que se colige que tampoco es apropiado para el alojamiento de tropas.

Séptima División.

Respecto del cuartel de esta División, dice el señor Jefe:

"El personal se aloja en pésimas condiciones de higiene, pues se encuentra en una casa pequeña, que no es capaz para contener sino a lo más cincuenta hombres, y no ciento cincuenta. Allí se carece de agua, y hay necesidad de traerla de la estación del ferrocarril del Norte."

Octava División.

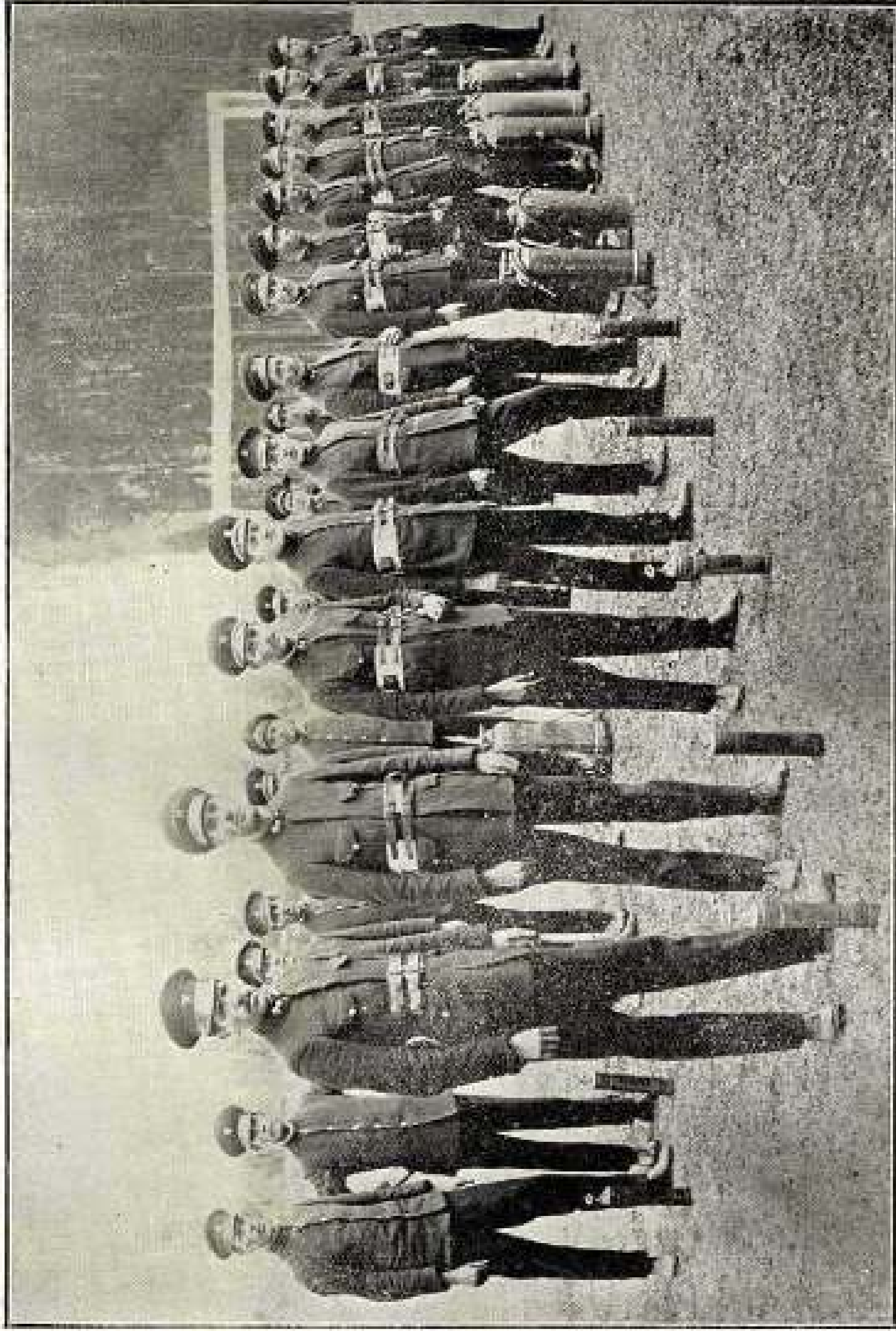
Dice el señor Jefe de esta División que el edificio es insuficiente para alojar el personal, y que también por lo antiguo amenaza ruina. Conceptúa que siendo el terreno en que se halla edificado el cuartel de propiedad del Gobierno Nacional, bien merece la pena de construir un edificio apropiado para la Policía.

De la precedente exposición sobre el estado de los cuarteles de la Policía Nacional, se deduce que hay necesidad en extremo urgente de dotar a las Divisiones de la capital de cuarteles propios, edificados con un plan científico que responda al servicio para que se les destina, como en la actualidad se está llevando a cabo con la construcción del edificio modelo de la carrera 7.ª, entre calles 4.ª y 5.ª, el cual fue iniciado por el ex-Director de la Policía Nacional, doctor don Manuel Vicente Jiménez, y que por falta de la partida correspondiente se halla suspendido.

En lo que dice relación con el armamento, tengo el honor de informar al señor Director que la Prefectura de Vigilancia se ha preocupado grandemente por la conservación y limpieza de éste, siguiendo para ello las disposiciones del respectivo reglamento.

Para resolver el problema de la unificación del armamento, con el cual debe estar dotado el Cuerpo de Vigilancia, se han hecho las gestiones del caso ante el Ministerio de Guerra, pero únicamente se ha conseguido el cambio del armamento deteriorado de la División de La Goajira.

Como las Divisiones de fuera se hallan armadas de *Gras*, y este armamento se encuentra en lo general en malas condiciones, muy plausible y conveniente sería que se les dotara de



Un grupo del Cuerpo de Bomberos de la Policía Nacional, el día de la revista general, 12 de abril.

Máuser, de acuerdo con la acertada iniciativa del señor General Director, quien como militar experto y técnico en la materia, ve la imperiosa necesidad de corregir en el más breve plazo esta deficiencia, que puede originar en no lejano día serias complicaciones y graves conflictos; pues es una verdad bien sabida que las tropas mal armadas están irremediablemente condenadas a un seguro fracaso.

Como se dijo en el informe pasado, el suscrito Prefecto se impuso la tarea de pasar una revista muy detallada al armamento y dotaciones de las Divisiones de la capital, logrando al fin arreglar de manera conveniente y estable los respectivos cuadros de material, los cuales se hallaban en completo desacuerdo con lo que en realidad existía. Los datos correspondientes fueron puestos en conocimiento de la Intendencia del Cuerpo, oficina a la cual corresponde conocer de estos asuntos, por ser de su competencia.

En cuanto a uniformes y equipo, todavía subsisten algunas deficiencias; pero ya en el presente año tanto los señores Jefes divisionarios como los Comisarios y Agentes recibieron el nuevo uniforme, el cual fue estrenado en la revista del 7 de abril del corriente año.

No está por demás manifestar al señor Director que el personal de vigilancia necesita el suministro de dos uniformes siquiera por año, con el fin de conservar lo mejor posible el uniforme que acaban de recibir, el cual puede destinarse para las formaciones de parada.

Las Divisiones de fuera también carecen de vestuario y necesitan el suministro de cuatro uniformes de dril anualmente, por lo menos, ya que con motivo de los climas y demás circunstancias, la ropa sufre un gran deterioro.

G) CONCLUSIONES SOBRE LOS DIFERENTES SERVICIOS

En los dos informes anuales correspondientes a 1927 y 1928 tuve el honor de formular algunas observaciones concernientes a los diferentes y muy importantes servicios del Cuerpo de Vigilancia, observaciones que fueron acogidas benévolamente por esa Dirección en conceptos que me honran y que agradezco en lo que valen.

Nuevamente me permito insinuar las reformas reglamentarias que en esos informes fueron propuestas, ya que aún subsisten las deficiencias antes anotadas, tanto más si se tiene en cuenta que por esa Superioridad se está elaborando un proyecto de reglamento general del Cuerpo, el cual será aprobado y puesto en vigencia.

Las reformas en referencia son las siguientes:

1.ª De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo número 1889 de 7 de diciembre de 1927, por el cual se determinan las dependencias, empleos y dotaciones de la Policía Nacional, se estableció la Sección 5.ª para que se entendiera con todo lo relacionado con los casinos de las Divisiones, pues dichos casinos figuraban antes de la expedición del mencionado Decreto bajo la dirección de las Jefaturas divisionarias y el control de la antigua Subdirección y de la Dirección General.

De acuerdo con el precitado Decreto número 1989 la Sección de Casinos quedó dependiendo directamente de la Dirección General, y sin que en su administración tenga ingerencia alguna la Prefectura de Vigilancia, quedando así el suscrito Prefecto en circunstancias realmente anómalas, toda vez que lo relacionado con el importante problema de la alimentación del Cuerpo de Vigilancia necesita del control de la Prefectura.

Bueno y muy oportuno sería que se reformara el aludido Decreto, en el sentido de darle al Prefecto de Vigilancia intervención en lo relativo a los casinos de las Divisiones de su dependencia, o al menos dictar una resolución a ese respecto; pues en la forma en que se encuentran administrados, la Prefectura no es ni puede ser responsable de las deficiencias que puedan presentarse, ya que carece por completo de la facultad de inspeccionar tal servicio.

2.ª Otra de las principales reformas es la que se refiere a la reincorporación del Cuerpo de Bomberos y la Banda de Música al Cuerpo de vigilancia, pues en la actualidad, como es sabido, forman dos secciones independientes, que necesitan de una dirección y un control que para su buen funcionamiento corresponde a la Prefectura de Vigilancia, toda vez que, como ya se dijo en los pasados informes, todos los asuntos de esas secciones son tramitados y despachados por dicha Prefectura, tales como

bajas, altas, promociones, permutas, ascensos y toda clase de solicitudes tanto del servicio oficial como de asuntos personales. De tal modo están vinculadas las actividades de las referidas secciones al Cuerpo de vigilancia, que los Jefes de esas reparticiones se entienden directamente con el suscrito Prefecto en todo lo que dice relación con el servicio, por lo cual la Dirección, en reciente disposición de la orden general, juzgó conveniente y necesario restablecer el conducto regular que antes de la expedición del Decreto del Poder Ejecutivo número 2092 de 26 de diciembre de 1927, existía a este respecto en la Policía Nacional. No falta, por consiguiente, sino que esta reforma, que solicito muy encarecidamente, figure con carácter definitivo en el nuevo Reglamento, pues en esa forma el Cuerpo de vigilancia vendrá a constituir un todo homogéneo, que llenará más cumplidamente las delicadas funciones de su cargo.

3.ª También se trató en mi último informe lo relativo a la expedición de una ley que favorezca a los miembros de la Policía Nacional en el sentido de que aquellos que durante el servicio en el mencionado Cuerpo adquieran la enfermedad de la lepra, se les pensione con el sueldo íntegro que devenguen al tiempo de ser declarados por los médicos oficiales como leprosos, y que en virtud de tal declaración son dados de baja y enviados al leprosorio correspondiente; para lo cual se aducía como argumento el que los miembros del Ejército Nacional gozan de tal prerrogativa de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley 40 de 9 de septiembre de 1922.

La Dirección General, en atención a las justas razones que se expusieron sobre el particular, se apresuró a solicitar de la legislatura del año pasado la expedición de la Ley propuesta, o que al menos se adicionara el artículo 1.º de la Ley 40 de 1922, en el sentido de hacer extensiva tal gracia a los miembros de la Policía Nacional que comprobaran haber adquirido la enfermedad hallándose en servicio. Las Cámaras discutieron el proyecto, y en una de ellas llegó a ser aprobado en segundo debate; pero posteriormente y por motivos ya conocidos, el Congreso se clausuró sin haber expedido esta ley.

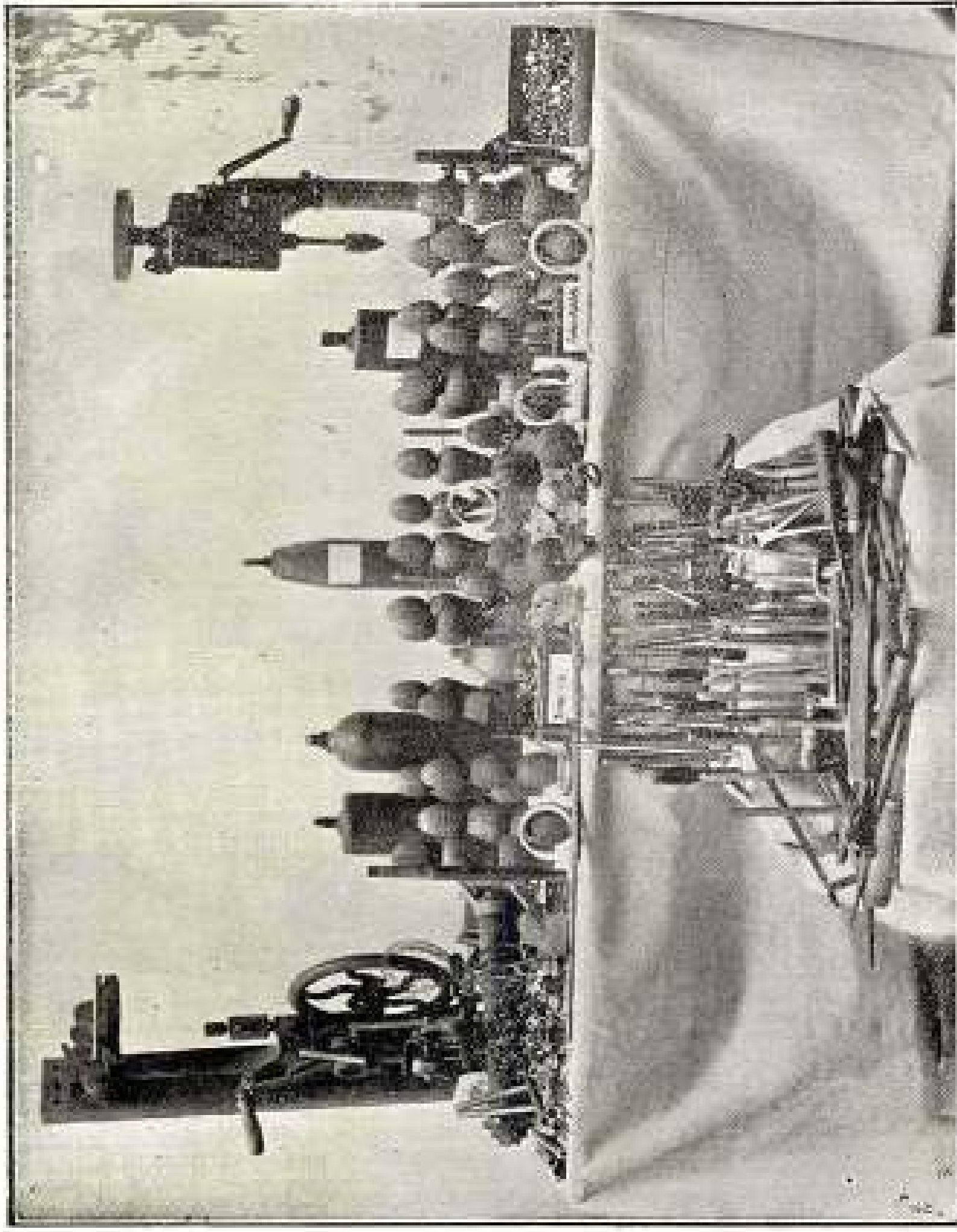
Como en el mes de julio del presente año se reunirá el Cuerpo Legislativo, no vacilo en proponer a la Dirección que se pre-

sente nuevamente el proyecto de que se trata, y tomar todo el interés del caso para que en esta ocasión tenga mejor suerte, pues con la expedición de esa ley se cumple un acto de justicia que no puede diferirse por más tiempo.

4.º Con motivo de las frecuentes deserciones, creo oportuno y de grande utilidad la reproducción de lo expuesto al respecto en mi informe de 1927, que a la letra dice:

"Lo que si se ha presentado con caracteres alarmantes —como ya lo manifesté en extensa comunicación al señor Director General—son las frecuentes deserciones de los Agentes, muchos de los cuales han llegado hasta el extremo de consumir la deserción abandonando su puesto de guardia, cometiendo así un delito que define y castiga el Código Militar. En la nota a que me refiero se expusieron los motivos que originan las deserciones, siendo el principal de ellos la completa impunidad en que se les deja; pues aun cuando en el texto del decreto de baja se consigna la fórmula final de 'que se le persiga y capture,' el mandato en ella contenido no se ha cumplido desde hace mucho tiempo. Bueno sería que la Dirección General, interesada siempre por todo lo que atañe a la disciplina y progreso del Cuerpo, persistiera en su labor de conseguir del señor Ministro de Gobierno que por medio de una resolución pusiera cuanto antes en vigor la disposición contenida en el artículo 565 del Reglamento General, con el fin de enviar a una colonia a los desertores, como se hace en el Cuerpo de Guardias de Cundinamarca, con excelentes resultados. Esta Colonia Penal puede ser la de Villeta, cuya custodia está encomendada a una sección de la Policía Nacional, y cuyo Jefe es un distinguido Comisario del Cuerpo, el General Miguel García Arenas, militar prudente y de magnificas condiciones para el efecto. Estableciendo allí una Compañía disciplinaria, como se estila en el Ejército, se podrían enviar también a ella los Agentes que por su mal carácter y espíritu discolo e insubordinado se hicieran acreedores a tal castigo, al tenor de lo dispuesto en el citado artículo 565 del Reglamento. La permanencia de los Agentes castigados puede ser de uno a seis meses, según la gravedad de la falta."

Antiguamente a los Agentes desertores se les infligian penas severísimas, como puede verse en las respectivas hojas de ser-



Elementos de destrucción encontrados por la Policía a los comunistas de Honda, en los primeros meses del presente año.

vicios; pero hoy, en vista de las circunstancias, y en atención a la escasez de personal conecedor del servicio, a algunos desertores se les ha restablecido cuando ellos lo han solicitado, ya porque algunos logran sincerarse en parte de la falta cometida, ya porque al pasar algún tiempo y provistos de buenas recomendaciones de personas honorables se les admite nuevamente al servicio, ya, en fin, porque sus servicios durante el tiempo que permanecieron en la Policía fueron buenos, según el dictamen de sus respectivos Jefes divisionarios. Esta práctica, que no deja de ser una corruptela, y medio al cual apelan aquellos Agentes que por espíritu de indisciplina no quieren someterse a las disposiciones reglamentarias, debe terminar cuanto antes.

En todo caso esa Superioridad se dignará proveer lo que juzgue más acertado sobre este particular, pues si las deserciones continúan sin sanción alguna para los responsables, este hecho, que constituye un verdadero delito y una flagrante violación del contrato de enganche por tres años de servicio, vendrá a repetirse con mayor frecuencia y a refluir en graves irregularidades para el servicio y el buen nombre de la institución.

5.ª Ni puedo dejar pasar inadvertido en el presente informe un problema de gran trascendencia, como es el llamado en la actualidad de circulación, que también se ha designado con los nombres de tráfico y de tránsito, toda vez que la forma en que está establecido deja mucho que desear para su correcto funcionamiento, como paso a demostrarlo en las siguientes apreciaciones, que son el resultado de lo que se observa en la práctica:

Como es público y notorio, la circulación de vehículos de toda clase se ha intensificado de manera extraordinaria en la capital, pues el número de éstos aumenta de día en día, en tanto que las vías públicas son siempre estrechas e incapaces de dar paso a tantos vehículos, por lo cual se suscitan graves dificultades en la circulación, dificultades que se traducen en lamentables siniestros o accidentes de tráfico que tienen justamente alarmada a la sociedad.

Sobre el particular es del caso anotar que el servicio de circulación se presta por los Agentes de las Divisiones de la capital, y la entidad encargada de su dirección y control es la Inspección de Circulación, adscrita a los servicios municipales de

Bogotá. En otros términos: el servicio de circulación depende de dos entidades bien distintas, como son la Policía Nacional y la Alcaldía Municipal de la capital.

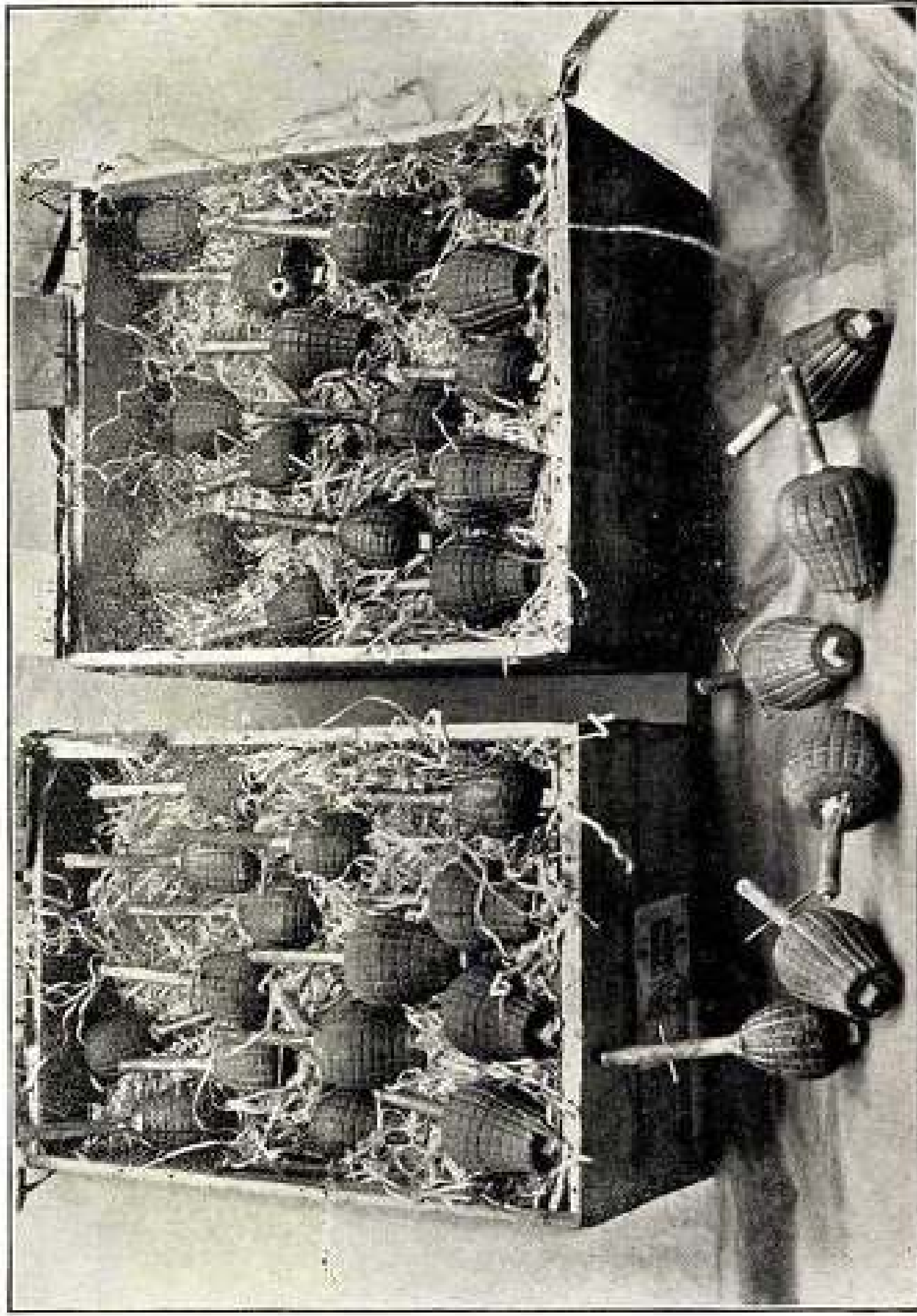
Para la mejor prestación de este importante servicio sería de desearse que hubiera unidad de acción y también de dirección, para lo cual lo más lógico y natural sería conseguir que se formara en la Policía Nacional una sección destinada exclusivamente a la circulación de la capital.

6.º Otro asunto de vital importancia para el Cuerpo de la Policía Nacional, y muy especialmente para los que integran el Cuerpo de vigilancia, es el que se relaciona con el derecho que les pueda asistir para obtener pensiones del Tesoro Nacional como los demás empleados de la Nación, cuando éstos llenan los requisitos legales de tiempo de servicios y los demás que se exigen en casos tales.

En la actualidad los empleados de la Policía Nacional reciben pensiones, por cierto muy exiguas, de la antigua Caja de Recompensas, llamada hoy Caja de Auxilios, la cual, como es bien sabido, es una Caja particular formada con un tanto por ciento que dejan mensualmente de su sueldo los empleados, en forma de caja de ahorros, y de otras sumas procedentes del mismo Cuerpo; pero si tal Caja no existiera, los empleados quedarían privados de un derecho del cual gozan todos los demás empleados nacionales, de acuerdo con las leyes sobre pensiones.

Para obviar las deficiencias anotadas debe abogarse por la expedición de una ley de retiro para los empleados de la Policía Nacional, como se ha conseguido para los miembros del Ejército; pues de esta manera los empleados del Cuerpo podrían retirarse con el auxilio de una pensión que los protegiera en sus últimos años, y no como sucede en la actualidad, en que se registran casos verdaderamente lamentables de miseria y abandono de buenos servidores que mueren en los hospitales de caridad. La pensión que les proporciona la Caja de Auxilios es por demás exigua, teniendo que apelar en muchos casos a las colectas de dinero de sus compañeros, que no satisfacen las necesidades apremiantes de los que las solicitan, y desdicen de una institución como la Policía Nacional.

7.º Por último, me propongo en el presente informe iniciar al señor General Director una reforma que es de vital importan-



Elementos de destrucción encontrados por la Policía a los comunistas de Honda, en los primeros meses del presente año.

cia, y que se relaciona con la instrucción civil del Cuerpo de Vigilancia.

De acuerdo con el artículo 266 del Reglamento General del Cuerpo existía una *Escuela de Preparación*, que tenía por objeto desarrollar en los Agentes las aptitudes y competencia necesarias para el correcto desempeño de su cargo. Del personal del Cuerpo que presta el servicio de vigilancia en la capital se escogían cincuenta Agentes de los recientemente incorporados, para dedicarlos única y exclusivamente a recibir instrucción durante el término de dos meses — que después se prorrogó a seis meses, — instrucción que abarcaba las siguientes materias:

- a) Instrucción militar.
- b) Instrucción física.
- c) Instrucción reglamentaria.
- d) Instrucción civil; y
- e) Instrucción moral y religiosa.

Posteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto número 1775 de 25 de octubre de 1926, por el cual el Poder Ejecutivo dispuso reorganizar la Policía Nacional, la Dirección General procedió a darle a la Escuela el ensanche necesario para instruir el personal de las dependencias en la disciplina y técnica correspondientes a los servicios de vigilancia, detectivismo y funciones administrativas.

Aun cuando el fin que se proponía la Dirección General con esta reforma era un fin laudable, pues se prometía difundir los conocimientos en todo el personal del Cuerpo, los hechos y la experiencia han demostrado claramente que este nuevo sistema no ha dado los resultados que se esperaban, como se puede ver de las siguientes consideraciones:

a) Con la antigua Escuela de Preparación se tenía durante el periodo de instrucción un personal fijo y listo a todo momento para el desempeño de las tareas que le correspondían, según el respectivo horario.

b) En el nuevo sistema se observa el fenómeno contrario: el personal no es fijo, pudiéndose decir que es un personal flotante.

c) La Escuela de Preparación tenía su local propio, en donde cada nuevo contingente encontraba alojamiento y salón de estudio y de conferencias durante el tiempo que permanecía allí.

d) Ahora con la nueva organización los salones de conferencias se encuentran instalados en las respectivas Comisarias, y, por consiguiente, no pueden reunir las buenas condiciones de comodidad y silencio que las tareas escolares demandan.

e) Antiguamente el personal de Profesores era más reducido y se encontraba siempre reunido en el local de la Escuela.

f) Al presente el personal de Profesores es en mayor número y tienen que trasladarse a las diferentes Comisarias, generalmente muy distantes unas de otras, originando así retardos perjudiciales en las clases.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que con el nuevo sistema de instrucción se presenta el caso de que muchos Agentes y aun Subdivisiones permanecen días enteros y aun semanas sin poder recibir instrucción, pues ésta es incompatible con los servicios urgentes y diarios que les corresponden reglamentariamente; y, además, que hasta por fines económicos y pedagógicos es preferible el funcionamiento de la Escuela de Preparación, me permito proponer respetuosamente al señor General Director que se introduzca esta reforma en el Reglamento General, estableciendo dos períodos de instrucción de seis meses cada uno, de tal manera que en julio y diciembre de cada año se presenten a examen los respectivos contingentes, los cuales pueden ser de cincuenta Agentes.

Dejo en estos términos rendido el presente informe anual, y pido excusas al señor General Director por las deficiencias que en él pueda encontrar, suscribiéndome como su servidor muy atento,

ANTONIO GÓMEZ F.

INFORME SOBRE REGISTRO DE EXTRANJEROS

*Policia Nacional—Sección 7.ª, Extranjeros—Número 3685—Bogotá,
3 de octubre de 1929.*

Señor Director General del Cuerpo—En su Despacho.

Tengo el honor de rendir a usted el informe de los trabajos ejecutados por esta Oficina en el mes septiembre pasado.

CERTIFICADOS CONSULARES

Se han recibido 672 certificados de visas de pasaportes expedidos por treinta y cinco Consules, así:

ALEMANIA.....	Bremen.....	7
	Berlin.....	15
	Hamburgo.....	15
AUSTRIA.....	Viena.....	16
BÉLGICA.....	Bruselas.....	11
CUBA.....	Habana.....	127
	Santiago.....	10
CURAZAO.....	Willemstad.....	13
DINAMARCA.....	Copenhague.....	1
ESTADOS UNIDOS.....	Nueva York.....	94
	Nueva Orleans.....	17
	Baltimore.....	2
	San Francisco.....	20
ESPAÑA.....	Barcelona.....	17
	Málaga.....	1
	Valencia.....	1
	Vigo.....	56
ECUADOR.....	Guayaquil.....	27
FRANCIA.....	París.....	20
	Marsella.....	27
	El Havre.....	15
ITALIA.....	Génova.....	19

INGLATERRA.....	Londres	18
	Glasgow	1
JAMAICA	Kingston.....	1
MÉJICO	Méjico.....	11
MARTINICA	Fort de France	9
PANAMÁ.....	Panamá.....	50
PERÚ.....	Lima	10
PORTUGAL	Lisboa	8
SUIZA.....	Berna	4
SUECIA	Gotemburgo.....	1
TRINIDAD.....	Puerto España.....	9
VENEZUELA.....	Caracas	18
	La Guaira.....	1
Total.....		<u>672</u>

CÉDULAS DE IDENTIDAD

En Bogotá fueron expedidas.....	94
Remitidas de cuarenta y dos Municipios de la República.....	968
Total.....	<u>1,062</u>

Han sido refrendadas ochenta y ocho cédulas de diversas procedencias.

Se han abierto dos prontuarios a dos extranjeros sindicados.

Se ha solicitado del Ministerio de Gobierno, con los expedientes respectivos, la expulsión de tres extranjeros.

NOMBRES ESCRITOS EN LOS LIBROS

En el de entradas por nacionalidad.....	1,201
En el de entradas de extranjeros (alfabético).....	2,660
En el de salidas de extranjeros por nacionalidad.....	1,282
En el de salidas de extranjeros (alfabético).....	977
En el de cedulados por nacionalidad.....	943
En el de certificados consulares (alfabético).....	2,495
En el de censo de extranjeros (alfabético).....	274
Total.....	<u>9,832</u>

LIBRO DE MOVIMIENTO DE EXTRANJEROS

Cuadros recibidos en el mes.....	574
Cantidades asentadas en el libro.....	2,296

Cartas de naturaleza copiadas en el libro respectivo....	32
--	----

OFICIOS

Dirigidos a los Alcaldes.....	434
Circulares a los ochocientos dos Alcaldes.....	1
Cónsules.....	43
Circulares a sesenta y dos Cónsules.....	1
Circulares a diez Cónsules.....	1
Comandantes del Resguardo.....	12
Circulares a diez Comandantes.....	1
Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales.....	18
Circulares a calorce Gobernadores.....	1
Circulares a tres Intendentes.....	1
Circulares a seis Comisarios Especiales.....	1
Empleados de la Policía.....	17
Varios.....	20
Ministerios.....	10
Circulares a diez Cámaras de Comercio.....	1
Circulares a nueve Ministros de Colombia.....	1
Total.....	563

OFICIOS

Recibidos de los Alcaldes.....	317
Cónsules.....	31
Varios.....	23
Ministerios.....	13
Comandantes del Resguardo.....	7
Empleados de la Policía.....	5
Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales.....	33
Total.....	429

Telegramas dirigidos.....	10
Telegramas recibidos.....	13

Como en el informe de los trabajos realizados por esta Oficina en los primeros cinco meses del presente año, informe que fue publicado en folleto y también en la Memoria del Ministerio de Gobierno a las Cámaras, se hallan los datos de entradas de extranjeros al país, de las salidas de los mismos y de los que han recibido cédula de identidad, hasta el mes de mayo del presente año, desco complementar los datos de dicho informe con los que se han obtenido hasta el mes de agosto inclusive, que son:

MOVIMIENTO DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA

	Entraron al país.	Salieron del país.	Recibieron cédula de identidad.
Existencia anterior.....	15,912	9,559	7,445
Junio.....	1,407	802	829
Julio.....	887	885	781
Agosto.....	1,348	821	926
Suma el 31 de agosto.....	19,554	12,067	9,981

Los datos referentes a la cédulas de los tres últimos meses se clasifican así:

CÉDULAS EXPEDIDAS

	Junio.	Julio.	Agosto.
En Bogotá.....	22	51	69
En otros Municipios de la República.....	807	730	857
Suma.....	829	781	926

En los meses de junio y agosto se expidieron duplicados en Bogotá de cuatro cédulas a igual número de extranjeros que las solicitaron por haber perdido las que poseían.

Soy del señor Director muy atento y seguro servidor,

SEBASTIÁN MORENO ARANGO

ADICIÓN—Octubre 16. Por Decreto ejecutivo de octubre fueron expulsados del país los chilenos Ramón Maureira, su esposa Aurora Frias de Maureira y Guillermo Vargas Vargas, para quienes se había solicitado el decreto de expulsión en el mes de septiembre.

Cualidades—El hombre, encargado de dar fuerza a la ley, debe ser el modelo de la obediencia que exige la autoridad pública. Debe tener costumbres irreprochables, una probidad indiscutible, prudencia, celo, actividad y conocimiento de la ciudad y de las leyes, reglamentos y ordenanzas de policía.

Debe comportarse de manera que el respeto que inspira su misión facilite el ejercicio de la autoridad, en virtud de la cual procede.

La inteligencia y la prudencia deben inspirar su vigilancia; el celo, animar su autoridad, y el amor al bien público y el deber, estimular su valor.

INFORME DEL ESTUDIANTE DE POLICIA EN ESTADOS UNIDOS

Departamento de Policía, Nueva York—Academia de Policía, Avenida Lexington—Número 480—Nueva York, marzo 22 de 1929.

A quien le interese:

Certifico que Tomás García hace tres meses que asiste diariamente a la Academia de Policía de esta ciudad.

Su aprovechamiento ha sido excelente y su conducta siempre ejemplar.

Como su instructor que soy, puedo asegurar que los conocimientos que ha adquirido, durante su permanencia aquí, tanto en administración como en procedimientos criminales y en general en lo concerniente a la Policía, pueden ser aprovechados satisfactoriamente en cualquier trabajo que se le confíe en su propio país.

Atento seguro servidor,

JAMES B. NOLAN,
Sargento de la Academia de Policía.

ANTECEDENTES

Señor Director General de la Policía Nacional—Bogotá, República de Colombia (S. A.).

Señor Director:

En desarrollo de la Ley 51 de 1925, por medio de la cual el Congreso de la República invistió al Poder Ejecutivo de facultades extraordinarias para reorganizar el Departamento de la Policía Nacional de Bogotá, dictó éste el Decreto de carácter legislativo número 1954 de 1927 (diciembre 3), y dispuso en sus artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 la creación y reglamentación de una Sección de Policía Especial, bajo la inmediata vigilancia y di-

rección del Jefe de la Policía Nacional, fundando al mismo tiempo tres becas para alumnos adjuntos a dicha Sección, que debían hacer estudios sobre el ramo policivo en el Exterior, en los lugares y bajo las condiciones que el mismo Gobierno debía establecer.

Por el Decreto ejecutivo número 1776 de 1928 (septiembre 20), se me hizo el alto honor de ser designado para ocupar en los Estados Unidos de Norte América una de esas becas, bajo las condiciones y requisitos exigidos en el Decreto número 1646 de 1928 (septiembre 5), en sus artículos 4.º y 5.º Contraje, pues, para con el Gobierno Nacional, dignamente representado en esta ocasión por el señor Director General de la Policía Nacional, la obligación de rendir un informe semestral de la organización del Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York, adonde tácitamente fui designado por el Director General, según instrucciones recibidas de nuestro Ministro en Washington, y de cuyo resultado di cuenta a esa Dirección en oficio sin número, de fecha 1.º de diciembre de 1928, y en el cual daba cuenta de mi entrada a la Academia de Policía de Nueva York desde esa misma fecha, gracias a una rara casualidad que concatenó mi introducción al entonces Commissioner del Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York, honorable señor Joseph A. Warren, con la apertura de los primeros cursos del año en aquella dependencia del Departamento de Policía. Allí permaneci asistiendo diariamente a las clases, dos horas en la mañana y dos en la tarde, hasta el 18 de abril, fecha en que se clausuró la primera tanda trimestral de estudios.

La asistencia a la Academia, donde procuré ser estrictamente cumplido, el hecho de haber estado de exámenes, no me había permitido dedicarme antes a esta segunda parte de mis obligaciones, y de ahí que hoy me halle alcanzado por la falta de tiempo, sin haber hecho mención del sinnúmero de dificultades que se me han presentado, el desconocimiento perfecto que tenía del idioma al llegar a esta ciudad, el corto espacio de tiempo que concede el Decreto número 1646 de 1928 para rendir esta clase de informes, atendida la circunstancia anterior, y lo vasto del campo de organización de uno de los Departamentos de Po-

licia más grandes del mundo, ya que se trata del establecimiento de él en una ciudad de 6.064,484 habitantes, con una extensión territorial de 316-42 millas cuadradas y un contingente de fuerzas policivas que sube de 20,000 entre personal uniformado y detectivismo, harán que este primer informe no sea todo lo completo que yo hubiera deseado. Se encontrarán pues muchos vacíos que procuraré llenar en el próximo, pidiendo de antemano, por esto, excusas al señor Director.

PRIMERA PARTE

OBJETO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE NUEVA YORK, SEGÚN "THE NEW YORK CITY CHARTER"

División en líneas generales:

Dadas las funciones que desempeña el Departamento de Policía en relación con los intereses de la sociedad que está obligado a defender y proteger, cinco funciones, que parecen abarcarlo todo, se le asignan como objeto, a saber:

- 1.ª Mantener el estado de paz.
- 2.ª Prevenir el crimen.
- 3.ª Proteger la vida y las propiedades de los asociados.
- 4.ª Hacer cumplir las leyes y ordenanzas; y
- 5.ª Detener y arrestar a los criminales.

Estas cinco funciones, que son cardinales, pues el Departamento atiende a muchas otras, están explicadas ampliamente en el siguiente párrafo de la Carta o Constitución de la ciudad de Nueva York (*New York City Charter*), que me permito traducir y transcribir a continuación:

"..... Es con este fin como se ha instituido el Departamento de Policía de la ciudad y su fuerza; ella está facultada en todo momento, ya sea de día o de noche, a mantener la paz, prevenir los crímenes, detener y arrestar a los violadores de la ley, suprimir los tumultos, las insurrecciones, dispersar las ilegales reuniones, y especialmente aquellas que obstruyen el libre acceso a las calles, aceras, parques, plazas, etc. Proteger los derechos de toda clase de personas y sus propiedades; mirar por la con-

servación de la higiene pública; hacer guardar el orden en las elecciones y en toda reunión o asamblea públicas; regular, dirigir y controlar en todo tiempo dentro de los puentes, plazas, parques, y en general, toda clase de vías públicas, la circulación de caballos, carros, vagones, automóviles y toda clase de vehículos, para asegurar la fácil locomoción de los habitantes, así como el derecho de protección a sus vidas. Por tanto, queda encomendado el Comisionario de Policía para dictar los reglamentos de tráfico, de la manera más apropiada que crea conveniente, en defensa de los intereses antes mencionados. Reglamento cuya violación constituye una contravención (misdemeanor), que será sancionada con no menos de dos días, ni más de treinta días de prisión, o con una multa no menor de cinco pesos, no mayor de cincuenta, o ambas; impedir toda clase de ruidos en las calles, parques y vías públicas; arrestar todos los vagos y mendigos que se encuentren en las calles; asistir con prontitud a las llamadas del *Fire Department* (Bomberos); ayudar y proteger a los inmigrantes, extranjeros y viajeros en las calles públicas, puertos, botes y estaciones de ferrocarriles; cuidadosamente inspeccionar y vigilar toda clase de lugares donde se den diversiones públicas, casas de negocio, de prostitución, loterías, casas de juego, bailes públicos, etc., y prevenir e impedir toda clase de desorden que se cometa en dichos lugares; hacer cumplir todas las leyes y ordenanzas vigentes en la ciudad, y para lograr este objeto, arrestar todas las personas culpables de la violación de alguna ley, para con este fin lograr la supresión y el castigo de todos los delitos y ofensas....."

(*"New York City Charter"*—Sec. 315).

DIVISIÓN GENERAL DEL PERSONAL DEL CUERPO

Líneas generales según su graduación.

Orden descendente.

Antes de entrar a un estudio pormenorizado de cada dependencia, he querido hacer, a manera de un cuadro sinóptico que abarque en general y por su simple denominación, todo el Departamento de la Policía de Nueva York.

PRIMERO

DIVISIÓN GENERAL

A tres grandes ramas puede reducirse la división general del Departamento, a saber:

1. Personal administrativo.
2. Fuerza uniformada.
3. Detectivismo.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Componen el personal administrativo los siguientes empleados:

El Comisionado.

Los cinco Diputados Comisionados.

De 500 a 600 empleados en las siguientes oficinas:

Oficina Legal (Abogado) (Legal Bureau).

Oficina de Información, archivo e informes (Records and reports).

Imprenta (Printins Bureau).

Pensiones y recompensas, tesorería (Pension and relief funds).

Intendencia (Quartermaster).

Oficina de suspensiones y restablecimiento de empleados (Suspensions and Restorations).

Oficina de Reparaciones (Bureau of repairs).

Oficina de acarreo (Bureau of Transportation).

Proveduría (Bureau of supplies).

Oficina de Inspección de calderas de vapor (Steam Boiler Bureau).

Oficina de licencias para coches y conductores (Bureau for licensing public hacks and hack drivers).

Juzgado disciplinario de Policía (Police trial courts), etc.

FUERZA UNIFORMADA

Se compone de las siguientes Unidades:

- 1 Jefe Inspector General (Chief Inspector).
- 11 Diputados Jefes Inspectores (Deputy Chief Inspectors).
- 22 Inspectores (Inspectors).

- 18 Diputados Inspectores (Deputy Inspectors).
 - 108 Capitanes (Captains).
 - 963 Tenientes (Lieutenants).
 - 1328 Sargentos (Sergeants).
 - 17,028 Policías (Patrolmen).
 - 100 Mujeres Policías (Policewomen).
 - 30 Mujeres Policías (Patrolwomen).
 - 1 Jefe Médico (Chief Surgeon).
 - 1 Diputado, Jefe Médico (Deputy Chief Surgeon).
 - 20 Médicos (Surgeons).
 - 1 Superintendente de telégrafos (Superintendent of Telegraph).
 - 1 Asistente del Superintendente de Telégrafos.
 - 1 Ingeniero, Inspector de calderas (Boiler Inspector); y
 - 1 Veterinario (Veterian).
- Total de fuerza uniformada, 19,336, de los cuales 2,511 están dedicados únicamente a la División especial de Tráfico, y se descomponen así:

TRÁFICO

- 1 Diputado Jefe Inspector (Deputy Chief Inspector).
- 2 Inspectores (Inspectors).
- 11 Capitanes (Captains).
- 57 Tenientes (Lieutenants).
- 202 Sargentos (Sergeants).
- 2,338 Policías (Patrolmen).

DETECTIVISMO

- 1 Diputado Jefe Inspector (Deputy Chief Inspector).
 - 5 Inspectores (Inspectors).
 - 15 Capitanes (Captains).
 - 30 Tenientes (Lieutenants).
 - 44 Sargentos (Sergeants).
 - 900 Detectives de 3.ª (Detectives 3rd).
 - 400 Detectives de 2.ª (Detectives 2nd); y
 - 185 Detectives de 1.ª (Detectives 1st).
- Total del personal de Detectives, 1,580.

Terminada esta primera división, denominativa únicamente del personal que compone el Departamento de Policía de Nueva York, en la misma forma trataré de dividirlo territorialmente, para luego entrar a tratar en la segunda parte de la ampliación de cada rama del Departamento de Policía y sus funciones.

DIVISION TERRITORIAL

PRIMERA DIVISIÓN TERRITORIAL

Barrios (Boroughs).

En cinco barrios está dividida la ciudad de Nueva York, que serán enumerados en orden de importancia:

Primero. Manhattan (propiamente Nueva York) comprende una extensión territorial de 19-55 millas cuadradas, y tiene una población de 1,689,419 habitantes.

Segundo. Brooklyn, con una extensión territorial de 80-95 millas cuadradas y una población de 2,342,781. Dividido en cinco Distritos y veintinueve precintos. Los cuatro primeros Distritos cubren de a seis precintos, y el último, cinco.

Tercero. Bronx, con una extensión territorial de 41-41 millas cuadradas y una población de 999,819 habitantes.

Cuarto. Queens, con una extensión territorial de 117-36 millas cuadradas y una población de 899,191 habitantes.

Quinto. Richmond, con una extensión territorial de 57-15 millas cuadradas y una población de 154,674 habitantes.

SUBDIVISION DE LOS BARRIOS (1)

DISTRITOS

Cada uno de estos barrios se divide en distritos (divisiones), cuyo número varía según la importancia en número de habitantes, extensión territorial y clase e importancia de negocios que tenga dicho barrio. Así, el barrio de Brooklyn tiene, o está dividi-

(1) Un barrio cubre, por lo regular, de tres a cuatro distritos y cada distrito de cinco a seis precintos.

do en cinco distritos, que cubren veintinueve precintos. Los cuatro primeros de a seis precintos, y el último, de a cinco, y toda la ciudad, diez y siete distritos.

PRECINTOS

Cada distrito está dividido, a su vez, en precintos, cuyo número está sujeto a las mismas condiciones que vimos para los distritos, no siendo igual en cada barrio, ni en cada distrito. Así, el barrio de Brooklyn tiene veintinueve precintos, y toda la ciudad, setenta y cuatro precintos.

ZONAS

Por último, viene la división de los precintos en zonas, que es ya la parte del territorio designada para el cuidado especial de cada policía, y que a su tiempo explicaremos debidamente (1).

SEGUNDA PARTE

En la primera parte de este informe se trató del objeto del Departamento de Policía de Nueva York, según la Constitución o Carta Fundamental de la ciudad, y en líneas generales se esbozó uno a manera de cuadro sinóptico que comprendiera las principales actividades de él. Me propongo ahora, en esta segunda parte, en cuanto el tiempo me lo permita, hacer una explanación de los puntos tocados en la primera parte.

PERSONAL CIVIL O ADMINISTRATIVO

COMISIONADO

El Departamento Municipal de Policía de la ciudad de Nueva York está bajo la inmediata dependencia de un Director General, llamado "Police Comisioner." Depende directamente del Alcalde (Mayor) de la ciudad, quien lo nombra para un periodo de

(1) Las zonas se dividen en: de patrol, tráfico, hospital, parque, castilla y especial, y la zona de patrol comprende la vigilancia de a pie, a caballo, en bicicleta, automóvil y motocicleta.

cinco años y quien lo puede remover libremente. Tiene una asignación anual de \$ 10,000.

El Comisario está a cargo del Gobierno y Administración del Departamento, y le es responsable al Alcalde por la buena marcha de todo el personal de su dependencia, así como de las condiciones del crimen en la ciudad. Como Gerente que es, le toca llevar la voz del Departamento ante las demás entidades gubernativas y resolver los problemas que la ciudad llegue a confrontar en el ramo policivo. Debe además preparar el presupuesto de rentas y gastos del Departamento, y resolver y defender las objeciones que con respecto a él se le hagan. Oficialmente está encargado de reglamentar la cooperación que el Departamento de Policía debe prestar a los demás Departamentos de la ciudad que tiene funciones análogas a las de la Policía, como son los Departamentos de Higiene y Salubridad, Ambulancias, Cuerpo de Bomberos, etc., y fijar la norma y procedimiento como se debe prestar dicha cooperación. Determinar las reglas a que debe sujetarse el Departamento en sus relaciones con las demás entidades gubernativas, ya sean ellas municipales, del Estado o Federales, cuyas funciones no son análogas a las de él. Debe presentar a la consideración de las respectivas legislaturas los proyectos de ley u ordenanzas que tiendan a resolver los problemas que confronte la Policía para llenar debidamente sus funciones de acuerdo con el objeto que tiene dentro de la sociedad.

Están también bajo su responsabilidad los nombramientos y promociones en el personal de su dependencia, sujetándose a los reglamentos que para este objeto ha dictado la Comisión de Civil Servicio.

De acuerdo con las normas de la misma Comisión le están encomendados la elaboración de los reglamentos y el procedimiento que debe seguirse en las Cortes de Policía, para el castigo de las faltas disciplinarias de éstos.

Fija las dependencias del Departamento de Policía y su reglamentación interna, y en asuntos de tráfico tiene a su cargo los problemas que con el curso del tiempo puedan venir a afectar intereses particulares o entidades, como por ejemplo, la fijación del tráfico por determinada calle que por su importancia comercial se roza con un sinnúmero de negocios que pueden

afectar; la apertura de nuevos subterráneos; construcción de puentes, nuevos elevados; o, en fin, cualquiera otra vía que dé medios de locomoción para descongestionar el tráfico.

El puesto de Comisionado es uno de los de más alta categoría en la ciudad de Nueva York, dada la importancia que dicho Departamento tiene en la administración municipal, las funciones que está llamado a desempeñar y sus relaciones con las demás entidades gubernativas, tanto municipales, federales, como del Estado y aun internacionales.

DIPUTADOS COMISIONADOS

Son cinco caballeros de alta posición social y política, de plena confianza del Comisionado (Commissioner), que son nombrados por él y forman su cuerpo de honor. Le están asignadas como funciones, reemplazar en orden numérico al Comisionado ya por falta absoluta o temporal, y en tal caso, tienen las mismas funciones y atribuciones que vimos se conceden al Commissioner, a excepción de los nombramientos y promociones que son privativas del primero. Son los colaboradores en la administración y el gobierno del Departamento, y lo reemplazan como cabezas principales en cada barrio. Como el Comisionado, son ciudadanos, y no pertenecen a ninguna de las dos ramas en que se divide la Policía propiamente dicha, o sea fuerza uniformada o detectivismo. Cada uno en su barrio tiene funciones determinadas, como lo veremos en seguida al tratar de cada uno por separado.

PRIMER DIPUTADO COMISIONADO

Es el Jefe o cabeza del Cuartel Central del barrio de Brooklyn; hace las veces del Comisionado en él, y tiene a su cargo las condiciones de la disciplina del Cuerpo en dicho sector de la ciudad, así como las del crimen, de cuyo resultado responde al Comisionado.

Preside la Corte Disciplinaria (Trial), que averigua y sanciona las faltas cometidas por miembros en los barrios de Brooklyn y Queens, hace los proyectos de sentencia y los pasa a la aprobación y firma del Commissioner. Le compete también la suspensión y restauración en sus respectivos empleos a los miembros del Departamento, llegado el caso.

SEGUNDO DIPUTADO COMISIONADO

Es el Jefe del Cuartel Central del barrio de Manhattan (Nueva York). Además de las funciones que por éste le corresponden, en un todo iguales al anterior y a los siguientes, está encargado de la vigilancia de las siguientes dependencias: la Oficina de Licencias para automóviles de alquiler y conductores; la de licencias generales que están a cargo de la Policía; la de vigilancia del Cuerpo de Oficiales especiales, y la de vigilancia de calderas de vapor.

TERCER DIPUTADO COMISIONADO

Jefe del Cuartel Central del barrio del Bronx. Como funciones especiales le está encomendado en ausencia del Commissioner asistir y representarlo en los Comités de que él es miembro por derecho propio, según la Constitución de la ciudad, tales como el Comité de Hospitales, el Comité de *Parole* (Consejo que se reúne para deliberar si a un individuo que hace más de seis meses que está preso se le puede dar libertad), Comité de Ambulancias, etc. Debe preparar el informe anual que el Comisionado rinde al Alcalde y los que sobre cualquier otro particular tenga que dar.

CUARTO DIPUTADO COMISIONADO

Representa al Comisario en el barrio de Queens, y tiene como funciones especiales supervigilar la Oficina Legal del Departamento (Legal Bureau) (Abogado), y la que fija las fechas en las cuales los Agentes acusados deben presentarse ante la Corte de Policía. Le está encomendada además, en caso necesario, la suspensión y restauración de los miembros del Cuerpo que hayan sido castigados en barrios diferentes de Brooklyn y Queens.

QUINTO DIPUTADO COMISIONADO

Representa al Comisario en el barrio Richmond. Como funciones especiales supervigila el personal civil, imprenta, pensiones y recompensas e Intendencia.

FUERZA UNIFORMADA

JEFE INSPECTOR

Es el Jefe y cabeza de la fuerza uniformada y de la de detectives. En línea directa descende del Comisionado, quien de acuerdo con la *New York City Charter* lo nombra de entre los miembros de la fuerza uniformada del rango de Capitán. Tiene a su cargo la general vigilancia de todas las fuerzas del Departamento, con el fin de asegurar, con el personal y medios de que dispone, el máximo de protección para la ciudad. Debe vigilar porque las normas de política general dictadas por el Comisionado, a las cuales se debe ceñir la institución en sus relaciones, tanto internas como externas, se cumplan estrictamente.

Le está encomendado, como fin primordial y de su exclusiva competencia, el que las fuerzas del Departamento sean distribuidas adecuadamente dentro de la ciudad, en concordancia con la clase de trabajos a que estén destinadas. Así, por ejemplo, vigilancia de a pie (*foot Patrol*), vigilancia de a caballo (*mounted Patrol*), investigaciones en traje de paisanos (*plain clothes investigation*) (ésta no se debe confundir con el detectivismo, que a su tiempo hablaré de ella), deberes especiales de cada División, etc.

Como responsable que le es al Comisionado de la buena marcha de las fuerzas uniformadas y detectivismo, vigila no solamente que cada unidad atienda a su trabajo y concurra a la oficina, sino también a la manera eficiente como lo desempeña, cuidando de que cada uno rinda su informe diario para mantener al día el archivo del Cuerpo.

Tiene a su cargo examinar la instrucción y prueba de los nuevos aspirantes a pertenecer a la institución, y controla el que todos los miembros del Departamento tengan a su cuidado y estudio especial la información relativa al cambio, adición de las reglas del Departamento, con las nuevas leyes, ordenanzas, o sus respectivas reformas.

La inspección del personal y de su equipo; del correcto uso y cuidado de las cosas pertenecientes al Departamento, etc.

Por último, como organizador, debe ser perito en la manera de saber coordinar el trabajo de las diversas unidades que componen el Departamento.

A sus inmediatas órdenes trabaja una escuadra especial de Policía que se dedica a perseguir el vicio y la inmoralidad por toda la ciudad; y un Cuerpo de tenientes, en ropa de paisanos (*plain clothes*), que recorre la ciudad infundiendo la disciplina entre todos los miembros del Departamento.

Dadas pues las importantes y múltiples labores que le están encomendadas al Jefe Inspector, poderosas de por sí, y difíciles de desempeñar por una sola persona, está él rodeado de un Cuerpo de compañeros y subalternos que lo ayudan, y de los cuales trataré en seguida, en orden descendente, señalándoles de una vez sus funciones, rango y puesto que ocupan dentro de la división territorial que se hizo al principio.

DIPUTADOS JEFES INSPECTORES (5,300)

Están encargados de cumplir las comisiones que el Comisario o Jefe Inspector les designe estando más en contacto con el último. Forman su Cuerpo consultivo de honor y representan al Jefe Inspector y desempeñan sus funciones, en caso de falta absoluta o temporal. Son nombrados por el Jefe Inspector, uno en cada uno de los cinco barrios de la ciudad, para representarlo en el Cuartel Central dicho, y le son responsables por la buena marcha de la disciplina y condiciones del crimen, cada uno en su sector respectivo.

INSPECTORES (4,900)

Son los encargados más directamente de velar porque todos los demás subordinados cumplan con las diarias rutinas de sus labores y darse cuenta de las necesidades generales del servicio, y proponer al Jefe Inspector las medidas que crean más convenientes para el mejoramiento de los buenos servicios en la ciudad. Son los Jefes del cuartel en su respectivo Distrito, y son responsables ante los Diputados Jefes Inspectores por la buena marcha de sus distritos.

CAPITANES

Dentro de la carrera establecida en el Departamento de Policía de Nueva York por mandato de la Constitución de la ciudad, para ocupar puesto en las líneas de la fuerza de aquel Departamento, el grado de Capitán es el más alto a que se puede llegar por ascenso, y casi se necesita haber encanecido y servido por lo menos de diez a doce años, para llegar a él. Son los encargados del cuartel del precinto, y allí les está encomendado la prevención del crimen y el arresto de los delincuentes. Son responsables ante el Inspector del distrito por la buena marcha tanto interna como externa de sus precintos. Están encargados de velar por la moral pública, perseguir el vicio, el juego y el alcohol. Tienen a sus inmediatas órdenes tres Tenientes y un Sargento por cada diez Policías de los que tengan en el precinto.

El número de estos últimos varia en relación con la importancia del sector en que esté situada el precinto, pero fluctúa entre cien a doscientos. Un Teniente lo reemplaza por lo regular dentro del cuartel, pues él debe estar recorriendo el precinto para reformar la disciplina de Sargentos y Policías. Le está encomendada la especial vigilancia de la manera como cumplen sus deberes los Policías recién salidos de la Escuela de Preparación, y rendir un informe sobre el particular a fin de saber si pueden ser nombrados en propiedad, o darlos de baja.

TENIENTES

Están encargados de vigilar que los Sargentos y Policías estén en sus respectivas zonas de policía. Son responsables al Capitán por el buen orden, disciplina e instrucción de sus subordinados. Cuando están en el cuartel del precinto, son responsables por la marcha interna de él, y especialmente de la rutina de la oficina, como por ejemplo, cuidar de que los libros de la oficina sean llevados con atención, de acuerdo con las materias a que estén destinados. En ausencia del Capitán les toca revisar el personal que por turnos sale a hacer vigilancia, y cuidar de que todos estén perfectamente uniformados y lleven el equipo ordenado por los reglamentos del Cuerpo para tales casos. Rendir los informes diarios sobre la marcha del precinto al Capitán de él.

SARGENTOS

Son los directamente encargados de vigilar a los Policías y hacer que éstos cumplan con sus deberes. En cuanto el tiempo se lo permita deben estar recorriendo las zonas encomendadas a cada Policía, dar cuenta de los que no cumplan con sus deberes, y están autorizados para llenar los puestos o zonas que se encuentren vacantes a fin de que no sufra menoscabo la vigilancia de la ciudad. Son responsables al Capitán del precinto por el buen servicio de los Policías dentro de sus respectivas zonas. Mientras estén de turno, deben llamar cada dos horas al cuartel del precinto con el fin de recibir órdenes y ser controlados en el cumplimiento de sus deberes. Aparecer como testigos en contra de un Policía en la Corte de Disciplina.

PATROLMAN SERVICIO

Las principales funciones del Patrolman son vigilar las calles y regular el tráfico. De la primera clase de Patrol es de la que vamos a tratar en este párrafo.

Como lo vimos al tratar de la división territorial, la zona de Patrol comprende la vigilancia de a pie, a caballo, en bicicleta, automóvil y motocicleta.

Al estudiar la parte relativa a la vigilancia de la ciudad, que es adonde hemos llegado, debemos saber primero qué es una zona de vigilancia en general y después hablaremos de cada una de ellas.

ZONA DE VIGILANCIA

(Patrol Post).

FOOT PATROL (VIGILANCIA DE A PIE)

La zona de vigilancia es aquella parte de territorio dentro de las vías públicas (calles) en la cual el Policía camina y vigila durante el tiempo de su servicio. De acuerdo con los reglamentos del Departamento de Policía de Nueva York, comprende única-

mente aquella parte de las calles públicas dentro de los límites especiales de la zona de cada Policía, sin estar en ella incluido el interior de los edificios, sino en casos de excepción.

En esta zona, que el Policía está obligado a conocer perfectamente, se extiende el radio de su vigilancia, debe estar atento a conservar el orden y la paz, y arrestar a las personas culpables de la violación de alguna ley.

El sistema seguido en la ciudad de Nueva York para la vigilancia es el de que el Policía debe ocupar siempre la derecha de la cuadra con el fin de que pueda dominar mejor el radio de su jurisdicción, que es de cuatro cuadras en los sitios poblados y de más en otros sitios. Esto varía según la importancia del sector; en otros puntos hay uno en cada cuadra. También se sigue el sistema de que el Policía vigile en línea no interrumpida hacia la derecha con el fin de que pueda ser más fácilmente controlado por el Sargento que está recorriendo la zona por la izquierda, y así a largas distancias éste puede darse cuenta qué Policía no está ocupando su zona.

Esta clase de Policía que vigila de a pie, tiene también la ventaja de que pronto se llega a hacer familiar con la zona que le está encomendada, conoce a sus habitantes, etc., lo cual le facilita el cumplimiento de sus obligaciones.

Para la fijación de número de cuadras que le deben corresponder a cada Policía se tiene en cuenta el carácter y objeto de los edificios que se encuentren situados en determinado lugar; la colocación de los aparatos del Fire Departament; la mayor o menor frecuencia con que dichos sitios son visitados por las bandas de criminales; la mayor densidad de la población; la frecuencia de los accidentes de tráfico, etc.

POLICÍA DE A CABALLO

Es usado en conexión con el Policía de a pie, y su principal objeto es ayudar a los encargados del tráfico a la descongestión de los lugares más concurridos. Pues su posición sobre el caballo le facilita, mejor que al Policía de a pie, el darse cuenta en qué estriba la congestión de vehículos en una calle cualquiera, y así le es más fácil impartir órdenes.

POLICÍA DE MOTOCICLETA Y BICICLETA

Este sistema se usa para la rápida comunicación y apoyo a los Policías de Casilla, y también para controlar la velocidad de los automóviles, y en general las infracciones al tráfico. Y se facilita como escolta de honor a personas prominentes que sean huéspedes de la ciudad.

POLICÍA DE AUTOMÓVILES

Consiste en un sistema de equipo que la Policía de Nueva York tiene en cada uno de los cinco barrios, en el cuartel principal de él, para casos de emergencia, y el cual está siempre en reserva y listo. Se compone de un automóvil blindado, que está a cargo de un Sargento y diez Policías, todos expertos en el tiro de pistola y ametralladora. El carro está equipado con un motor especial, para gran velocidad, y una campana poderosa lo anuncia y le abre paso dentro del tráfico. También lleva bombas que contienen gas de lágrimas, para casos de mítines; picos, hachas, y toda clase de instrumentos necesarios para cualquier contingente.

SISTEMA DE PLANTONES

Se sigue el sistema de "Tres Plantones," los cuales están divididos en diez escuadras, en orden numérico de 1 a 10. Así, por ejemplo, uno está de servicio de ocho a cuatro de la tarde, y se llama plantón número 2. A las cuatro de la tarde ese plantón es relevado por el plantón número 3, que queda de servicio hasta las doce de la noche. Entonces es relevado por el plantón número 3, que hace servicio hasta las ocho de la mañana del día siguiente.

Escuadras 1, 2, 3, plantón número 1.

Escuadras 4, 5, 6, plantón número 2.

Escuadras 7, 8, 9, plantón número 3.

Escuadras 1, treinta y dos horas libres.

Una escuadra hace servicio de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, seis días; al terminar la tanda de servicio el sexto día sale libre con treinta y dos horas. Volviendo trein-

ta y dos horas más tarde a hacer servicio de las doce del día a las ocho de la mañana, servicio que hace seis días, saliendo con treinta y dos horas libres al terminar la tanda el sexto día. A ningún Policía dentro de este sistema le toca trabajar más de ocho horas diarias.

El cuadro que me permito acompañar del sistema de plantones en el Departamento le podrá dar una idea más cabal del sistema, y demostrar que en esa forma ningún Policía trabaja más de ocho horas diarias.

ACADEMIA DE POLICÍA DE NUEVA YORK

Razones expuestas al principio de este informe hacen que en él me haya circunscrito a los puntos esenciales, que puedan dar una idea de la manera como está organizado el Departamento, pero no puedo dejar pasar a un lado en este primer informe la parte que se refiere a la Academia de Policía, y como dentro del régimen de organización de que estoy tratando, ella figura como una de las dependencias de la fuerza uniformada a cargo del Chief Inspector, cerraré este capítulo haciendo un ligero recuento de organización.

Anterior a 1911 existía en la ciudad de Nueva York únicamente la Escuela de Preparación (*Recruit Syllabus*), y en ese año, debido a los esfuerzos del Commissioner honorable Mr. Waldo, se abrió una sección para preparar el personal de las fuerza de detectives en los métodos de identificación por medio de las impresiones digitales. En 1917 el Commissioner del Departamento obtuvo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia que accediera a dictar un curso de Derecho Penal para los alumnos de la Escuela de Detectives. El curso comprendía Código Penal, Procedimiento Criminal, Gobierno Municipal, Criminalología y Evidencia. Con un *pensum* cuyas materias principales son las que he acabado de enumerar, funcionó dicha Escuela hasta fines del año de 1925, en que al dejar el puesto de Commissioner el honorable Mr. Richard E. Enright y ser reemplazado por un nuevo Director, éste último cerró la Escuela, dejando únicamente la sección de *Recruit* (aspiran-

les), organizada en la forma que establece el *Recruit Syllabus*, folleto que la Dirección de la Policía de esa ciudad conoce.

Abarca pues el programa actual de dicha institución lo siguiente:

PARTE MENTAL

Clasificación del crimen, arrestos, leyes de la evidencia, reglas del Departamento General servicio de vigilancia (Patrol), observación, leyes y reglamentos del tráfico, identificación de automóviles, primeros auxilios a una persona herida, elementos del Código de Salubridad Pública, cooperación con los Departamentos, ordenanzas de la ciudad de Nueva York, leyes del Estado de Nueva York, Código de Procedimiento Criminal, crímenes y contravenciones (*Felonies and Misdemeanors*), asalto a mano armada, robo, hurto, soborno, etc.

PARTE FÍSICA

Calisténica.

Jiu-jitsu (un ejercicio físico que entrena al Policía en la manera de habérselas con dos o más criminales, desarmarlos y arrestarlos).

Boxeo.

Tiro de pistola.

A nadar.

Manejo de rifle, etc.

Cada semana hay examen oral y escrito sobre las materias a que se refiere la parte mental, y al fin del curso, que por lo regular es de tres meses (con excepción del primer curso de este año, que debido al cambio de Commissioner, éste ordenó no se cerraran las tareas hasta el 18 de marzo) los cursos siguen una rotación constante de tres meses, durante todo el año. Así, que cerrados los unos principian los otros.

La Academia en su organización interna está a cargo de un Inspector, que es el Director; un Capitán que es el Subdirector, y ocho Tenientes y cinco Sargentos, que son los encargados de dar la instrucción.

Las clases están divididas en forma tal que a cada profesor no le toquen más de quince alumnos. Las materias están divididas en semanas, y cada profesor enseña el mismo *pensum* a los alumnos que tiene a su cargo. Son conferencias que duran dos horas en la mañana y dos en la tarde, y en las cuales, de acuerdo con el plan fijado para cada semana, el profesor debe ir explicando diariamente los puntos que allí se le han fijado.

El personal de la Academia está destinado únicamente a asistir a las clases y ejercicios, pero los sábados en la tarde y los domingos se les nombra servicio en compañía de los ya pertenecientes al Departamento, y el lunes en la primera hora de clase deben dar cuenta al profesor de los casos que se le presentaron y la forma en que fueron resueltos a fin de irlos dirigiendo.

CONDICIONES PARA SER ADMITIDOS EN LA ACADEMIA

La New York City Charter fija las condiciones que los aspirantes a cierta clase de empleos en el Municipio deben llenar, entre éstas, para casi todos los puestos exige un examen sobre las materias con que se roza el puesto que se desea desempeñar. Con este fin ha creado una comisión llamada de Servicio Civil, que es la encargada de hacer la lista de los nuevos aspirantes y previo examen respectivo darles el pase correspondiente.

Para pertenecer al Departamento de Policía de Nueva York se exigen las siguientes condiciones:

Ser ciudadano de los Estados Unidos.

No menor de veintiún años de edad ni mayor de veintinueve.

Ser residente del Estado de Nueva York.

Tener una estatura de 5 pies 7½ pulgadas por lo menos.

Buena complexión física, acreditada por medio de certificado médico.

No haber sido condenado anteriormente, y poseer antecedentes policivos de buena conducta.

Certificado de haber asistido a la escuela pública hasta la edad de diez y ocho años, en que es obligatorio, de acuerdo con la ley; y

Presentar en la Comisión de Servicio Civil un examen oral y escrito sobre los siguientes puntos:

Reglamentos del Departamento de Policía.

Conocimiento de la ciudad.

Lectura.

Caligrafía.

Aritmética.

Geografía.

Gobierno Civil; y

Las principales nociones sobre las ordenanzas de la ciudad.

Aprobados estos exámenes, entran a formar parte de la lista del Servicio Civil, y el Commissioner de Policía los nombra como Agentes interinos, con derecho a entrar a la Academia de Policía.

Pasado el tiempo de preparación, si son aprobados en los exámenes durante seis meses con el nombramiento de interinidad, durante los cuales son vigilados y probados especialmente para los trabajos del Departamento, y si el resultado es favorable, de acuerdo con el informe del Capitán, se les nombra para la fuerza uniformada, o detectivismo, según las condiciones demostradas durante la prueba.

ASCENSOS Y PROMOCIONES

Ya que he tocado el punto referente a la Academia y a la Comisión de Servicio Civil, creo oportuno delinear en pocas palabras la manera como de acuerdo con la Comisión de Servicio Civil deben ser hechos por el Commissioner los nombramientos y promociones en el Departamento de Policía.

El individuo que salido de la Academia ha logrado ser nombrado Patrolman en propiedad, ya no puede ser despedido del Cuerpo, sino en caso de falta grave y plenamente comprobada ante el Trial (Corte) de Policía, y mediante sentencia, que es firmada por el Commissioner y apelable ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York.

En estas condiciones de Patrol, con sueldo de \$ 1,769 al año, dura por espacio de tres años. Terminados éstos, no asciende ningún grado, pero el sueldo, por ministerio de la ley,

le sube a \$ 1,900. Pasados dos años más, esto es, que tenga cinco años de pertenecer al Departamento, tiene un aumento del sueldo a \$ 2,500, y tiene derecho, si es el más antiguo de estar prestando servicios en el grado de Patrol, y ha mostrado durante ese tiempo poseer capacidades y talento en el ejercicio de sus funciones, a aspirar a ser colocado en las listas del Servicio Civil, para presentar examen para Sargento, con sueldo anual de \$ 2,900. A los cuatro años de haber servido como Sargento, y previas las mismas condiciones anteriores, puede aspirar a que lo examinen para Lugarteniente, o Teniente, con sueldo de \$ 3,500 al año. Pasados cinco años como Teniente, puede aspirar a presentar examen para Capitán, la más alta graduación por ascensos, y con un sueldo de \$ 4,000 al año.

Las materias para el examen de cada una de las gradaciones de que se habló antes, van regulándose gradualmente en importancia de acuerdo con el ascenso que se pretende, y versan sobre las leyes y ordenanzas de la ciudad; del Estado y Federales en materia criminal; organización y reglamentos del Cuerpo; manera de resolver casos de policía, qué acciones debe tomar un Policía en este y otro caso, etc. Ellos mismos estudian sus materias y se preparan en horas de franquicia, preparan sus casos y los resuelven, unos con otros (como tuve ocasión de presenciarlo muchas veces en los salones del cuartel central de Brooklyn).

En estas mal hilvanadas apuntes que he hecho sobre preparación y ascensos, encuentro yo el secreto de la buena organización y disciplina que reina en una fuerza semimilitar, como lo es la fuerza uniformada del Departamento de la Policía de Nueva York, organización que se revela en cada Patrolman con que tropieza uno en las calles de la ciudad. El Patrolman neuyorquino es un hombre que se halla intelectual y físicamente preparado para obrar en cualquiera emergencia que se le presente con el público, y lo hace, por consiguiente, con certeza, serenidad, energía y cultura. Sabe cuándo debe obrar, cómo debe obrar y porqué, y no vacila aun a riesgo de su vida. En cambio, también tiene la ayuda del público, pues aquí el Policía, no sólo es respetado, sino digo más, querido, se le mira como a un protector, y esto se debe principalmen-

te a la cruzada que se emprende desde los bancos de la escuela inculcando al niño respeto y cariño por la autoridad. Aquí sí que se puede decir que el Policia es el amigo de los niños. También el Policia, dada la manera de presentar los casos en las Cortes, es mirado en ellas con atención y respeto, y no hay peligro que un Policia lleve un caso que no pueda comprobar, ante una de las Cortes.

FUERZA DE DETECTIVISMO

El anterior estudio sobre las otras ramas de la Policia nos facilitarán y simplificará un tanto el estudio de la fuerza de detectivismo, ya que en cierto modo ésta no es sino una ramificación de la fuerza uniformada, como se acabará de comprender al tratar de su organización.

El personal de la fuerza de detectivismo está a cargo de un Diputado Jefe Inspector, nombrado por el Jefe Inspector, ante quien es responsable por la disciplina de todo el personal de la detective y de la investigación de los crímenes que se cometan en la ciudad.

Esta fuerza está dividida, territorialmente, en la misma forma que vimos para la fuerza uniformada, y así tenemos que en la ciudad hay diez y siete distritos y setenta y cuatro precintos, igual número que para los anteriores, y ocupan los mismos cuarteles; la diferencia consiste en que el control de los detectives está hecho dentro de esos cuarteles y en su respectivo radio de jurisdicción por Oficiales de la detective, como lo veremos al tratar de los distritos y precintos de esta sección de la Policia. Además, en el cuartel central de la ciudad están bajo la inmediata dirección del Diputado Jefe Inspector las diversas escuadras de especialización en los diferentes ramos de la criminalidad, como son la de narcóticos, bombas, carteristas, investigaciones e identificación científica, automóviles, etc., cuyo personal lo componen los detectives de primera clase, asimilados a rango de Tenientes de la fuerza uniformada. Cada escuadra se compone de personal especializado en el crimen en que le corresponde trabajar a esa oficina.

OFICINA DE INVESTIGACIONES E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Está a cargo de un Teniente y cincuenta detectives. Todos son expertos en dactiloscopia y en el modo de archivar y clasificar las impresiones digitales, pues les está encomendado calificar y archivar las tomadas diariamente en los cinco barrios de la ciudad. Además, deben tomar las impresiones de futuros candidatos a ocupar puesto en la Policía, a miembros de diferentes entidades, a quienes se les exige este requisito previo para su admisión a ellas, a las personas que solicitan este permiso para cargar armas de fuego, etc.

Están encargados de hacer el *record* de los criminales para enviarlos a las Cortes, en caso de felonías, de acuerdo con lo previsto en la ley del Estado de Nueva York. Archivan las tarjetas de los criminales que la Policía del mundo entero anda buscando, y cuyas impresiones digitales han sido mandadas previamente al Departamento de Investigación de esta ciudad, y caso de ser encontrada una de estas personas, da el aviso al país respectivo.

Tiene a su cargo el archivo de las fotografías y sus clasificaciones, dividiéndolas por sexos, edades, color, nacionalidad, tamaños, el ramo particular de criminalidad a que se dedican y la forma que cada uno de ellos emplea para cometer su especialidad de delito. Así, por ejemplo, clasifica al *ladrón*, en día, de noche, que usa cómplice, que lleva armas, que se introduce por las ventanas, que se finge representante de alguna casa de comercio, etc.

ESCUADRA DE NARCÓTICOS

A cargo de un Capitán, un Teniente, dos Sargentos y treinta detectives. Todos son expertos en la manera como los dedicados a las drogas acostumbran a introducirlas y venderlas, lo mismo que de los lugares donde se reúnen los adictos a ellas. Tienen a su cargo la lucha eficaz para exterminar este vicio, y su principal papel es fingirse compradores y adictos a ellas, para descubrir a los que las venden. Ellos marcan la moneda con que compran las drogas a los que las venden, y de esta manera aseguran la evidencia para ante las Cortes. Las prin-

cipales drogas contra las cuales esta Oficina emprende la campaña son: opio, heroína, morfina, cocaína, marihuana, y en fin, todos los derivados del opio.

ESCUADRA DE HOMICIDIO

Para los delitos de sangre existe en el cuartel central la oficina principal, con ramificaciones en cada uno de los barrios. Los individuos que componen esta escuadra están especializados en esta clase de investigaciones. Su deber es acudir dentro de su respectiva jurisdicción al lugar del crimen tan pronto se tenga conocimiento de él y levantar la investigación; asegurar, ante todo, las impresiones digitales, procurando no tocar directamente con la mano ningún objeto donde puedan conservarse, mientras llegan los elementos indispensables para asegurar el correcto modo de fijarlas. Deben recibir la declaración del moribundo o herido, y caso que no sea posible, detener a los testigos e interrogarlos, arrestar al criminal, si está presente; de no, poner los medios para descubrirlo, y, en fin, llenar todos aquellos requisitos que competen a una perfecta investigación, a fin de asegurar la perfecta evidencia ante las Cortes.

La escuadra del cuartel central se ocupa especialmente en los delitos de sangre más atroces, y cuyas circunstancias de misterio han hecho difícil una investigación con resultados satisfactorios en un corto espacio de tiempo.

CARTERISTAS

(Pick-Pocket).

Son individuos que por su larga práctica en la investigación en esta clase de delitos, conocen la mayor parte del personal que se dedica a este oficio, lo mismo que los lugares y maneras, dónde y cómo los ejecutan. Su deber es estar de vigilancia en los lugares que por cualquier circunstancia se forman grandes tumultos, y especialmente en las estaciones de ferrocarriles, en los subterráneos, elevados, etc. Tiene además a su cargo todas las investigaciones de quejas que dan los particulares por esta clase de delitos.

ESCUADRA DE BOMBAS

Expertos en la fabricación de bombas, conocedores del personal que residiendo dentro de la ciudad, o que vienen a ella, son adictos o tienen tendencias revolucionarias (aquí antiperialistas), radicales, comunistas, etc. Entran de incógnitos a todos los mítines y reuniones donde se dan conferencias por esta clase de personas, y arrestan a todas las personas donde una clase de estas conferencias se den y no esté ostensible la bandera americana. Controla la dinamita en los lugares sospechosos.

Además, están encargados de hacer el *record* y archivo de todos los elementos adictos a esta clase de doctrinas, y es digno de admirarse el archivo que para este efecto tiene el Departamento en el cuartel central. Allí están clasificados minuciosamente todos los anarquistas, socialistas, radicales, comunistas, etc., que existen en Nueva York, tienen su tarjeta de distinto color, según el grado de peligro que entrañen para la sociedad. Además, también se guardan los retratos de los principales *leaders* de estas doctrinas en el mundo entero.

ESCUADRA DE AUTOMÓVILES

Una escuadra de unos cincuenta hombres, mecánicos de profesión, expertos en el conocimiento de toda clase de motores, en tal forma que aunque le hayan cambiado el número a un automóvil ellos lo pueden reconocer. Su oficio es recorrer las ventas de carros de segunda mano, los remates, los garajes de fuera de la ciudad, y examinar todos los automóviles que por cualquier causa encuentren abandonados.

BARRIOS, DISTRITOS Y PRECINTOS

Conocida ya la división que hicimos para la fuerza uniformada, está por demás entrar a explicar más sobre el particular. En cuanto se refiere a la fuerza de detectives en cada barrio, el Diputado Jefe Inspector a cargo de la detective, tiene un Inspector que los representa, y es el encargado del control de los distritos y precintos de dicho barrio.

Cada distrito está a cargo de un Capitán, un Teniente y diez detectives. Los detectives del distrito, por turnos de a dos, acompañan a los detectives del precinto a hacer la vigilancia durante toda la noche, en automóvil; recorren toda la zona del distrito, que a veces cubre cuatro o seis precintos; hacer investigaciones de los delitos cometidos dentro de esa zona y acompañan a los detectives del precinto, en caso de que se cometa un asesinato, caso en el cual coadyuva también la escuadra de homicidios, si el caso lo requiere por su importancia y caracteres de misterio. El Capitán del distrito es responsable de la buena marcha de él, al Inspector del barrio.

El precinto está a cargo de un Teniente y diez detectives; dos de ellos están de servicio de las ocho de la mañana a las seis de la tarde, y otros dos, de las seis de la tarde a las ocho de la mañana. Los detectives del precinto tienen a su cargo las investigaciones de toda queja formulada por los ciudadanos en ese precinto. Deben rendir un informe diario de las diligencias que hayan practicado en cada caso que se les ha encomendado. Les toca servicio cada cinco días, pero en los restantes deben ocuparse en adelantar sus investigaciones y descubrir los crímenes cometidos en su precinto. Deben, además, ayudar a los miembros de la fuerza uniformada, cuando éstos tienen que arrestar a alguien por un delito cometido. La responsabilidad por la buena marcha del precinto la rinden ante el Capitán del distrito.

NOMBRAMIENTOS EN EL RAMO DE DETECTIVES

El personal de la fuerza de detectives es nombrado por el Commissioner, quien a veces delega esta función al Jefe Inspector, y éste a su turno, al Diputado Jefe Inspector encargado de la detective, de miembros de la fuerza uniformada que hayan servido lo menos un año en dicha sección, previo el informe de los respectivos Oficiales encargados de controlarlos, de las cualidades especiales que haya manifestado para ser escogido, especialmente atendido el desarrollo del sentido de la observación que haya demostrado en sus diarias tareas.

El paso de la fuerza uniformada a la detective es mirado por el agraciado como un ascenso.

La forma pues como el Departamento de Policía, por mandato de la ley debe escoger su Cuerpo de detectives, hace que todos los esfuerzos y el orgullo del Departamento se cifren en tener una fuerza uniformada de primer orden, ya que de allí han de salir los futuros candidatos para detectives. Se tiene como norma que el detective se forma, mejor dicho, en la escuela de la experiencia y observación, donde tiene amplio campo para desarrollar las disposiciones que naturalmente tenga para tales oficios.

En estas breves líneas he querido condensar las más importantes materias que se rozan con la organización del Departamento de Policía en esta ciudad; mi único deseo es que ellas, aunque incompletas, puedan ser de algún provecho para el Cuerpo que usted tan dignamente representa.

Del señor Director, atento y seguro servidor,

TOMÁS GARCÍA

Nueva York, abril 10 de 1929.

INFORME DEL ESTUDIANTE DE POLICIA EN FRANCIA

París, mayo 30 de 1929

Señor Director General de la Policía Nacional—Bogotá.

Señor Director:

He creído un deber inaplazable informar a esa Superioridad, de la manera más respetuosa y atenta, la forma como he cumplido mi misión, en cuyo desempeño he puesto de mi parte toda mi energía, buena voluntad y capacidades.

Sea lo primero dejar constancia de la acogida tan inmerecida como el interés tan grande que por el más eficaz y fácil desempeño de mi comisión, ha demostrado nuestro representante ante el Gobierno francés, Excelentísimo señor General Alfredo Vásquez Cobo, y la mejor prueba de ello es la pronta atención que se le prestó, pues habiendo llegado el suscrito a esta ciudad el 21 de abril próximo pasado, en la primera semana del presente mes de mayo comencé a asistir a la Escuela Práctica de aspirantes al servicio de guardianes de la paz, y cuyo resumen-programa adjunto. (Anexo marcado número 1).

Pero todavía más interesante es el curso de *Policía Científica* que se da en el Instituto de Criminología de la Universidad, y cuyo programa-resumen de sus puntos principales adjunto. (Anexo número 2). Dicho curso comenzó el 22 de los corrientes, y a él concurre con toda puntualidad. A él no concurren, fuera de los alumnos de la Universidad—Facultades de Derecho y Medicina, Instituto de Criminología—sino los ganadores en las oposiciones para Comisarios de Policía.

El Profesor Baltasar está reputado como una de las más altas autoridades europeas en Medicina Legal. Lo mismo M. Claude en Psychiatrie, M. Bayle es el Jefe de la Identificación y Laboratorios de Policía de la ciudad de París. Es célebre en su ramo y autor de la actual clasificación de fichas dactiloscópicas en esta ciudad (cuyo número asciende a cerca de millón

y medio de fichas); es preciso advertir que aquí se siguen, o mejor, se identifica simultáneamente por los sistemas antropométrico y dactiloscópico. M. Bayle fue el descubridor del sonado crimen del Bosque de Bolonia, donde se encontró un cadáver envuelto en unos cartones y papeles; por la tierra encontrada sobre los vestidos del cadáver, se comprobó en el laboratorio que dicha arena sólo provenía de un sótano carente en absoluto de luz, pues la forma de tal tierra sólo podía vivir en la oscuridad. Los detectives dieron con el sótano, carente en absoluto de luz, donde, halladas manchas, en el laboratorio se comprobó que eran de sangre humana, no menstrual, como pretendía el asesino. Ante tales verificaciones éste confesó su crimen después de ocho meses de intensos trabajos de laboratorio. A éste no se resisten los misterios más complicados. He hecho esta digresión con el objeto de permitirme insinuar de la manera más respetuosa y atenta a esa Superioridad la organización lo más completa del laboratorio de la Policía Nacional, una de las mayores necesidades de nuestra institución. Si esa Dirección mira con agrado mi respetuosa insinuación, enviaría inmediatamente fotografías, catálogos e instrucciones, suministrados por el mismo M. Bayle, sobre todo los aparatos, sustancias, planos, etc., para la completa organización del laboratorio.

Por la poca práctica que tengo como investigador y aficionado a estas materias, como por lo observado aquí, ahora en los trabajos del laboratorio, he llegado al absoluto convencimiento de que, por ejemplo, en falsificación, sin la microfotografía, sin el estereoscopio, etc., es imposible que un experto, por competente que se le suponga, pueda dar dictamen de acuerdo con la evidencia. En la imitación de un hábil calígrafo, sólo la microfotografía revela si las correcciones de los trazos —que nunca se ven ni con la lupa—son debidos al falsario o a manifestaciones patológicas de la mano que escribe; otro tanto se puede decir del examen de la pólvora y de los distintos casos que puede dejar un criminal en robo, complots, asesinatos, etc. Dice M. Bayle que policía sin laboratorio no es policía, y a fuer que tiene razón. En apoyo de lo anterior, y como muestra remito a esa Dirección el número de enero de la revista *Annales de Medicina Legal*, en donde hay un caso que

sólo la microfotografía comprobó la inocencia de un individuo y la culpabilidad de otro.

Al terminar el curso de Policía Científica comienza el de Policía Técnica (equivale al actual detectivismo de nuestra organización), a fines de octubre, para terminar en enero o febrero. (No remito programa de éste, porque no lo dan, solamente lo fijan en los locales respectivos).

Son tres, pues, los cursos que se dan en París:

1.º Escuela Práctica de los aspirantes al servicio de Guardianes de la Paz.

2.º Policía Científica en el Instituto de Criminología de la Universidad.

3.º Curso para obtener el Brevet de Inspector de Policía Técnica.

De los dos primeros tengo el honor de remitir resúmenes de los programas, Anexos I y II; el tercero aún no ha comenzado.

A medida que los vaya obteniendo, enviaré los informes respectivos sobre mis estudios.

Era mi deseo rendir este informe apenas me colocara, pero lo demoré, a fin de aportar algunas observaciones.

Pido excusas a esa Dirección por lo extenso de él, como por no enviarlo escrito en máquina; el hallarme en esta ciudad con mi familia me obliga a la más estricta economía.

Siguiendo instrucciones de esa Superioridad, me coloqué además en el Instituto de Criminología, un curso nada más.

En espera de las órdenes de esa Dirección, me es grato suscribirme del señor Director, atento seguro servidor y subalterno,

GREGORIO GARAVITO A.,
Adjunto de la Sección 7.ª de la Policía
Nacional, becado en el Exterior.

(Anexo número I).

PROGRAMME DES COURS

(Eede Pratique).

Les cours comprennent une série de conférences d'éducation professionnelle sur le rôle de la Police, la discipline, les devoirs d'aide, d'assistance, de secours et de protection à l'égard du public, le droit d'arrestation, l'usage de la force et des armes, la sincérité du témoignage, etc, etc.

Des éléments du droit pénal sont enseignés aux élèves, en même temps que leur sont exposés par les exemples, les caractéristiques des différents crimes et délits.

Les règlements applicables à Paris, en ce qui concerne notamment, la circulation des véhicules, l'hygiène et la tranquillité publique, sont étudiés et expliqués.

A la suite de chacun des cours, les élèves doivent répondre à des interrogations. Il leur est dicté à l'école des rapports de service courant. Ils doivent en rédiger d'autres chez eux, sur des sujets qui leur sont indiqués.

La manière d'interpeller, d'arrêter, de relever des infractions au règlement, d'utiliser le téléphone, d'user des appareils avertisseurs d'incendie, d'assurer un service d'ordre d'urgence à l'occasion de manifestations, d'accidents de sinistres sont l'objet de leçons pratiques.

Les jeunes agents suivent, en outre, des cours de culture physique ou leur sont enseignées les méthodes les plus sûres pour appréhender les malfaiteurs armés ou non armés.

En fin des films cinématographiques les instruisent par l'image. Ces films concernent les secours à donner aux blessés, les interventions au cours d'accidents, l'attitude que doit observer l'agent sur la voie publique, les différents services d'ordre assurés à Paris; les phases d'une enquête judiciaire, constatations, surveillances, arrestations, etc, etc, etc.

(El programa fijado en el local respectivo).

(Anexo número II).

UNIVERSITÉ DE PARIS

Année scolaire 1928-1929.

INSTITUT DE CRIMINOLOGIE

Section de Police Scientifique.

Ces cours auront lieu tous les jours de 14 heures ou 16 heures au Grand Amphithéâtre de la Faculté de Médecine à partir du mercredi 22 Mai.

COURS DE MÉDECINE LÉGALE

(Prof. Monsieur V. Balthazard. Professeur de Médecine Légale à la Faculté de Médecine de Paris, Membre de l'Académie de Médecine, Conseiller technique du Service de l'Identité judiciaire).

- i. Introduction à l'étude de la Police Scientifique.
- ii. La mort. Mort apparent; morts suspectes. Le suicide.
- iii. Homicides et blessures par instruments coupants, piquants et contondants. Taches du sang.
- iv. Blessures par armes de feu.
- v. Les asphixes mécaniques; pendaison, suffocation et submersion.
- vi. Asphyxie par le gas toxique et l'oxyde de carbone.
- vii. Empoisonnements; expertises toxicologiques.
- viii. Attentats au moeurs. Viol. Perversion sexuelles.
- ix. Avortement. Infanticide.

COURS DE MÉDECINE LÉGAL PSYCHIATRIQUE

(Antropologie Criminelle) (Prof. Mr. Claude, Professeur de Psychiatrie, etc, etc), en collaboration de M. M. Levivalensi, Heuyer et Cellier.

- i. Les stigmates physiques et psychiques de la dégénérescence.
- ii. Criminalité et dégénérescence. Rapports de la criminalité pathologique. La criminalité non pathologique. Des prédispositions. Le criminel-né.
- iii. L'alcoolisme. Héritéité alcoolique.
- iv. Les pervers constitutionnels; histériques; mithomanes.
- v. Pervers sexuels; homosexualité originale ou viciée. Prostitution.
- vi. Déséquilibre psychique. Anormalité. Folie morale. Délinquance infantile.
- vii. L'épilepsie; les traumatismes crâniens, les lésions cérébrales.
- viii. La délinquance sénile.
- ix. Valeur du témoignage.

COURS DE POLICE SCIENTIFIQUE, PROF. M. BAYLE, CHEF DU SERVICE
D'IDENTITÉ JUDICIAIRE

- i. Identification judiciaire. Le service de l'identité; histoire. Critique de l'antropométrie. Dactyloscopie.
- ii. Les sommaires judiciaires; fonctionnement; l'organisation scientifique du service. Les laboratoires; investigations méthodiques sur les lieux.
- iii. Les traces digitales, nature, supports, recherche, protection et prélèvement. Étude au laboratoire. Importance dans les affaires criminelles.
- iv. Les poussières et taches. Preuve du passage ou du constat d'un individu déterminé. Raconte et identification de poussières. Identification de taches par les éléments étrangers qui les souillent.
- v. Les coups de feu. Études des poudres. Identification de poudres dans les résidus sur l'arme ou sur les vêtements. Identification de balles et de douilles. Détermination de la distance du tir.
- vi. Falsification de documents. Preuve de la fraude. Réconstitutions de textes lavés ou surchargés. Identifications des encres et des papiers.

- vii. Faux titres; faux chèques. Emploi frauduleux de timbres oblitérés. Vols postaux. Identification de cires à cacheter et de Colles.
- viii. Contrefaçon de billets de banque. Méthodes employés par les faussaires; appareils produits à rechercher au cours des enquêtes.
- ix. Falsification et contrefaçon d'œuvres d'art. Preuves matérielles du faux.

COURS D'ORGANISATION POLICIERE ET PROCEDURE CRIMINEL, PROF.
M. LAFONT, COMMISSAIRE DE POLICE DE LA VILLE DE PARIS

(Este programa se refiere a principios de Derecho Constitucional. Organización del poder público francés. Organización policiaca. Principios de Derecho Penal. Procedimiento Criminal. Pruebas, etc., etc., en una palabra, la manera de levantar del modo más completo posible lo que llamamos allá un "proceso informativo.")

(De los programas fijados en el local respectivo).

República de Colombia—Policía Nacional—Dirección General—Oficina de Identificaciones—Número 3—Privado—Bogotá, 2 de agosto de 1929.

Señor Director General de la Policía Nacional—En su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efecto de emitir el concepto que solicita ese Despacho en relación con el informe del becado en París, señor Gregorio Garavito A.

Los progresos de la Policía están en razón directa con el progreso de la criminalidad. De allí que Francia y muchas otras naciones del viejo Continente han tenido que obedecer al imperativo de oponer con la técnica policiva las progresionales gestaciones del delito.

Por otra parte, la diferencias de psicología de un pueblo a otro imponen también una organización especial de Policía, y

al mismo tiempo una técnica latente progresiva, según sean también mutables o permanentes las reacciones morales o físicas de los gestores del delito.

El hampón americano y el europeo han encontrado en la química un poderoso auxiliar que ampara sus actos delictivos, y a estas consideraciones si cabe decir como M. Bayle—que cita el señor Garavito—que “una Policía sin laboratorio, no es Policía.”

Los pueblos de Colombia desarrollados en un ambiente de tranquilidad, con un desarrollo de energías empleadas al trabajo y a las sanas costumbres, no tienen esa aviesa inclinación a que otras razas por sus caracteres étnicos y por sus cruzamientos, se ven empujadas al delito a cambio del oro—eterno señuelo—que regula sus evoluciones progresionales.

Las acciones, los trabajos, las obras y las costumbres van marcadas de algo peculiar que pertenece a la sociedad como el marchamo de sus inclinaciones y tendencias. El aforismo policivo de que “el criminal deja su tarjeta,” lo aceptan todas las Policías técnicas y científicas del mundo, pero hay que convenir también que esa “tarjeta” no siempre es preciso buscarla con la ayuda del laboratorio en la concisa expresión de su significado, porque si concretamos dicho problema para Colombia, donde la criminalidad ventajosamente se encuentra incipiente todavía, tenemos que convenir sin embages que el medio en el cual se desarrollan las tragedias pasionales y aun los robos que llamamos científicos es bastante limitado, siendo solamente la astucia la que impera sobre la inteligencia y sobre la ciencia misma.

No pretendo con esto aparecer como refractario a las innovaciones que la Policía técnica impone, no digo como imprescindibles, pero si como necesarias. Mi deseo es demostrar que en Colombia, en los momentos actuales, hay leyes especiales que regulan la inmigración, evitando el aporte de conocimientos que el maleante extranjero puede inculcar en las masas colombianas y subsanando así los vacíos que se dejan entrever en la técnica científica de la Policía colombiana.

El establecimiento de un laboratorio para la Policía, dotado de todos los elementos que la técnica reclama, implicaría una

creciente erogación y reclamaría por otra parte la colaboración de personal idóneo, fomentando un gasto bastante crecido, sin obtener que el laboratorio diera resultados tangibles si se tiene en cuenta la rareza con que se presentan al escenario policivo delitos altisonantes que bien pueden contribuir a esclarecerlos los gabinetes de bacteriología que existen en la ciudad.

Muy acertadamente indica el señor Garavito el problema de la identificación dactiloscópica, y si bien es verdad que como él anota existe en Francia el sistema antropométrico, ello tiene su razón muy explicable. Francia debe ser consecuente con sus principios, toda vez que ella fue la que se adelantó a las otras naciones en la preparación científica de su Policía, y fue un hijo suyo, el señor Alfonso Bertillon quien inventó el sistema de las medidas humanas, teniendo que reaccionar años más tarde para evidenciarse con razonado criterio, que su sistema tenía muchos vacíos que no resolvían de plano los mirajes que había previsto en el campo de la identificación.

Sin embargo, Francia también ha aceptado la infalibilidad del sistema dactiloscópico, y uno de sus más claros policiólogos, doctor V. Balthazard, citado por el señor Garavito, decía en un artículo publicado en el *Precis de Police Scientifique* de Paris, correspondiente al año de 1922, lo siguiente:

“¿Cómo puede ser que Francia, que ha sido la primera en adoptar un método científico de identificación, no siga los progresos creados por Galton y Vucetich? Es preciso atribuir esta resistencia—muy natural—en que Bertillon, al abandonar su sistema, llegaría al final de su vida con la imposición de un sacrificio.”

Más adelante añade:

“Desde principios de 1921 hemos adoptado la dactiloscopia, que reemplazará progresivamente al sistema antropométrico. El retardo a este adelanto nos permitió evitar las dificultades que la dactiloscopia podía presentar, pero nos hemos convencido de que reúne todas las perfecciones imaginables.”

Luégo agrega:

“Conviene actualmente establecer para todos los detenidos, ya sea en Paris, en las provincias o en las cárceles la ficha dactiloscópica y la alfabética, a fin de suprimir la antropométrica.”

Actualmente se usa en París el sistema antropométrico en combinación con la promiscua dactiloscopia de Galton y de Vucetich, según la anotación que trae en su edición de 1929 el *Directorio Identificativo* publicado por la Universidad de Ciencias Aplicadas de Chicago.

Rindo así el informe que se me solicita, y aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

E. MEDINA ARTOLA
Técnico argentino
de Policía científica.

Prohibiciones durante y fuera del servicio, estando de uniforme.

Es expresamente prohibido a los guardianes de policía:

- 1.º Entrar en los negocios para efectuar compras.
- 2.º Hacer adquisiciones, cualesquiera que ellas sean, a los comerciantes ambulantes.
- 3.º Penetrar en los establecimientos públicos, a menos que sean llamados para el ejercicio inmediato de sus funciones.
- 4.º Sentarse a la mesa y tomar bebidas en los bailes públicos, conciertos, etc.
- 5.º Cuando estén de servicio en los teatros, bailes, conciertos y otros lugares públicos, bajo ningún pretexto deben solicitar ni aceptar billetes o entradas de favor de los directores de esos establecimientos. No deben aceptar ningún presente o favor, que pueda considerarse como la remuneración de una complacencia contraria al buen servicio.
- 6.º Favorecer indebidamente la entrada de una persona, quienquiera que sea, en los mismos establecimientos.
- 7.º Recibir gratificaciones sin autorización, cualquiera que sea la persona que las dé.
- 8.º Estando de uniforme, fumar en la vía pública, así como en los bailes y establecimientos en que el público está autorizado a fumar.
- 9.º Hablar inútilmente en la vía pública, principalmente con las mujeres de mala vida, bajo pena de los castigos más severos.
10. Presentar una indumentaria descuidada.
11. Presentarse a un servicio en estado de ebriedad.
12. Leer periódicos, libros o carteles en los puestos de servicio.

INFORME DEL ESTUDIANTE DE POLICIA EN ITALIA

Roma, julio 9 de 1929

Señor Director de la Policía Nacional—Bogotá.

Agradezco vivamente a ese Despacho los conceptos elogiosos con que se ha servido honrarme y el franco aplauso que ha dado a mi modesta labor como Adjunto a la Sección Especial de la Policía. La ratificación de la confianza en mí depositada es un motivo de obligación para mí.

De modo sintético me permito informar, de acuerdo con lo anunciado en mi anterior comunicación, sobre la organización policiva italiana.

Los datos que contiene esta exposición son tomados tanto de las leyes y reglamentos que regulan esta materia en Italia, como de las explicaciones que han tenido la gentileza de darme algunos funcionarios superiores, tales como el señor Vicecuestor de Roma, Comendador Epifanio Pennetta; el señor Inspector de segunda clase, encargado de la parte armada, Mayor Cav. Fernando Soletti; el Comandante de la Compañía de Tránsito, Capitán Cav. Pietro Radogna, y de modo muy especial el competente y caballeroso Comendador doctor Tommaso Penneta, Jefe del *Casellario Politico Central*, que es el centro o el eje de la actual organización gubernamental del Reino.

La Italia está dividida en Provincias. El número de éstas es de noventa y nueve. La autoridad suprema en cada Provincia es el Prefecto, quien representa al Poder Ejecutivo, y depende directamente del Ministerio del Interior. El Prefecto ejecuta también las órdenes de los demás Ministerios en las materias que a cada uno de éstos compete.

Roma, a más de la Prefectura, tiene Gobernación, única del Reino. En esta misma ciudad y como Sección del Ministerio del Interior, funciona la Dirección de la Policía o de la Seguridad Pública (*Pubblica Sicurezza*).

Las Provincias (asimilables a nuestros Departamentos) se dividen en Comunes (nuestros Municipios), cuyo número es de



Profesor Salvatore Ottolenghi, de la Escuela de Policía Científica de Roma, donde adelanta estudios el alumno colombiano señor Jorge Gutiérrez Gómez, enviado por el Gobierno para tal efecto.

cerca de 800. Por regla general, al frente de cada Común se halla un *Potestá* (nuestro Alcalde). Se dice "por regla general," porque hay lugares en que un solo *Potestá* atiende varios Comunes.

El ramo policivo en cada Provincia está a cargo de modo especial de la Cuestura, dependencia de la Prefectura. A su vez dependen de la Cuestura los Comisariatos en las ciudades populosas, y los Destacamentos de seguridad pública en los lugares menos poblados.

Localmente las atribuciones de la autoridad policiva se ejercitan en la cabecera de Provincia por el Cuestor, y en los otros Comunes, por un Comisario o Vicecomisario de seguridad pública. En los lugares en que falta este funcionario, aquellas atribuciones son ejercitadas por el *Potestá*.

Cada Cuestura divide sus servicios en tres partes:

- a) Policía Política (prevención y represión subversiva).
- b) Policía Judicial (prevención y represión del delito).
- c) Policía Administrativa (ejercicios públicos, teatros, cines, restaurantes, cafés; prevención de accidentes; protección sobre las mujeres y los niños; casas de prostitución; industrias de explosivos, etc., etc.).

La Cuestura de Roma tiene una nueva rama: el servicio urbano.

Los servicios de Policía Política, Judicial y Administrativa, son atendidos:

- Por los funcionarios y agentes de la seguridad pública (P. S.).
- Por el Cuerpo Real de Carabineros; y
- Por la milicia voluntaria de la seguridad nacional.

CUERPO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Este Cuerpo, que de modo especial es la verdadera Policía (Pubblica Sicurezza), está organizado militarmente.

Los funcionarios son Oficiales que se enganchan en el servicio después de ganar concurso en examen especial. Deben ser también graduados en leyes. Estos empleados están sometidos a rigurosa jerarquía, que es la misma existente en el Ejército y que va de Subteniente a Mayor General.

Los grados son:

Vicecomisario Adjunto (Subteniente).

Vicecomisario (Teniente).

Comisario Adjunto (Capitán).

Comisario (Mayor).

Comisario Jefe (Teniente Coronel).

Vicecuestor (Teniente Coronel).

Cuestor o Inspector General de segunda clase (Coronel).

Cuestor o Inspector General de primera clase (Mayor General).

Los Agentes y Suboficiales también están sometidos a la jerarquía.

Los grados son:

Guardia alumno.

Guardia simple.

Guardia escogido.

Vicebrigadier.

Brigadier.

Mariscal de tercera, de segunda y de primera clase.

El número de funcionarios u Oficiales es 194. El número de Suboficiales y Agentes es de 15,000.

Los funcionarios y Agentes de la seguridad pública visten de civiles. Tan sólo poseen uniforme 5,000 hombres, aunque ordinariamente sólo lo usan 800, entre éstos 150 que hacen el servicio a caballo en los jardines públicos o sitios semejantes.

Estos 5,000 hombres, que poseen uniforme, están destinados al servicio de Roma. En las demás ciudades todos los Agentes de la seguridad pública visten de civiles, y los servicios para atender el tráfico y otros semejantes son prestados por Agentes comunales, que usan uniforme. De suerte, pues, que el servicio municipal de la capital es el único que está atendido por Agentes uniformados de la seguridad pública nacional. En esta ciudad el servicio urbano también fue comunal hasta el año de 1926, en que se aumentó el número de los Agentes de la seguridad pública y se dispuso que ésta atendiera a los servicios de Comune o Municipio.

Los enganches de Agentes de la seguridad pública se realizan por lo general entre los carabineros o demás unidades del Ejér-



Profesores Italianos: Emilio Giri, Hugo Sorrentino, Bianconi Pietro y Benigno di Tullio, quienes regentan varias clases de policía científica, en Roma, donde adelanta estudios por cuenta del Gobierno colombiano el alumno señor Jorge Gutiérrez Gómez.



cito, que están para terminar su enganche militar. Si entre tales individuos no se completa el número para llenar las plazas vacantes que hayan en el Cuerpo, se llena el contingente con ex-carabineros o, en subsidio, con ex-combatientes, o con ex-Agentes municipales.

Los aspirantes al enganche deben llenar los siguientes requisitos:

Ser ciudadanos italianos con el goce de los derechos políticos;

No haber pasado de la edad de veintiocho años, o de treinta y tres años los ex-combatientes;

Ser de constitución física sana y robusta, y estar exentos de imperfecciones o defectos;

Ser solteros o viudos sin hijos;

Tener una estatura no inferior de un metro sesenta y cuatro centímetros;

Saber leer y escribir correctamente;

Haber tenido siempre buena conducta, no haber sido expulsado del Ejército o de otro Cuerpo organizado militarmente, ni destituidos de algún empleo público, y pertenecer a familia honrada y de buena reputación;

No haber sufrido condena penal;

No haber sido enviados del Ejército a un reformatorio o a otro Cuerpo organizado militarmente por causa de enfermedad o imperfecciones no susceptibles de cura o mejora completas.

Algunos de estos requisitos no son necesarios cuando se trata del enganche de individuos adecuados para los servicios técnicos (telegrafía, radiotelegrafía, fotografía, tipografía, mecánica, electricidad, etc).

La petición del enganche debe acompañarse de los siguientes documentos:

Certificado (partida) de nacimiento;

Certificado de ciudadanía italiana;

Certificado del estado de soltería, y para el viudo, certificado del cual resulte que no tiene prole;

Certificado de la no condena penal;

Certificado de buena conducta civil, moral y política, visado por el el *Potestà* del Comune en donde el aspirante tiene su domicilio o la residencia en el último año;

Hoja de servicio militar.

Los que no hayan llegado al Cuerpo directamente del Cuerpo o Arma de Carabineros, son nombrados Agentes en ensayo o alumnos, e ingresan en seguida a la Escuela Técnica de Policía. Esta Escuela tiene dos establecimientos, uno en Roma y otro en Caserta (cerca de Nápoles). El curso dura de tres a seis meses, según las necesidades. Los estudiantes permanecen en los cuarteles de policía y llevan uniforme por razones de disciplina, divisa que después conservan si son destinados a Roma o que abandonan, cambiándola por vestido civil, si son designados para otra parte del Reino.

El profesorado está compuesto por profesores civiles y por funcionarios de la seguridad pública.

Las materias que allí se enseñan son:

Idioma italiano; nociones de aritmética; nociones breves de código penal, sobre procedimiento penal, sobre las leyes y reglamentos de pública seguridad; nociones generales sobre técnica del servicio de policía y sobre señalamiento; nociones generales sobre policía urbana; nociones sobre el reglamento del Cuerpo; norma sobre la conducta en servicio y fuera de él, y sobre educación moral; instrucciones sobre socorro inmediato; educación física; sistemas de lucha; instrucción militar.

Terminado un curso, se hace el examen.

Si el alumno es aprobado, pasa a ser Guardia. Si es reprobado después de algún tiempo, se le concede nuevo examen, y si en esta nueva prueba fracasa, es expulsado.

Los Agentes de más antiguo servicio y que presten mejor servicio son nombrados Guardias escogidos.

Las promociones de Guardia escogido a Vicebrigadier, de Vicebrigadier a Brigadier, de Brigadier a Mariscal, se hacen después de ciertos periodos de servicio y previo nuevo concurso y examen verificados en la misma escuela.

CUERPO DE CARABINEROS REALES

Los carabineros constituyen la primera arma del Ejército. Militar y administrativamente dependen del Ministerio de Guerra. Para el servicio de seguridad pública dependen del Ministerio

del Interno (Gobierno), Sección *Dirección General de la Seguridad Pública*, y como consecuencia dependen también de la Cuestura, de los Comisarios y de los Jefes de los destacamentos de la seguridad pública.

En los centros poblados concurren al servicio de policía con los funcionarios civiles de la seguridad pública. En los centros pequeños o en campo, en donde no haya destacamentos de seguridad pública, existen las estaciones de carabineros, dependientes de los destacamentos más vecinos.

El comandante de una estación de carabineros provee al servicio de policía como si fuera funcionario de la seguridad pública, y da cuenta de todos los hechos al Jefe del destacamento más vecino, que es el competente, y también a la Cuestura respectiva.

Este Cuerpo de carabineros reales existe desde hace ciento seis años.

Actualmente lo forman 60,000 hombres, de los cuales hay en Roma 7,000.

El Cuerpo de carabineros, además de coadyuvar a la seguridad pública, presta también el servicio de parada (por ejemplo, cuando hay desfile real), pero siempre bajo la dependencia de los funcionarios civiles para todo lo relacionado con el orden o, en fin, con la parte policiva. Igualmente se ocupan en la policía militar (vigilancia sobre los oficiales del Ejército, espionaje, etc).

MILICIA VOLUNTARIA DE LA SEGURIDAD NACIONAL

Es este un Cuerpo que surgió con el Gobierno fascista. Está también organizado militarmente. Presta servicios especiales, en particular con el orden público. Vigila los partidos; los subversivos, los sospechosos. Da cuenta de sus actuaciones a la seguridad pública. Posee uniforme y armas. Sus miembros, cuando lo creen conveniente, son como Agentes de la seguridad pública, y tienen todas las atribuciones de que éstos gozan. Está compuesto este Cuerpo por muchos miles de hombres.

OTROS CUERPOS DE POLICÍA

Real Guardia de Finanzas.

Dependiente del Ministerio de Finanzas. Está encargado este Cuerpo especialmente de la parte tributaria. Provee a la vigi-

lancia de los confines de tierra y mar para prevenir o reprimir el contrabando. Atiende, en fin, en las aduanas en la parte fiscal.

Está compuesto por 40,000 hombres, unos uniformados y otros no.

Milicia Forestal.

Provee a la defensa del patrimonio forestal. Depende del Ministerio de Agricultura, y sus Agentes usan uniforme.

Milicia de Caminos.

Provee a la regulación de la circulación de toda clase de caminos, sean vías campestres o de ciudad. Posee uniforme.

Milicia de Puertos.

Vigila los puertos de mar, los depósitos de mercancías desembarcadas, los pasajeros que se embarcan o desembarcan, etc. Posee uniforme.

Milicia Ferroviaria.

Está compuesta por empleados uniformados de las ferrovías. Estos empleados tienen la función de ayudar a los Agentes de la seguridad pública y a los carabineros reales en divisa que prestan servicios en los trenes, estaciones y depósitos ferroviarios.

Milicia Postal.

Está compuesta por empleados uniformados del Correo, que tienen las mismas funciones de los empleados precedentes, pero en relación con el servicio postal en general y el ferroviario en particular.

Es esta, a grandes rasgos, la constitución y organización de la Policía del Reino de Italia. Bien pudiera exponer yo de modo más minucioso y detallado el funcionamiento de los órganos que constituyen esta rama de la Administración Pública; pero considero inútil realizar tal trabajo en este informe. Con todo, si ese Despacho estima necesaria alguna ampliación, alguna aclaración, gustoso procederé a suministrarla.

De igual modo me abstengo intencionalmente de comentar la bondad o la conveniencia de tal organización. El ilustrado criterio de ese Despacho podrá juzgarla mejor de lo que pudiera hacerlo yo.

Respecto de la lista de libros para la biblioteca, me permito incluir una pequeña lista que contiene únicamente una parte de las muchas obras italianas que servirían para su formación. En la biblioteca de la Escuela Superior de Policía de aquí hay muchísimos volúmenes de autores franceses; por tanto, sería conveniente que el alumno becado que, según entiendo, fue enviado a París, formulara también una lista de los libros que sobre esta materia se han escrito en Francia.

Como colaboración para la *Revista* me han dado algunos profesores folletos o libros de apreciable extensión, que abarcarían varios números íntegros de aquella publicación. Además, los más importantes, que son los relacionados con la investigación, se encuentran ilustrados con fotograbados. Por estas circunstancias sería quizás más conveniente que la publicación de tales escritos se lleve a cabo cuando se comience a formar la biblioteca.

Incluyo los retratos que dedican a esa institución los profesores Salvatore Ottoleghi, Benigno Di Tullio, Emilio Giri y Ugo Sorrentino.

Respetuoso servidor,

JORGE GUTIÉRREZ GÓMEZ

LISTA DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA

Arturo Rocco.....	Codice Penale. L'oggetto del reato della tutela giuridica penale.
G. B. Impallomeni	L'omicidio nel diritto penale.
V. Manzini.....	Trattato del furto.
Silvio Longhi.....	Per un codice de la prevenzione criminale.
S. Ottoleghi.....	Polizia scientifica. Trattato di polizia scientifica (Identificazione fisica).

S. Ottolenghi.....	La suggestione e le facoltà psichiche occulte.
S. Ottolenghi e De Sanctis.....	Trattato di psichiatria forense.
G. Falco.....	Identità. (Metodo scientifico di segnalamento).
C. Lombroso.....	L'uomo delinquente.
C. Lombroso.....	La Perizia Psichiatrico-legale.
E. Ferri.....	Sociologia criminale.
E. Ferri.....	L'omicidio.
S. Sighele.....	La coppia criminale.
E. Florian-Guido Cavaliere...	I vagabondi.
S. Sighele.....	I delitti della folla.
E. Altavila.....	Psicologia giudiziaria.
L. Ferriani.....	Delinquenza precoce e senile.
A. Niceforo.....	Antropologia delle classi povere.
Sante de Sanctis.....	I sogni.
William James.....	Principii di Psicologia.
L. Borri.....	Istituzioni di medicina giuridica.
F. Frassetto.....	Lezioni di Antropologia.
Ascarelli.....	Medicina Legale.
Borri.....	Medicina Legale.
Cividalli.....	Medicina Legale.
Admondo Trombeta.....	Guida alle perizie medico-legali.
G. Sergi.....	L'uomo secondo le origini, l'antichità, le variazioni e le distribuzioni geografica.
Umberto Ellero.....	Teleiconotipia. (Corpo degli agenti de P. S.). Disposizioni legislative e regolamentari. Il nuovo testo unico delle leggi de P. S. Norme per la circolazione stradale. Regolamento per l'esecuzione del legge de P. S. Regolamento di Polizia urbana.
Arturo Rocco.....	Il nuovo diritto di Polizia.

INFORME DEL JEFE DE LA SECCION 7.ª, EXTRANJEROS

República de Colombia—Policia Nacional—Dirección General—Bogotá, 6 de noviembre de 1929.

Señor Director General del Cuerpo—En su Despacho.

Tengo el gusto de rendir a usted el informe de los trabajos ejecutados por esta Oficina en el mes de octubre pasado.

CÉDULAS DE IDENTIDAD

Se han expedido en Bogotá.....	32
En los demás Municipios de la República	992

Así:

De un Municipio de Antioquia.....	8
De dos Municipios del Atlántico.....	280
De cuatro Municipios de Bolívar.....	57
De seis Municipios de Caldas.....	17
De tres Municipios del Cauca.....	6
De cuatro Municipios del Magdalena.....	9
De un Municipio de Nariño.....	2
De cinco Municipios de Norte de Santander.....	64
De tres Municipios de Santander.....	242
De seis Municipios del Valle	297
De un Municipio de la Intendencia del Chocó.....	4
De un Municipio de la Intendencia de San Andrés.....	1
De un Municipio de la Intendencia del Meta.....	1
De un Municipio de la Comisaria del Putumayo.....	4
Total.....	992

CERTIFICADOS CONSULARES

Se han recibido 668 certificados de visas de pasaportes expedidos por treinta y cuatro Cónsules, así:

ALEMANIA.....	Hamburgo.....	21
	Bremen.....	4
	Frankfurt.....	3
BÉLGICA.....	Amberes.....	2
CANADÁ.....	Montreal.....	2
	Toronto.....	2
CUBA.....	Habana.....	97
	Santiago.....	21
CUBAZAO.....	Willemstad.....	15
ESPAÑA.....	Barcelona.....	17
	La Coruña.....	14
	Santander.....	6
	Vigo.....	21
ESTADOS UNIDOS.....	Boston.....	2
	Los Angeles.....	77
	Nueva York.....	60
FRANCIA.....	Paris.....	29
	Burdeos.....	2
	El Havre.....	12
	Marsella.....	17
ECUADOR.....	Guayaquil.....	24
	Tulcán.....	7
HOLANDA.....	Amsterdam.....	49
INGLATERRA.....	Londres.....	28
	Glasgow.....	1
JAMAICA.....	Kingston.....	3
MÉJICO.....	Tampico.....	7
MARTINICA.....	Fort de France.....	14
PERÚ.....	Lima.....	9
PANAMÁ.....	Panamá.....	48
SUIZA.....	Berna.....	3
SUECIA.....	Gotemburgo.....	3
ITALIA.....	Génova.....	30
VENEZUELA.....	Caracas.....	18
Total.....		668

NOMBRES ESCRITOS EN LOS SIGUIENTES LIBROS

En el de entradas de extranjeros (alfabético).....	4,319	
En el de salidas de extranjeros (alfabético).....	2,867	
En el de cedulados por nacionalidad.....	1,104	
En el de certificados consulares (alfabético).....	2,083	
En el de censo de extranjeros.....	920	
En el cronológico de cédulas expedidas en Bogotá....	2,190	
En el cronológico de cédulas expedidas fuera de Bogotá	1,629	
Total.....	15,112	

NOMBRES DE JUDÍOS SOLICITADOS POR EL MINISTERIO
DE GOBIERNO

Entrados al país.....	615	
Salidos del país.....	581	
Cedulados	1,260	2,456
Total de nombres.....	17,568	

LIBRO DE MOVIMIENTO DE EXTRANJEROS

Cuadros recibidos en el mes.....	499
Cantidades asentadas en el libro.....	1,996

OFICIOS

Dirigidos a los Alcaldes.....	493
Cónsules.....	46
Varios.....	19
Ministerios.....	13
Comandantes del Resguardo Nacional.....	8
Empleados de la Policía.....	13
Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales.....	13
Circulares a catorce Gobernadores.....	1
Circulares a tres Intendentes.....	1
Circulares a cuatro Comisarios Especiales.....	1
Circulares a trece Jueces de Policía.....	1
Total.....	609

OFICIOS

Recibidos de los Alcaldes.....	293
Cónsules.....	37
Varios.....	32
Ministerios.....	12
Comandantes del Resguardo.....	3
Empleados de la Policía.....	4
Gobernadores, Intendentes y Comisarios Especiales.....	38
Total.....	419

Telegramas dirigidos.....	6
Telegramas recibidos.....	11

Treinta y ocho extranjeros se presentaron al registro, clasificados así:

Alemanes.....	8
Americanos.....	6
Argentinos.....	1
Brasileños.....	1
Daneses.....	1
Ecuatorianos.....	1
Espanoles.....	6
Filandeses.....	1
Ingleses.....	1
Italianos.....	2
Mejicanos.....	2
Polacos.....	1
Peruanos.....	1
Rumanos.....	1
Suecos.....	2
Suizos.....	1
Venezolanos.....	2
Total.....	38

De estos treinta y ocho extranjeros, a cinco de ellos, por no haber presentado pasaportes ni papeles de ninguna clase, no se les expidió la respectiva cédula de identidad. Estos cinco están clasificados así: tres alemanes, un mejicano y un venezolano.

Se expidieron tres duplicados de cédulas a igual número de extranjeros que las solicitaron, por haber perdido las originales que tenían.

Se expidió una cédula gratis, por orden de la Dirección, al brasileiro Alvaro D'Costa López.

Soy del señor Director muy atento y seguro servidor,

SEBASTIÁN MORENO ARANGO

HEROISMO POLICIAL EN LA ESTACION DE "LA GOMEZ"



Para informar sobre el acontecimiento de policía que tuvo lugar en la estación ferroviaria de *La Gómez*, bastará reproducir las siguientes líneas de *El Tiempo* número 6386 de su edi-

ción correspondiente al 25 de octubre, y que dicen así, en explicación del retrato de los heroicos Policías con que adornó su primera página dicho diario:

"De izquierda a derecha aparecen en la fotografía Nepomuceno Castellanos Rojas, Pedro Murcia Marin y Agustin Rodriguez Parra, los tres Agentes de la Policía Nacional que en la noche del 27 de julio pasado hicieron frente al violento ataque de un numeroso grupo de amotinados en la estación *La Gómez*, del ferrocarril central del Norte (Puerto Wilches). Los tres Agentes sostuvieron un tremendo tiroteo desde las diez de la noche hasta las tres de la madrugada, hora en que llegaron diez Agentes de los acantonados en Puerto Wilches, a prestarles auxilios. Todos se distinguieron por su valor, pues a pesar de que recibieron numerosas heridas, no cedieron al ataque de los amotinados, que pretendían desarmarlos y apoderarse del parque. Aquella noche, como lo informámos ampliamente, pereció asesinado el señor Luis Umaña Rivas, Jefe de talleres del Ferrocarril. Por decreto reciente del Ejecutivo les fue reconocida a los tres Agentes una recompensa igual al sueldo de un año, y una medalla de oro, por su magnífica actuación."

MENCIÓN HONORÍFICA Y CONDECORACIÓN DEL GOBIERNO

DECRETO NUMERO 1702 DE 1929

(10 DE OCTUBRE)

por el cual se conceden unas recompensas por acciones distinguidas de valor a unos Agentes de la Policía Nacional.

El Presidente de la República, 

vistas las informaciones recibidas sobre los sucesos ocurridos en la noche del 27 de julio del corriente año en la estación de *La Gómez* del ferrocarril central del norte, sección 1.^a, sucesos en los cuales los Agentes de segunda clase de la Policía Nacional, División de Barrancabermeja, Agustin Rodriguez Parra, Nepomuceno Castellanos Rojas y Pedro Murcia Marin, se distinguieron por su valeroso comportamiento defendiendo con grande arrojo, durante varias horas, el cuartel de policía donde se guar-

daban algunos fusiles y una cantidad apreciable de municiones, atacado por un crecido número de revoltosos, que pretendian apoderarse de él, lo que se evitó precisamente debido a la heroica y tenaz resistencia de los mencionados Agentes; y

CONSIDERANDO

Que el gallardo comportamiento de esos sostenedores de la tranquilidad social fue sellado con su propia sangre, pues consta que dos de ellos recibieron heridas de gravedad;

Que la conducta heroica de tales Agentes es acreedora a recompensas y recordación, ya que antes de huir atemorizados por el número de los asaltantes y por las circunstancias en que se encontraban prefirieron sucumbir en cumplimiento de su deber;

Que el Director General de la Policía Nacional ha pedido para dichos servidores una recompensa por su encomiable acción de valor, y

Que el parágrafo f) del artículo 4.º del Decreto número 1998 de 1927 autoriza para tomar de los fondos de la Caja de Auxilios del Cuerpo los fondos necesarios para atender al costo de premios a los empleados de la Policía que hayan sobresalido en el desempeño de sus funciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Reconócese a los Agentes de segunda clase de la Policía Nacional, Agustin Rodríguez Parra, Nepomuceno Castellanos Rojas y Pedro Murcia Marin, por su valeroso comportamiento en la estación de *La Gómez* en la noche del 27 de julio último, una recompensa extraordinaria a cada uno, equivalente al sueldo anual que devengaban en tal fecha.

Artículo 2.º Concédese igualmente a cada uno de los mencionados Agentes una medalla de oro, la cual llevará una inscripción alusiva al acto conmemorativo. Estas medallas serán entregadas en los términos y forma que determine el Director General del Cuerpo.

Artículo 3.º Las sumas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto serán sufragadas por la Caja de Auxilios de la Policía Nacional.

Comuniquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de octubre de 1929.

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno, GABRIEL RODRIGUEZ DIAGO.

NOTA DE LA DIRECCIÓN

Según relato verbal de los Policías que intervinieron en la defensa de su cuartel, se tienen estos datos:

Los amotinados sumaban un total de 250 hombres, en tanto que los Policías atacados sólo eran tres, por el hecho de hallarse de guardia en otros sitios los dos restantes que integraban la guarnición total de la estación ferrocarrilera de *La Gómez*.

El ataque tuvo lugar de las diez de la noche a las seis de la mañana, hora en que se presentó el Alcalde de Puerto Wilches, lugar distante 50 kilómetros, con algunos otros Policías, y los asaltantes huyeron.

Los amotinados se apoderaron de machetes y otros elementos de destrucción que se hallaban en un almacén, donde amarraron al Policía que lo custodiaba, para tal efecto, y una vez que se vieron en la imposibilidad material de tomarse el cuartel, a pesar del largo ataque dicho, le prendieron fuego con la gasolina que hallaron en el mencionado almacén, huyendo hacia la montaña.

El Policía Marin recibió dos heridas de bala en la pierna derecha.

El Policía Castellanos Rojas, una con escopeta en la cabeza.

El Policía Rodríguez Parra, una en la pierna derecha y en la cabeza varias con municiones de escopeta.

Los asaltantes tuvieron algunas bajas y heridos.

DUELO DE LA CIENCIA DE LA IDENTIFICACION POLICIAL

M. Gastón Edmond Bayle es asesinado en París.

Una noticia muy sensible para la humanidad nos ha llegado de la capital de Francia: el asesinato del eminente profesor M. Gastón Edmond Bayle, acaecido el día 16 de septiembre próximo pasado, en el momento de ascender al Palacio de Justicia por la escalera que conduce a la galería de la Presidencia, de regreso de sus vacaciones.

M. Bayle ejercía el cargo de Director Jefe del servicio de Identificación Policial de París, y además era sabio profesor del Instituto de Criminalología en la cátedra de Policía Científica.

Antiguo alumno del Instituto Pasteur, donde recibió el título de licenciado en Ciencias Físicas, había sido nombrado en 1915 Subjefe de la entidad que en 1921 le hizo Director Jefe, sucediendo al célebre Profesor M. Bertillon, después de sus grandes servicios prestados durante la guerra.

Era M. Bayle un sabio y perito respetado en dactiloscopia, identificación de huellas, armas de fuego, pólvora, documentos falsos, etc., y su autoridad era consultada y acatada en todos los centros científicos de Europa.

La Dirección General de nuestra institución, a cargo del doctor Dávila Tello, ha comisionado al señor doctor Gregorio Garavito A., quien por cuenta del Gobierno perfecciona estudios especiales de policía científica en París, para que presente el pésame de la Policía de Colombia a la entidad francesa de la cual fue Jefe prestantísimo el lamentado M. Bayle.

Hé aquí, en seguida, algunos datos que trae un diario parisiense sobre tan desgraciado acontecimiento:

“LA PERSONALIDAD DE M. BAYLE

“M. Bayle ha sido asesinado.....

“¿M. Bayle? Inmediatamente surge en la mente una imagen: se contempla en el Foro a aquel hombre sonriente y diminuto, que hablaba un poco inclinado, en voz baja y siempre mirando a

los jurados. Se contempla su amplia frente, sus lentes montados en oro y el ademán de la mano derecha raro y breve. M. Bayle ha sido asesinado: es como si se hubiera abatido el símbolo de la verdad metódica.

"Es la verdad desnuda. M. Bayle en las audiencias pasaba a menudo las tardes, delante de un público impaciente y fatigado, y escuchaba con sorpresa y con recogimiento. Jamás conocía al asesino. Decía: los hechos que se nos han sometido a nuestro estudio provienen sin duda del sumario número 427 B.

"Decía también: hemos examinado el cheque 23740. Allí se lee la suma de 720,000 francos, pero fue la suma de 420 francos la que se escribió allí primero.

"Decía en fin: la pieza número 320 A. Z. tenía dos manchas de sangre humana, lavadas sin duda pero claramente visibles....

"Y siempre, siempre se producía la misma escena. Desde el banco de la defensa, el abogado se levantaba para evocar toda la fragilidad de la ciencia, los errores judiciales siempre posibles y el argumento de la duda siempre favorable. M. Bayle, sonreía, explicaba y respondía con una sola palabra, afirmándose en lo que acaba de decir.... Revelaba, en su seguridad, una apacible bonhomía. Nunca se enfadaba. Nunca levantaba la voz. Resistía sin alterarse los más temibles ataques.... Pero maestro, respondía, se ha demostrado lo contrario.

"Este sabio de tan modesto continente, tenía la solidez moral de una roca. Frases, literatura, ¿para qué hacerlas? El no hablaba sino de reacciones, experimentos, materias primas, huellas, polvo. Movíase cómodamente en el mundo de los infinitamente pequeños.

"La solución de los problemas policivos la encontraba en su microscopio. Nadie como él conocía la composición de las cuerdas, de los sacos y de los tejidos. Y estos objetos a sus ojos, no tomaban ningún sentido macabro, la inmigración en sus pesquisas no jugaba ningún papel. Para él no había nada bueno ni malo; no existía sino la materia, la prueba inerte, visible, indiscutible.....

"M. Bayle no miraba jamás al acusado, como si temiese con esto conmoverse o enternecerse. Cuántas veces el defensor, apasionado, le gritaba:

“En fin, ¿este hombre ha matado?”

“Yo no sé, exclamaba M. Bayle. Eso no me importa. Pero el calzado que llevaba la marca 930 M. O. estaba manchado con el fango del jardín situado en la calle de Paon, número 17.

“Un día un abogado, M. Campinchi, le lanzó esta frase que lo pintaba bien:

¡“Ah! señor Bayle, usted parece un buen Dios convertido en hombre, que representa entre nosotros la ciencia infalible. ¿No se ha equivocado usted nunca?”

“Sí, respondió M. Bayle, pero hoy no.

“El regresaba ayer por la mañana de sus vacaciones. Entraba rápido al Palacio, y en la galería del primer Presidente se había dirigido por el lado de las audiencias correccionales, por la escalera oscura que conduce a la Oficina de la Identificación Judicial. Un desconocido le preguntó:

“¿Usted es el señor Bayle?”

“Distraidamente le respondió, sí, y sonaron tres disparos de revólver. Giró sobre sí mismo, cayó a lo largo, y permaneció inmóvil. Creíase que dormía. Un abogado que pasó le tomó el pulso, buscando en vano sus latidos.

“Esperóse para el levantamiento del cadáver a que los reconocimientos legales constatasen su muerte. Uno de los peldaños de la escalera, el octavo, conservó durante el día tres gotas de sangre.....

“Indagatoria del asesino.”

“Conducido inmediatamente a las Oficinas de la Policía Judicial, el asesino fue largamente interrogado por M. Benoist, Jefe de aquel servicio:

“Me llamo, dijo, Joseph Emile Philipponnet, nacido en Lion el 19 de agosto de 1886. Comerciante en tejidos y adjunto a una casa de comercio, de la calle de Saint-Honoré; gano 1,000 francos de sueldo fijos, suma que doblo con la ayuda de mis comisiones; mi domicilio es en la calle Rochechouart, número 82, cuyo propietario es el señor Dichamp, empresario de plantas eléctricas. Estaba en litigio con él por motivo de la entrega

de un local que él debía hacerme y que él mismo me había ofrecido. Hablamos firmado un documento privado, y sobre la tenencia de él, o más bien sobre su forma o sentido versaba el litigio. M. Dichamp exigía 30,000 francos de arrendamiento o perjuicios, en tanto que yo no los estimaba sino en 3,500. En enero de 1926 yo contesté una demanda en este sentido. M. Vignerón fue nombrado perito, y su concepto me dio la razón, pero éste fue declarado nulo a causa de una omisión, y M. Bayle fue nombrado para una nueva y definitiva tasación. A despecho de la evidencia y a despecho de toda justicia, M. Bayle falló en contra mía, lo que agravó mi situación delante de M. Dichamp. Resolví entonces vengarme. Esperé cerca de la escalera que conducía a su Despacho al hombre que había causado mi desgracia; iba en la mitad de la escalera cuando lo interpele, y volví la cabeza y le hice fuego. Eso es todo.

“Y agregó esta frase increíble:

“El acto abominable de M. Bayle con respecto a mí, merecía mis disparos, aunque este hombre, sea como me lo ha dicho usted, padre de cinco niños.”

LA POLICIA NACIONAL Y EL REGLAMENTO DEL TRAFICO

Policia Nacional—Dirección General—Número 3903—Bogotá, noviembre 18 de 1929.

Señor Alcalde de la ciudad—En su Despacho.

Hondamente alarmada esta Dirección por el aumento extraordinario de accidentes de circulación que se han sucedido en los últimos días, especialmente en la carrera 7.ª, entre calles 26 y 68, en donde el día de ayer hubo dos muertes causadas por atropellos, tiene el gusto de dirigirse a usted para excitarlo a tomar de común acuerdo las medidas necesarias para disminuir estos accidentes. Y como la causa principal de ellos es, sin duda alguna, el aumento inmoderado de la velocidad de los vehículos, ha creído esta Dirección que deben imponerse las más fuertes sanciones a quienes violen las disposiciones vigentes sobre la materia.

La Dirección de la Policía Nacional se complace en participarle que está dispuesta a aumentar inmediatamente el número

de Agentes destinados a hacer la vigilancia de la mencionada vía, siempre que las autoridades de circulación impongan las sanciones necesarias en todas las quejas que les eleven los mencionados Agentes. Con ese fin es entendido que el personal que se destine a ese servicio estará debidamente vigilado y será seleccionado convenientemente a fin de evitar en esa forma que pueda cometer abusos involuntarios o rendir partes que no estén acordes con la verdad.

En las naciones más adelantadas el denuncia juramentado que presenta un Agente de Policía se estima como prueba suficiente para imponer una sanción correccional, y si en lo referente a la circulación se procediera en forma diferente, vendría a ser irrita la mayor vigilancia que esta Dirección está dispuesta a ordenar se preste en la mencionada vía.

Espera, pues, confiadamente este Despacho que el señor Alcalde de la ciudad, tan interesado como esta Dirección en que disminuyan lo más que sea posible los accidentes a que se ha referido al principio, dictará las órdenes necesarias a fin de hacer que las autoridades de circulación impongan, sin contemplaciones de ninguna clase, las sanciones que las disposiciones vigentes determinan.

Con sentimientos de distinguida consideración me es grato suscribirme de usted atento, seguro servidor,

JOSÉ MARÍA DÁVILA TELLO

El Tiempo de fecha 21 de noviembre, que publicó la anterior nota del señor Director General de la Policía, hizo al pie de aquélla el siguiente comentario:

"Las medidas tomadas por la Dirección de la Policía Nacional nos parecen altamente satisfactorias y vienen a cooperar a las disposiciones de la Dirección del Tráfico de una manera eficaz. Nos consta, por haberlo podido comprobar personalmente, que la causa más grave de accidentes es no tanto la falta de pericia de los conductores de vehículos, como su audacia y desenfreno en la velocidad, que no respeta ninguna de las disposiciones vigentes."

LA POLICIA DEL JAPON

(De canjes).

La Policía japonesa es uno de los exponentes más perfectos del maravilloso espíritu de perfeccionamiento innato al progresista Imperio oriental.

El profesionalismo policiaco es la resultante de un largo y paciente período de experimentación. Se han ensayado los diversos sistemas policiales de los países adelantados, y sin caer en la imitación servil, se ha adaptado de éstos todo aquello [compatible con la idiosincrasia japonesa, con las peculiaridades únicas de ese pueblo cuya cultura y adelantos materiales son el asombro del mundo.

Seria menester llenar algunos volúmenes para exponer en detalle los diversos rodajes que forman el conjunto de los servicios de seguridad y orden de la Policía japonesa. Nos basta hacer constar que los individuos que forman parte de esta institución deben estar en plena conciencia de la responsabilidad de su actos, y deben exhibir una hoja de conducta modelo, en cuanto a la honestidad y pureza de costumbres de cada Policial.

Con este sistema se ha logrado formar un Cuerpo de selección que cuenta con la confianza absoluta del Mikado, y con el respeto y consideraciones más amplias de todos los japoneses.

El Japón tiene totalmente resuelto el problema fundamental del respeto a la autoridad y del mantenimiento de la más rigurosa disciplina. El barniz de modernismo con que encubre las modalidades de sus ritos milenarios y de sus psiquis esencialmente mística, no es sino una nueva manifestación del admirable buen sentido de sus gobernantes, que entran así de lleno a formar entre los primeros pueblos del orbe, conservando inalterable el acervo de sus tradiciones, de aquellas tradiciones esencialmente nacionalistas, que son el pan espiritual de todos los japoneses, y con las cuales, en más de una ocasión, han logrado impedir sugestivos avances imperialistas, manteniendo la paz sobre las aguas del Pacífico.

El principio fundamental que regla los servicios de la *Policía Metropolitana del Japón*—de la cual vamos a tratar someramente en este estudio—consiste en contar con el factor hombre, de tal modo que éste, instruido en el rol que debe desempeñar, con algunas lecciones para desarrollar la observación y aprender a ver lo que realmente interesa, puede llegar a convertirse en el *Tipo perfecto del guardia*, que cuida, vigila, ordena y regula el movimiento de los habitantes de una ciudad.

El Policía japonés tiene el deber de conocer a fondo, casa por casa, el radio en que debe hacer su servicio. No se concibe en el Japón la existencia de un Guardia que ignore los nombres de todos y cada uno de los propietarios y aun de las personas que habitan en el sector en que actúa.

Ese mismo sentimiento místico, que es innato a todo japonés, ese respeto religioso por las leyes, y, sobre todo, por el Mikado, que domina hasta la superstición la mentalidad de ese pueblo tradicionalista, son factores que influyen a la mayor eficiencia de los servicios policiales del Imperio.

El Guardia japonés sabe que para satisfacer el rol social que le asignan las leyes, es necesario que sus ojos penetren a todas las casas; y que sólo así podrá responder de la seguridad de las personas y cosas confiadas a su custodia. Y, en efecto, este propósito constituye para el Guardia japonés su único anhelo, el desiderátum de todas sus actividades y desvelos, hasta que logra, por fin, dominar en absoluto los menores detalles de su sector de vigilancia y ser capaz de prevenir todas las infracciones legales y cuidar de la tranquilidad del vecindario, satisfaciendo, así, no sólo las exigencias de sus Jefes, sino, lo que es esencial para él, su propia conciencia.

Puede decirse, por tanto, sin incurrir en hipérbole, que la Policía japonesa es *esencialmente japonesa*.

Ahora bien, para alcanzar este estado de perfeccionamiento profesional ha sido preciso dar estricto cumplimiento a la formación de sus estadísticas, que se someten a las instrucciones que siguen:

1.ª El área de la ciudad se divide en partes proporcionales, que deben corresponder a la división administrativa: comunas, barrios, distritos o subdelegaciones, etc.

2.^a Una vez efectuado esto, se le asigna a cada *block* o manzana de terreno comprendida dentro de la Comuna, un número correlativo: así, por ejemplo: "manzana número 7 de la primera Comisaría"; "manzana número 114 de la décima Comisaría."

3.^a Se empieza por tomar la numeración de cada casa de cada *block* o manzana, y se hacen las siguientes anotaciones:

- a) Nombre de los dueños o arrendatarios, su profesión.
- b) Patentes que pagan; si es empleado, indicar dónde trabaja.
- c) Si tiene hijos, indicar su número, su nombre y dónde se educan.
- d) Si viajan habitualmente y si tienen otras propiedades.
- e) Si tiene teléfono o radio.
- f) Nombre de los sirvientes, clasificándolos detalladamente según sus servicios.

Para los negocios.

- a) Calidad del negocio, patente, seguros.
- b) Empleados, nombres, seguros sociales.
- c) Todos los datos que corresponden a las casas particulares.

Para los garajes.

- a) Autos que se guardan, su número, su patente.
- b) Dueños, choferes.
- c) Bencina que se guarda.

Para las mercerías.

- a) Cantidad de explosivos acumulados y guía.
- b) Cantidad de armas y municiones.

Para los almacenes, lecherías, carnicerías.

- a) Patentes. Ver el libro revisor que tienen los Inspectores encargados de examinar los artículos alimenticios.

Para las casas de asiladas.

- a) Constatar si las visitas higiénicas se han efectuado de conformidad con los reglamentos.
- b) Si se expenden bebidas.
- c) Nombres de las asiladas y observaciones generales sobre el negocio.

Estos datos y antecedentes forman la estadística de cada Comuna; juntando éstas se formarán las estadísticas de cada ciudad.

Como estas anotaciones son susceptibles de modificación muy a menudo, por los cambios, traslados de los individuos, fallecimientos, liquidaciones de negocios, etc., se efectúa entonces el siguiente trabajo, que debe correr a cargo de la Policía:

Cada Comuna designa Guardianes, uno o dos, para que se especialicen en el conocimiento de las calles, tomando nota del movimiento, preguntando en cada casa, hasta que estos individuos queden perfectamente orientados y familiarizados con cada calle.

4.ª Cuando la Policía de la Comuna tiene ya facilidades, el recorrido de las calles se hace en auto, trabajando con facilidad en las anotaciones propias de las estadísticas que deben llevarse al día por el encargado de cada Comisaría; se toman las anotaciones para hacer la *libreta policial* de la calle, con las especificaciones y detalles que sean necesarios.

La libreta es materia de paciencia, pero una vez formada, la Policía no tiene nada más que introducir las reformas que se presenten y mantenerlas al día, para lo cual basta una simple observación.

A fin de ayudar a la Policía, se reparten en cada casa las *Instrucciones Policiales*, para que cada dueño, propietario o arrendatario comunique a la Policía la menor novedad que ocurra dentro de la casa. Por ejemplo, la llegada de una nueva sirvienta, la salida de otra; el arriendo de un box o un auto; la llegada de un nuevo arrendatario; la apertura de negocio, etc. Especialmente quedan obligadas a efectuar estos avisos aquellas casas que tienen patentes municipales, como los bares, restaurantes, casas de asiladas, etc. Al expedirse la patente respectiva, se anota

una cláusula en la que se establece que el dueño o propietario queda obligado a obedecer a la Policía y respetar sus ordenanzas. La patente municipal debe ser además un documento-contrato entre la Policía y el dueño de estos negocios, de modo que en caso de algún grande escándalo cometido dentro de este establecimiento, o atentados de cualquiera clase contra la moralidad pública, la Policía puede ordenar la cancelación de la patente.

Esta medida, que rige en todo su vigor en la Policía metropolitana japonesa, es un resorte moral de tal eficiencia que, se puede asegurar, reside en él todo el respeto que el público le guarda y el inmenso prestigio de que disfruta por la forma discreta y serena como ha sabido ponerlo en práctica.

Uno de los servicios de la Policía japonesa que da los mejores resultados y que está mejor organizado, es el servicio telefónico, al que, en otras policías, incluso la nuestra, no se le da la capital importancia que en realidad tiene.

Cada Comisaría está unida entre sí por un servicio especial directo de teléfonos. Por este medio toda novedad puede ser comunicada a todas las Comisarias en un minuto, bastando este solo espacio de tiempo para que toda la Policía metropolitana esté sobre una misma pista, para lo cual en cada Comisaría existe también un servicio de guardias especiales.

El costo de la instalación de varias líneas con sus aparatos respectivos en cada Comisaría, queda compensado con los grandes beneficios que se obtienen. Las líneas no deben pasar por intermediarios a fin de evitar la divulgación de las órdenes que se den o medidas que se adopten.

Además, en aquellos sitios peligrosos o donde puedan aglomerarse individuos de mala reputación, la Comisaría respectiva establece retenes para alejarlos. Estos retenes son pequeñas casitas o garitas donde se instalan tres Guardianes: uno de ellos jamás abandona su puesto; allí tiene teléfono para comunicarse con la Comisaría; los otros dos hacen el recorrido por los sitios peligrosos. De esta garita parten además alambres que tienen en ciertas partes luces rojas, azules, etc., que ponen en aviso a los Guardianes vecinos en caso de alarma.

En cuanto a las instrucciones que las Comisarias pasan a los dueños de casas de su sector, son, más o menos, del siguiente tenor:

"La.... Comisaria es para los habitantes que viven en el siguiente radio..... de esta Comuna, verdadero puesto de confianza que invita a usted a depositarla en esta Comisaria.

"Si usted tiene teléfono y necesita algo de nosotros, no tiene sino llamar al nuestro, número.....

"Cuando el Guardián se presente a su casa solicitando datos sobre su servidumbre, rogamos a usted se sirva proporcionarlos para anotarlos y efectuar en caso de hecho las medidas de seguridad que garanticen su vida tranquila.

"Sírvasse avisarnos los cambios de servidumbre, para cuando usted se aleje de su casa, establecer la vigilancia que corresponda, etc."



Cuenta con secciones fluviales, con grupos de ciclistas y motociclistas, con servicio de camiones blindados, magnífico servicio de radio, aviación, caballería, etc., etc., todo dentro de una dirección superior a que está atenta a los menores detalles y que goza de gran prestigio y usa de facultades preventivas y represivas que nadie osa discutir.

Sin duda alguna, la organización de los servicios policiales japoneses puede servir de modelo a las instituciones similares de los países más adelantados de la tierra.

LA POLICIA EN INGLATERRA

Cuando se viene a Inglaterra, el primer encuentro, después de esa instancia de la aduana, tan poco característica en todas partes, es un policía. Se le encuentra en el umbral mismo del recinto inglés. Desde lejos, desde el mar, Inglaterra parece un pedazo de pan de libreta. Es un trozo de tierra cortado de un tajo. Dentro la visión se modifica y los verdes suaves del campo y el gris opaco de las ciudades revelan en seguida uno de los paisajes más singulares de la tierra. Pero la visión dominante en el espíritu de quien se fija más en los trazos del paisaje social, es la visión del policía. Esta visión le sigue a uno en todas partes

de Inglaterra, señalando imperturbablemente el carácter del pueblo.

Y mientras no se entra en el corazón de la vida, la presencia de los policías dirigen el tráfico en las calles, orientan a los transeúntes perdidos, guardan el sueño y la propiedad de los ciudadanos, representan físicamente en la vía pública a la ley. Todo esto es, sin duda, dentro del concepto de la seguridad pública, una excelente representación. Pero, en realidad, los policías ingleses representan una cosa más importante. Representan la civilidad inglesa, y la civilidad es lo primero y más importante de Inglaterra.

Porque Inglaterra es el país más civil de la tierra. En contraste con cualquiera de los países continentales europeos, Inglaterra no es país antimilitarista, sino, lo más característico, aun militarista. Nadie puede negar, desde luego, la historia guerrera de este pueblo. Ni siquiera su capacidad combativa actual. Examinando a fondo las posibilidades guerreras de un país, Inglaterra es hoy una de las potencias más preparadas para la guerra y con más elementos de combate. Basta fijarse en la magnitud de sus recursos económicos, en su capacidad industrial, en su tesoro y en su escuadra. Pero el modo y el uso del ciudadano, del civil, ha ido sobreponiéndose poco a poco al modo y al uso militar y formando la característica nacional. En todos los demás países de la tierra el arreo militar es el símbolo de la nacionalidad. Es lo emblemático. En Inglaterra ocurre al revés. Lo emblemático, lo distintivo de la nacionalidad, es lo civil: el ciudadano.

Basta apuntar un detalle. En ninguna parte del mundo se ven tan pocos uniformes militares como en Inglaterra. Aquí no lo llevan ni los militares. Así como para un oficial de cualquier parte del mundo lo ocasional es ir en traje civil, para un militar inglés lo ocasional es llevar su uniforme. Los militares visten habitualmente de civiles. El Rey va siempre de civil. Representando al ciudadano.

Sólo viste uniforme en las ceremonias oficiales. Lo mismo los altos Jefes del Ejército y la Marina, en el trajín cotidiano, se les ve constantemente sin ningún distintivo marcial.

Pero cuando mejor se advierte la civilidad inglesa es precisamente en los grandes desfiles militares. En estos desfiles, lo más importante, la cabeza del desfile, la ocupa la Policía.

El concepto de la preeminencia de la Policía sobre el Ejército no lo entienden muy bien los extranjeros. El General Wilson cuenta en sus memorias cómo en uno de los grandes desfiles, después de la guerra, se extrañó de la presencia del Mariscal Foch en el primer lugar de la Policía, y cuando él trató de explicarle la razón, el Mariscal exclamó;

—¡Ah, van por delante para enseñarle el camino!

La Policía, sin embargo, no le enseña nada al Ejército. Va por delante, porque en los grandes desfiles y en todas las oportunidades representa al pueblo. Esta es la gran fuerza de la Policía inglesa. El formidable guardia de la esquina está allí representando a los ciudadanos de Gran Bretaña. Tiene una autoridad popular. En cierto modo es como la autoridad de un diputado. No es Juez, sino un delegado de la comunidad. El Juez es un representante de la ley. Pero la ley no es propiamente la justicia. La justicia propiamente dicha es en realidad el pueblo.

Porque en los procesos la justicia la representan los miembros del Jurado, y el Juez representa algo como la justicia técnica. Es decir, la ley.

Pero la representación policial sería incompleta si no se complementara con el concepto del ciudadano. Si el ciudadano no viese en la calle a la Policía como a un delegado de él mismo, el Policía no podría cumplir integralmente su misión. Mas el ciudadano británico se mira siempre a él mismo en la Policía y acata la autoridad de éste como el símbolo de su propia autoridad. De aquí el respeto unánime a la Policía y la importancia y el poderío de la institución policial.

CÉSAR FALCON

ECOS DE LA PRENSA

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL

En su edición número 6494, *El Tiempo* de esta capital dijo lo siguiente, el 27 de octubre:

"El nombramiento que el Poder Ejecutivo hizo en la persona del doctor José María Dávila Tello para Director General de la Policía Nacional ha empezado a producir, como se esperaba, benéficos resultados para la institución. Próximamente se pondrán al servicio dos cómodos y modernos carros de ambulancia. La clínica de urgencia del Juzgado permanente está ya admirablemente equipada y con todos los elementos para intervenir inmediatamente en los casos de heridas graves, y aplicar, cuando se necesite, una terapéutica preventiva.

"Se propone igualmente el señor Director crear la Cruz Roja de la Policía, aumentar el cuerpo de bomberos, proveer de camillas a todas las Divisiones para la conducción de heridos, mejorar los locales, pedir uniforme de parada para los Agentes, armar el Cuerpo de vigilancia, integramente, e iniciar otras reformas que coloquen la institución a la altura de las mejores de América.

"El Gobierno hizo justicia al doctor Dávila Tello. Este distinguido joven, inteligente y caballeroso, ha ascendido por rigurosa escala hasta el puesto de Director de la Policía. Se ha especializado en este importante ramo, y es una garantía para las instituciones por su ecuanimidad, su dón de gentes, sus conocimientos y su honorabilidad."



Uno de los nuevos servicios de ambulancia de la Policía Nacional, establecidos durante
la actual dirección del doctor Dávila Tello.

MANIFESTACION AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Excelentísimo señor doctor don Miguel Abadía Méndez, Presidente de la República.

Excelentísimo señor:

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia para exponeros, con el mayor respeto, lo siguiente:

Aunque en el ánimo de Vuestra Excelencia existe el convencimiento, honrosísimo para nosotros, de que la Policía Nacional constituye hoy uno de los más firmes elementos de la seguridad pública, del respeto de la ley y del acatamiento a las órdenes emanadas del supremo Gobierno y una garantía indiscutible para todos los asociados, todo lo cual se halla respaldado con los antecedentes personales de cada uno de nosotros en largos años de servicio en esta institución, con todo, como no han faltado en esta época de violentas agitaciones políticas elementos más o menos interesados que han pretendido hacer llegar hasta Vuestra Excelencia, con propósitos que no queremos analizar ahora, la sugestión malévola de que en todo o en parte de la Policía, por motivos políticos, no ofrece a Vuestra Excelencia la confianza que debe inspirar al Jefe del Estado una institución de esta naturaleza en todas las circunstancias de las actividades públicas, queremos hoy reiterar a Vuestra Excelencia, con la sinceridad de caballeros, con la probidad de patriotas y con el vivo sentimiento de ciudadanos celosos del cumplimiento del deber, nuestra adhesión firmísima al actual Gobierno y especialmente a la persona de Vuestra Excelencia y la manifestación inquebrantable de que como empleados de la Policía Nacional no tenemos otros propósitos distintos del fiel cumplimiento de las leyes y de velar incesantemente porque en cuanto de nosotros dependa se sucedan en la República todos los acontecimientos, aun los de orden político, dentro de la perfecta normalidad prevista por la Constitución que hemos jurado cumplir.

Ya particularmente algunos de nosotros habíamos manifestado personalmente a Vuestra Excelencia esta nuestra manera de pensar y de obrar, pero como por desgracia se van haciendo públicas las lamentables sugerencias a que nos referimos al principio, no hemos vacilado en hacer esta manifestación escrita en guarda de nuestro honor ante la sociedad, en bien de la misma tranquilidad pública y para que cuando se quiera pueda exigírsenos no sólo la responsabilidad legal de nuestros actos sino la responsabilidad moral en que incurriéramos al faltar a las normas de conducta que nos hemos trazado de acuerdo con las ideas de Vuestra Excelencia.

Dignese aceptar Vuestra Excelencia los sentimientos de nuestra adhesión y lealtad con que nos suscribimos atentos servidores de Vuestra Excelencia.

Bogotá, 11 de noviembre de 1929.

El Director General,

JOSÉ MARÍA DÁVILA TELLO

El Oficial Mayor de la Dirección, Nereo Gómez F.

El Prefecto de Vigilancia, Antonio Gómez F.

El Prefecto de detectivismo, Roberto Rojas Granados.

El Jefe de la segunda División, Gabriel E. Gallo.

El Jefe de la cuarta División, Rogelio Nieto P.

El Jefe de la sexta División, Jorge A. Quintero.

El Jefe de la octava División, Alfredo Prieto C.

El Jefe de la División de bomberos, Manuel María Gómez P.

El Oficial Mayor de la Prefectura de Vigilancia, Manuel París R.

El Secretario de la Dirección, Roberto Hernández Ortega.

El Habilitado, Tiberio Reyes C.

El Prefecto Judicial, Victor Lombana.

El Jefe de la primera División, Carlos Páramo L.

El Jefe de la tercera División, Adán Hernández.

El Jefe de la quinta División, Casimiro Osuna.

El Jefe de la séptima División, Víctor M. Hernández.

El Jefe de la División Central, Luis F. Wandurraga.

El Director de la Banda de Música, Dionisio González.

El Juez primero de Policía, Luis S. Hurtado.

El Juez tercero de Policía, Vicente A. Pinto R.

El Juez quinto de Policía, Luis Carlos Sáenz.

El Juez séptimo de Policía, Miguel Dominguez Castellanos.

El Juez noveno de Policía, J. Caicedo Leiva.

El Juez undécimo de Policía, Rafael A. Fajardo.

El Juez de Permanencia, Hernán Medina.

El Secretario de la Sección séptima de la Policía, José Birchenall.

El Intendente de la Policía, Luis Maria Carrasquilla Ortega.

El Juez segundo de Policía, José Manuel Ortiz.

El Juez cuarto de Policía, Noé Otálvaro.

El Juez sexto de Policía, Manuel A. Dangón.

El Juez octavo de Policía, Julio Antonio Ordóñez.

El Juez décimo de Policía, Gustavo Sánchez.

El Juez duodécimo de Policía, Juan Antonio Caicedo.

El Jefe de la Sección séptima de la Policía, Sebastián Moreno Arango.

El Director de la *Revista de la Policía Nacional*, Gabriel H. Pineda.

El Juez de Permanencia de la Policía, Arturo C. Posada.

El Juez de Permanencia de la Policía, Carlos Cabrera.

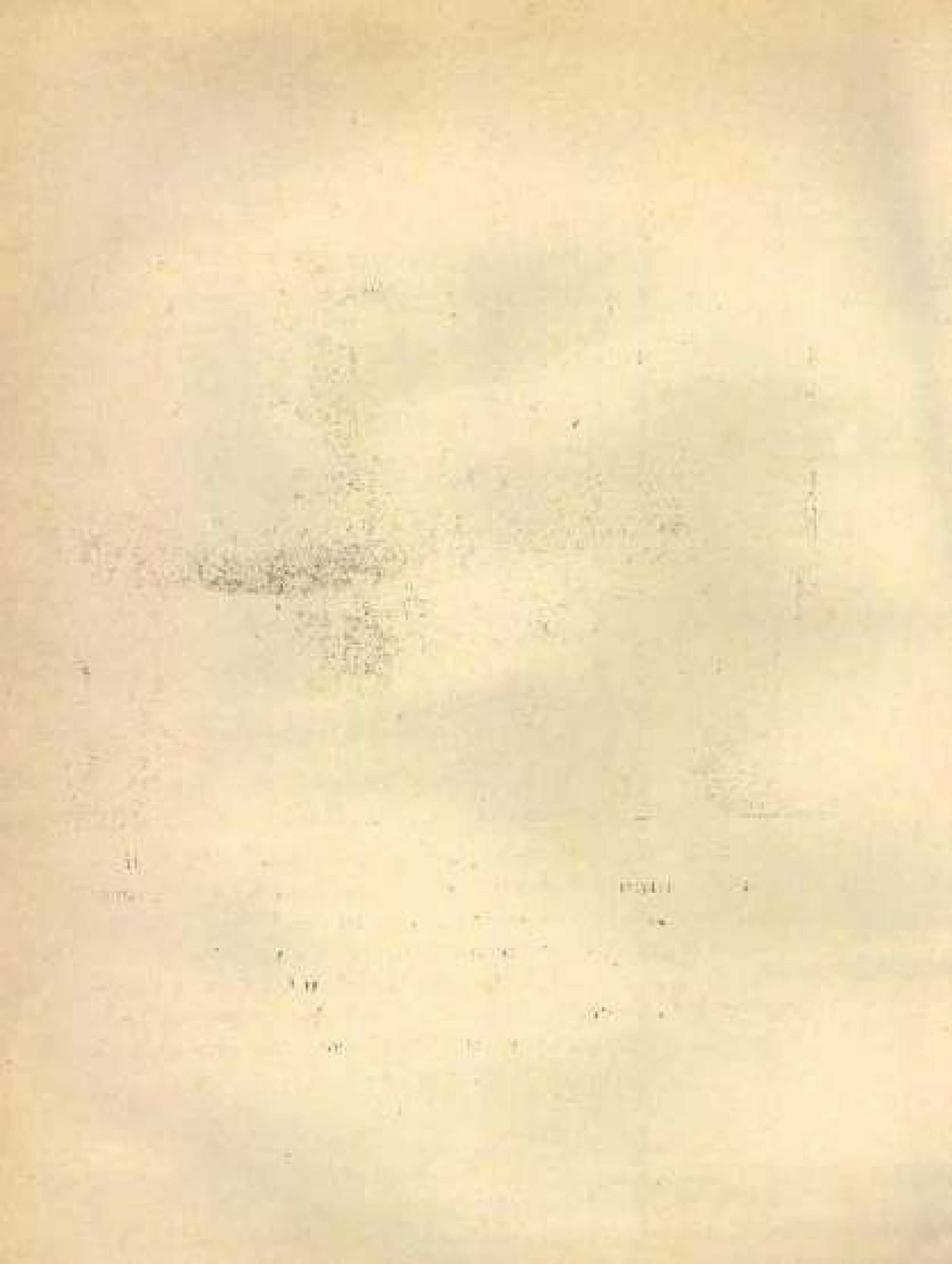


HOMENAJE AL DIRECTOR



Grupo del personal de los Juzgados Nacionales de Policía y de otros empleados civiles de la Dirección, que obsequió con un *pic-nic* al Director General, doctor Dávila Tello, con ocasión de su nombramiento en propiedad.

En el centro, sentados: el doctor Dávila Tello, y a uno y otro lado, el doctor Roberto Hernández Ortega, Secretario General, y el doctor Víctor Lombana, Prefecto de Policía Judicial.



SUMARIO

1. Himno Nacional de Colombia.
2. Definición de la Policía.
3. Preliminar.
4. El nuevo Director General de la Policía.
5. Cambios en la Dirección General. Informe del ex-Director Arbeláez.
6. Fallecimiento del Ministro Arrázola.
7. Organización actual de la Policía.
8. Sección de Disposiciones Legales. (Varios decretos).
9. Régimen del almacén de víveres y de los casinos.
10. Prescripción del derecho de auxilios. Solución de un asunto de carácter jurídico.
11. Sección Científica. La intervención policiva en los delitos públicos. Los primeros graduados en dactiloscopia. Concurso en la Escuela de Detectivismo.
12. De cómo se fundó la Policía Nacional en Colombia.
13. Revista general de la Policía y conceptos de la prensa y de Jefes autorizados sobre dicha revista.
14. Informe del Prefecto de Policía de Vigilancia.
15. Informe sobre registro de extranjeros.
16. Informe del estudiante de policía en Estados Unidos de Norte América.
17. Informe del estudiante de policía en Francia.
18. Informe del estudiante de policía en Italia.
19. Informe de la Sección 7.ª, de Extranjeros.
20. Heroísmo policial en la estación de *La Gómez* y Decreto del Poder Ejecutivo sobre este suceso.
21. Duelo de la ciencia de la identificación policial.
22. La Policía Nacional y el reglamento del tráfico urbano.
23. La Policía del Japón.
24. La Policía de Inglaterra.
25. Ecos de la prensa sobre los nuevos servicios de la Policía.
26. Manifestación al Excelentísimo señor Presidente de la República.
27. Fotografiados varios

— FIN —

